

Juisa Pajan.

33

Oficio AMC-OFI-0066453-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 19 de agosto de 2015

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACION, E INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A E.S.P DEL PROYECTO PORTAL TRANSCARIBE CONTINUO AL BARRIO PROVIDENCIA EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Presentado por:

Arq.María Candelaria Leottau Sanmiguel

Arq.Cesar Ramos Arnedo



TABLA DE CONTENIDO

Página

LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES
TABLA DE CONTENIDO
RESUMEN
GENERALIDADES
Introducción
Antecedentes
Objetivos
Objetivos Generales
Objetivos Específicos
Alcances
Descripción del proyecto
PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT
CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO
CONCLUCIONES



En respuesta a petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos el 09 de junio del 2015, se llevó a cabo la visita de inspección Ocular, en compañía de los funcionarios de la empresa citada, en la cual se constató el área a intervenir para la LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACION, E INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A E.S.P DEL PROYECTO PORTAL TRANSCARIBE CONTINUO AL BARRIO PROVIDENCIA EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE

4. GENERALIDADES

4.1 INTRODUCCION:

La empresa Surtigas S.A. E.S.P, requiere extender nuevos tramo de red de Distribución de gas Natural en tuberías de ACERO AL CARBONO de 6" Pulgadas de diámetro para dar servicio al proyecto Portal transcaribe Continuo al barrio Providencia y así mejorar las redes a nuevos usuarios de la ciudad de Cartagena.. (Localidad 1 Histórica y del caribe)

Por esta razón, se plantea realizar un cerramiento para empezar los trabajos pertinentes en lo referente a las obras de EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A E.S.P MEDIANTE el proyecto denominado PORTAL TRANSCARIBE CONTINUO AL BARRIO PROVIDENCIA EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. Localidad 1 Histórica y del caribe.

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
- Decreto 1077 de 2015 mediante el cual se rigen las nuevas disposiciones de los requisitos para la intervención del espacio público.

4.2 ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO



área urbana del distrito de Cartagena, localidad 1 Histórica y del Caribe de la ciudad de Cartagena.

4.3 OBJETIVO:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de ampliación, mantenimiento y operación de redes de gas natural a través de la instalación de la tubería de 6" de acero al carbono con una longitud de 950 metros lineales canalizada por la zona de anden y garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes y prestablecidos (NTC 3728, numeral 5; NTC 2505 numeral 4.1.1.1.)

4.3.1 Objetivo general:

Es lograr el mejoramiento del servicio en el sector y la zona pero así mismo plantear los mecanismos planes y estrategias contemplados mediante el análisis de las áreas o zonas de cerramiento del espacio público, en aras de atender en lo necesario la movilidad peatonal y vehicular, por consiguiente garantizar y salvaguardar la vida y la comodidad del peatón.

4.3.2 Objetivos específicos:

Esta intervención se realizara Bajo los estándares de calidad Y las respectivas Especificaciones técnicas Acordadas y Señaladas y Se Procederá de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	Localización. Instalación de cerramiento. Señalización Excavación en zona verde Tendido e Instalación de tubería PE 6" Relieno y Compactación Reconstrucción anden
Operación	Protección de transeúntes.

Los permisos de intervención del espacio público son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto; mediante la Ocupación y excavación temporal del espacio público se hace irrelevante la tramitología a tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios, planteamientos, alternativas del análisis de la zona, el área o el sector de intervención y ocupación así como también para definir las rutas de evacuación y circulación en general dentro de un debido proceso, y alternativas múltiples.

Thora si

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar y excavar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.(tomando en cuenta la situación real en el sitio)

Señalización.

Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes.

El área a intervenir y su alrededor inmediato contaran con la señalización correspondiente tipo vallas, pues se realizaran cruces de estas a media calzada, esto con el fin de orientar y advertir al ciudadano de las actividades que se realizan.

4.4 ALCANCES:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación de redes de gas natural, para garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes (NTC 3728, numeral 5; NTC 2505 numeral 4.1.1.1.), Código de distribución de gas natural y las normas internas que el CONTRATANTE ha establecido o establezca (Políticas y procedimientos de Operaciones). Este documento es de alcance general a todas las dependencias que administran contratos de redes para gas natural, Proveedores de servicio e Interventoría o funcionarios responsables de la misma.

Tramite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público

TRABAJOS A REALIZAR:

- Localización.
- Instalación de cerramiento.
- Señalización
- Excavación zona de Anden
- Tendido de 950 metros lineales de Tuberia e Instalación de tubería de 6" de acero al carbono y Conexión a lá red. existente en el sector
- Relleno, Compactación y adecuación acorde a las especificaciones técnicas de los andenes del área y el sector

ELEMENTOS A UTILIZAR:

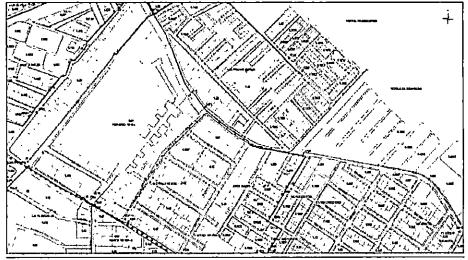
- Separadores de seguridad peatonal
- Herramientas menores (Picos, pala, buguis)
- Tubería de PE de 6" de acero al carbono

AREA TOTAL DEL ESPACIO PÚBLICO A INTERVENIR: 950 metros lineales



4.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Se instalaran en zonas de andén tramos de red de distribución de gas natural en tuberías de Acero al Carbono de 6" de diámetro, en el proyecto Portal Transcaribe de la ciudad, esto con el fin de dar el servicio a nuevos usuarios de la localidad y el barrio la providencia. En consecuencia la intervención del espacio público consiste en excavar sobre anden 30 cm de ancho por 1 metro de profundidad, en un área a intervenir de 950 metros lineales y construir una caja de registro de 2 metros de ancho por 3.5 metros de largo con trampa para envío de corrida de PIG para el mantenimiento de esta tubería a futuro y así dar servicio de gas al predio descrito con la correspondiente referencia catastral dada (010505710009000) por el IGAC=Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



LOCALIZACION

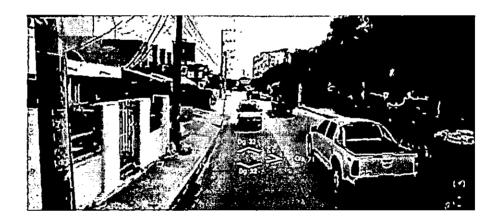


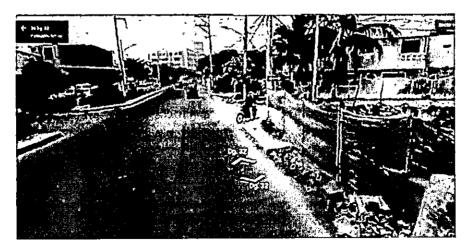


39 39









ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

2.1 GENERALIDADES

Las obras civiles e instalaciones de redes de distribución de gas natural en tuberías de acero al carbono con diámetros entre

½ "a 6", están sujetas a las normas y especificaciones técnicas nacionales e internacionales vigentes, que el Contratante exige. El Proveedor de Servicio debe estudiarlas cuidadosamente para establecer los





Siempre que se realicen trabajos en vías públicas, se debe colocar la señalización exigida con el fin de evitar accidentes (ver numeral 2.15).

El Proveedor de Servicio está obligado a reparar los daños causados a otros servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, teléfonos, energía eléctrica, televisión por cable, fibra óptica, gas natural entre otros y debe disponer de un técnico idóneo permanente en la obra para reparar las tuberías de agua que dañe durante las excavaciones.

2.2 EXCAVACIÓN

Las excavaciones son realizadas ciñéndose estrictamente a lo establecido en las Políticas de Operaciones y a los procedimientos del proceso de Construcción de Surtigas S.A. E.S.P.

El Proveedor de Servicio debe realizar las excavaciones para el tendido e instalación de las tuberías de polietileno, según el tipo de líneas a canalizar en cada lado de la manzana, ya sean líneas troncales o anillos de distribución.

(Ver Anexos: No.1 "Canalización de redes para troncales" y No 2 "Canalización de redes para anillos de distribución").

Si es necesario instalar tubería a una profundidad que no cumpla con lo exigido en esta norma (menores a 50 cms), éstas se deben proteger con camisas de PVC y/o protección en concreto, teniendo en cuenta las recomendaciones exigidas en la NTC 3728. Estas camisas y/o protecciones en concreto son autorizadas por la Interventoría o por el funcionario responsable de la obra. (Ver Anexos: No. 4 "Cruce de canal y arroyo – troncal polietileno", No.5 "Cruce de canal arroyo – anillo polietileno", No. 6 "Cruce alcantarilla")

Cuando se deba realizar excavaciones superiores a 1.5 Mts éstas deben ser protegidas contra deslizamientos de tierra con tablestacado, el objetivo, es estabilizar la excavación y evitar lesiones personales.

El ancho de la excavación para los anillos es de treinta (30) cms.

Para la reposición del concreto se definen como todas las reposiciones que sean necesarias realizar por haber efectuado roturas de andenes, vías peatonales, vías vehiculares y parqueaderos pavimentados para poder instalar las tuberías de gas. La reposición siempre se realiza con materiales nuevos que sean de las mismas características de los encontrados antes de las obras.

La dosificación del concreto a utilizar debe ser 1:2:3 y 1:2:4 en volumen para los andenes y de 1:1½:2 para las calzadas. Con una relación agua-cemento de 0.45, la cual debe garantizar una resistencia a la compresión a los veintiocho (28) días de 2500psi (175Kg/cm2), 3.000psi (210Kg/cm2), y 4000psi (280Kg/cm2) (1:1½:2) respectivamente.

El agregado grueso para los andenes puede ser roca o grava triturada y/o lavada; se debe componer de particulas duras, resistentes, durables, y estar libre de fragmentos alargados, materias orgánicas o cualquier otra sustancia perjudicial. El porcentaje máximo en peso de arcilla y lutita no debe exceder del uno (1%) por ciento. El tamaño máximo del agregado grueso es de ¾" para andenes y su desgaste en la máquina de los ángeles no es mayor del cuarenta y cinco (45%) por ciento. El tamaño máximo del agregado grueso para las calzadas es de 1" y debe ser material pétreo triturado y/o clasificado: se debe componer de partículas duras y limpias y debe estar libre de

SH 9



Para procurar un mejor curado de la superficie los andenes, se le aplica una capa de anti sol rojo después de las primeras horas del fraguado del concreto. Con previa autorización de la Interventoría o el funcionario responsable de la misma se puede utilizar concreto premezclado.

2.5 TENDIDO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE POLIETILENO 🗆 1/2" A 6"

2.5.1 Generalidades

Las tuberías de polietileno para anillos de ½", ¾" y 1" se hallan en rollos de ciento cincuenta (150) m de longitud, las tuberías de polietileno de dos pulgadas (2") en rollos de cien (100) m, y las tuberías de polietileno de 3", 4", y 6" en rollos de cincuenta (50) m y en tubos de diez (10) m de longitud. Se debe procurar instalar completos tanto los rollos, como los tubos de troncal para evitar pegas innecesarias.

Antes de que cualquier tubo sea colocado debe ser cuidadosamente inspeccionado en cuanto a defectos. Ningún tubo u otro material que esté rayado o que muestre defectos prohibidos por las especificaciones de construcción del fabricante pueden ser colocados. Hay que tener en cuenta también que durante el transporte, la tubería puede sufrir daños mayores o menores que afecten sus propiedades físicas. Por lo cual es necesario revisarlas con el objeto de poder detectar cualquier deterioro, de acuerdo con el procedimiento "Pruebas de rollos de polietileno antes de su instalación".

Cuando sobre un lote de tubería se coloca mercancía pesada, puede producirse ovala miento de dicha área. Si éste se encuentra a mitad del tubo, debe procurarse su recuperación mediante la aplicación de uno o dos (2) anillos fríos, si esto no se logra se deben cortar la sección dañada.

La tubería de polietileno no debe quedar expuesta a la intemperie, salvo por períodos cortos de tiempo, ya que la luz directa del sol y las temperaturas mayores a treinta y ocho grados (38°) centígrados pueden degradar la tubería.

Los rollos deben colocarse descansando sobre su base y nunca sobre los costados. Los extremos de la tubería deben ser protegidos contra la suciedad mediante tapones adecuados. (Tapones enviados por el fabricante)

El Proveedor de Servicio debe dejar toda el área del recorrido del gasoducto y zonas aledañas limpias de escombros, piedras, arenas, entre otros., y en general de todos los materiales que le indique la Interventoría o el funcionario responsable de la misma. Se debe evitar que los materiales sobrantes de la excavación permanezcan al lado de las zanjas.

A los cinco (5) días del fraguado del concreto de las vías pavimentadas se debe recoger todo sobrante producto de las excavaciones, roturas y reposiciones.

Una vez reparado las perforaciones y haber efectuado la recolección de escombros, adecuado los jardines y haber realizado la limpieza general al recorrido del gasoducto; el Proveedor de Servicio debe barrer las calles y andenes adyacentes a las reparaciones realizadas, recoger y botar el material barrido en un sitio adecuado para ello estipulado por la Secretaría de Obras Públicas de cada municipio de acuerdo a las normas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Las vías sin pavimento no se barren pero su superficie debe quedar perfectamente nivelada, compactada y con el acabado similar al que tenía antes de la canalización

H2 10



En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la solicitud de la referencia se encuentran localizado en la Localidad 1 Histórica y del Caribe, de la ciudad de Cartagena y las obras a realizar están contemplados en los Artículos 369,370 y 371 del Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001.

6. IMPACTOS AMBIENTALES, URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION:

Impacto a manejar.

El Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las sobras propuestas presentado en este documento tiene como objetivo establecer mecanismos para prever, minimizar y restaurar los efectos que se causen como consecuencia de las actividades que se realicen para la instalación, mejoramiento, rehabilitación y reposición de redes de distribución de los municipios habilitados del área de servicio.

A continuación se distan los principales impactos que se generan y que en consecuencia se deben controlar y mitigar.

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes
- Emisión de gases y partículas
- Deterioro de la Infraestructura vial y obstaculización del tráfico.
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos o por no utilizar los elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción del sistema de drenaie
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Para cumplir con el objetivo y facilitar su implementación, el Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las sobras propuestas se estructurará considerando tres componentes.

Plan de Manejo para la etapa de construcción de las redes urbanas, considerando los aspectos de selección y adecuación de áreas para acopio de tubería y materiales, señalización de las obras, instalación de tuberías, apertura de zanja, bajado y tapado, y manejo de la prueba de presión.

Plan de Gestión Social se refleja en los programas de concientización y de educación hacia la cultura del gas para las comunidades de la región, descripción de las obras ante la alcaldía y consejo municipal.

Plan de Manejo de Residuos se refleja en el manejo, transporte y disposición final de escombros. Aplica únicamente en los casos que exista aceras pavimentadas. Cada uno de los cinco componentes referidos se ha desarrollado a través de fichas, cuya estructura y contenido se presenta en el esquema que se incluye (ficha prototipo) con el fin de que sea más claro el manejo de dichas fichas.

El plan de manejo es presentado en fichas, para ser aplicadas a todos y cada uno de



concientización ambiental para contratistas y el programa de educación y de comunicación a la comunidad.

Seguridad industrial:

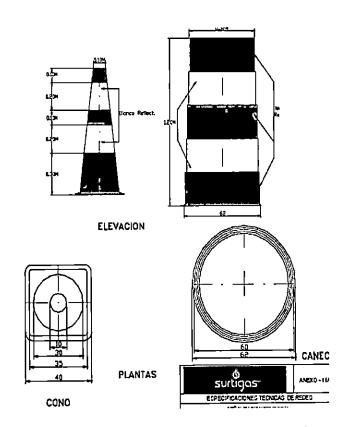
Para la ejecución de los trabajos de forma segura y prevenir la ocurrencia de accidentes tanto de personal contratista como peatones se realizarán las siguientes actividades:

Antes de comenzar los trabajos, el contratista deberá realizar inspección del área de trabajo, tomando en cuenta los controles respectivos, garantizando un ambiente de trabajo seguro.

Inspección pre operacional de los equipos y herramientas a utilizar para verificar idoneidad y buen estado.

Colocar señales preventivas y reglamentarias que alerten a los vecinos del sector sobre la existencia de obras de excavación.

Colocación de barreras fijas, como malla plástica de seguridad, y móviles, como conos y barreras plásticas, para evitar el paso de personas y vehículos por las zonas que sean intervenidas.



Al final de la actividad, retirar los equipos que ya no se requieran y dejar el área intervenida en completo orden y aseo.

Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para las actividades a realizar:

- Casco de seguridad
- Botas de seguridad con puntera de acero
- Guantes de seguridad



Aviso tipo lámina

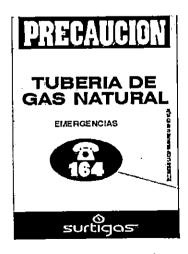
Los Avisos de señalización tipo lamina se deben fabricar en lamina galvanizada calibre dieciséis (16) con bordes reforzados, con leyenda interior en letras azules y rojas (reflectivo) y se instalan en puntos críticos como cruces de Box Coulvert, cruces de vías principales, existencia de rutas de drenaje, áreas propensas a quema de basuras,

Vecindad con cajas de alcantarillas, teléfonos y/o líneas enterradas de ESP, vecindada canchas deportivas o zonas de recreación y en zonas que se determine por presentarCondición de riesgo. (Ver anexo No. 15 "Señalización gasoducto urbano").



Avisos de precaución

Esta especificación se refiere a los avisos o señales que se instalan a lo largo de las canalizaciones de redes, igualmente en los cruces de caminos, vías y en donde lo indique la Interventoría o el funcionario responsable de la misma. Se usa para los Avisos madera ceiba, debidamente pulida, con pintura de acabado para el fondo amarillo reflectivo y los textos en color azul reflectivo.



Señalización de Advertencia

Se deben mantener día y noche las señales adecuadas para proteger las personas de cualquier accidente y prevenir a los conductores y peatones de la obstrucción existente.

Como mínimo las señales deben cumplir con lo siguiente:



Servicio debe garantizar la seguridad de la zona de trabajo, empleando entre otros, cinta preventiva reflectiva.

Conservación: Todas las señales deben permanecer en su posición correcta, suficientemente clara y legible durante el tiempo de su utilización y ser reemplazadas o retocadas aquellas que por acción de agentes externos se hayan deteriorado y ya no cumplan su función.

Señales Preventivas:

Las señales preventivas son de forma cuadrada y se deben colocar con una diagonal en sentido vertical.

La dimensión mínima de los lados del cuadrado es de noventa (90) cms. Estas dimensiones pueden aumentarse proporcionalmente, conservando las demás características, si el estudio de ingeniería de tránsito correspondiente así lo aconseja.

El color de la señal preventiva debe ser fondo amarillo máquina con letra y borde Negro.



Señales reglamentarias

Las señales reglamentarias son de forma circular con un mínimo de diámetro del círculo de noventa (90) cms.

El color de las señales reglamentarias es de fondo blanco con el símbolo y orla negra y un trazado

PERIMETRO A INTERVENIR: 950 metros lineales

CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es viable la LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACION E INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A E.S.P DEL PROYECTO PORTAL TRANSCARIBE CONTINUO AL BARRIO PROVIDENCIA EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, con un área a intervenir de 950 metros lineales,



Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iníciales

MARIA ÇANDELARIÁ LEOTTAU S.

Arquitecta

CESAR RAMOS ARNEDO

Arquitecto

27 15



Oficio AMC-OFI-0076457-2015

"Por medio del cual se otorga una Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (AD HOC) En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SURTIGAS S.A a través de la SEÑORA YOHANA SIMANCAS GUARDO representante legal, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 30.881.317 de Arjona, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, empresa con identificación Tributaria Número 890400869-9 quien a su vez otorgó poder especial al Ingeniero CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO, presentó solicitud ante esta Dependencia Distrital de Planeación, para adelantar los trámites concernientes al permiso de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efecto de realizar las obras de excavación e instalación de la red de distribución de gas natural de la empresa SURTIGAS S.A E.S.P del proyecto portal Transcaribe continuo al barrio Providencia, ubicado en el área urbana del Distrito de Cartagena. Localidad 3, Industrial y de la Bahía de la ciudad de Cartagena.

Que corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital, en conjunto con cada una de las empresas prestadoras de Servicios Público determinar la mejor distribución de las redes de cada una de ellas, en suelo urbano y suelo de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén, tanto las vías del sistema vial como las de barrios y otras.-

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1077 de 2015, y los decretos distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa SURTIGAS S.A ESP presentó su solicitud mediante oficio EXT-AMC-15-0037560 acompañada de los requisitos señalado en el Decreto Distrital 653 de 2002, Decreto 1469 de 2010 y el articulo 2.2.6.1.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015 y contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal de Surtigas; poder especial; Descripción del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos; Copias de las cartas de notificación a las empresas de Servicios Públicos, entendida en los términos del Decreto 653 de 2002; Fotos de la zona a intervenir; Fotocopia de la Tarjeta Profesional del responsable de la obra.





8 0 1 7 - - - 2 7 NOV 2015

Que el solicitante, debe contar con la autorización y coordinar con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT- lo relativo a la intervención de las vías por donde se ejecute el trazado que deberá adelantarse en el menor tiempo posible y en el horario que no cause impacto negativo al sistema de movilidad, con las debidas señalizaciones reflectivas, para prevenir los daños que pudieren ocasionarse con el desarrollo de las mismas.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico **AMC-OFI-0066453-2015**, realizado por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá : i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas ;iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 369 del Decreto 0977 de 2001-P-O-T, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital definir el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre la vía y las condiciones de su colocación a fin de garantizar la calidad y durabilidad del mismo, por lo que en este aspecto se sujeta al Informe Técnico de fecha de 31 de Agosto de 2015, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaría.

Que el peticionario realizó su solicitud sobre los espacios públicos que se enmarcan dentro del contexto siguiente: La intervención del espacio público se inicia en el área pública ubicada en la siguientes área urbana del Distrito de Cartagena continuo al barrio la Providencia.

Que el solicitante, se sujetará a las observaciones realizadas por cada empresa de servicios públicos domiciliarios y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución de las obras.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

ACATHA MAYOR DE CAMACATHA MAYOR

Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Bolívar, Cartagena T (57)5 6501095 - 6501092 Línea gratuita: 018000965500



En mérito a lo expuesto

2 7 NOV 2015

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder a la empresa SURTIGAS S.A ESP, a través del SEÑORA YOHANA SIMANCAS GUARDO representante legal, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.881.317 de Ariona, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, empresa con identificación Tributaria Número 890400869-9 quien a su vez otorgó poder especial al Ingeniero CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efecto de realizar las obras de excayación e instalación de la red de distribución de gas natural de la empresa SURTIGAS S.A E.S.P. del proyecto portal Transcaribe continuo al barrio Providencia, ubicado en el área urbana del Distrito de Cartagena. Localidad 3, Industrial y de la Bahía de la ciudad de Cartagena, cuyas particularidades se encuentran contenidas en el informe técnico AMC-OFI-0066453-2015, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Reconocer al Señor CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.203.895 de Cartagena, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI-0066453-2015.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa SURTIGAS S.A ESP, registrada con NIT: 890400869-9, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, como responsable de la obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0066453-2015 para efectos de reparar el espacio público afectado.

2. La Empresa SURTIGAS S.A ESP se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán



Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 - 6501092 Linea gratuita: 018000965500





8 0 1 7 - - - 2 7 NOV 2015

dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.

- El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
- 4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el termino de duración del proyecto; c) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra.

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el articulo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de DOS años. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.



Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Bolívar, Cartagena T (57)5 6501095 - 6501092 Línea gratuita: 018000965500



8 0 1 7 - - - 2 7 NOV 2015

Parágrafo 2: En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Planeación, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

Parágrafo 1: La Secretaria de Infraestructura, designara la persona natural o jurídica que ejercerá el seguimiento y control de la calidad y durabilidad de las obras, cuyo valor será a cargo del titular de la licencia, de acuerdo con la tarifa que esa Secretaria establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 0653 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.-

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.-

ARTICULO DECIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015 Titulo VI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando el beneficiario de este permiso, ocupe andenes y vías con materiales destinados a las obras, o levantar campamentos provisionales pagará el valor correspondiente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por día-.

Parágrafo: La autorización se obtendrá ante la Secretaría del Interior, de conformidad con el inciso 2º del artículo 141 del Acuerdo 041 de 2006.



Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Bolívar, Cartagena T (57)5 6501095 - 6501092 Línea gratuita: 018000965500

32



8 0 1 7 - - - 2 7 NOV 2015

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en un periódico de amplia circulación del Distrito y en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital (ad hoc) y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 2 7 NOV 2015

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

JAIME RAMINE PIÑEREZ
Secretario de Planeación Distrital (Ad Hoc

dalet, ettelsoo ilirig.

CCN PART DESA





Oficio **AMC-OFI-0000865-2016**Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 14 de enero de 2016

Señor JOSE LUIS GUERRERO C. Apoderado General Surtigas Avenida Pedro de Heredia CI 31 No. 47 – 30 Tel. (5) 672 3200 La Ciudad

Cordial saludo,

REFERENCIA: ENTREGA DE POLIZA SEGUN LAS RESOLUCION No.8017 DE NOVIEMBRE 27 DE 2015.

TOMADOR Y/O ASEGURADO: SURTIGAS S.A.E.S.P NIT. 890400869-9 CODIGO REGISTRO EXT-AMC-15-0077174.

BENEFICIARIO: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA NIT.890.480.184-4

OBJETO:

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Resolución 8017 de Noviembre 27 de 2015 cuyo objeto es:

Realizar las obras de excavación para la instalación de la red de gas natural de la empresa Surtigas SA ESP del proyecto Portal Transcaribe contiguo al barrio providencia ubicado en el área urbana del distrito de Cartagena, localidad 3 industrial y de la bahía de la ciudad de Cartagena.

VALOR TOTAL ASEGURADO: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$266.935.000.00). I.V.A incluido.

IDENTIFICACION DE LAS GARANTIAS

IDENTIFICACION DE LAS GARANTIAS						
43312023						
CHUBB DE COLOMBIA						
VIGENCIA		SUMA ASEGURADA				
Desde	Hasta	JOINA AGEGGRADA				
09/12/201 5	09/06/201 6	\$135.000.000,00				
Ciento Ochenta y Cuatro (184) Días						
43312023						
CHUBB DE COLOMBIA						
AMPAROS		SUMA ASEGURADA				
Desde	Hasta					
09/12/201	09/12/202	\$67.500.000,00				
5	0					
	Cinco (5) Años				
	4331	2025				
	CHUBB DE	COLOMBIA				
VIGENCIA		SUMA ASEGURADA				
Desde	Hasta	TOUR AULUUNADA				
09/12/201 5	09/04/201 6	\$64.435.000,00				
<u> </u>	ento Veintit	rés (123) Días				
	VIGE Desde 09/12/201 5 Ciento VIGE Desde 09/12/201 5 VIGE Desde 09/12/201 5	CHUBB DE VIGENCIA Desde Hasta 09/12/201 5 6 Ciento Ochenta y 4331 CHUBB DE VIGENCIA Desde Hasta 09/12/201 5 0 Cinco (4331 CHUBB DE VIGENCIA Desde Hasta CHUBB DE VIGENCIA Desde Hasta Desde Hasta 09/12/201 09/04/201 09/04/201 09/04/201 09/04/201 09/04/201 09/04/201 09/04/201 09/04/201 09/04/201 09/04/201 OPICENCIA Desde Hasta 09/12/201 09/04/201 09/04/201 OPICENCIA Desde Hasta 09/12/201 09/04/201 OPICENCIA OPICENCIA OPICENCIA OPICENCIA OPICEN				





Oficio **AMC-OFI-0000877-2016**Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 14 de enero de 2016

SECRETARIA DE PLANEACION ACTA DE APROBACION DE POLIZA

REFERENCIA: Entrega de Póliza según la Resolución 8017 de Noviembre 27/15

TOMADOR Y/O ASEGURADO: Surtigas S.A. E.S.P. Nit. 890400869-9

TIPO DE APROBACIÓN:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTABILIDAD DE LA OBRA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A los veinte (21) días del mes de Diciembre de 2015, se procede a revisar y aprobar las Garantías constituidas en la Pólizas No. 43312013 y No.43312014 de CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., cuyo amparo corresponde al CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABILIDAD DE LA OBRA, Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL respectivamente exigida mediante Resolución 8017 de Noviembre 27 de 2015, dicha Póliza fue expedida el Cuatro (04) de Diciembre de 2015 a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para garantizar el cumplimiento en favor de entidades Estatales, cuyo objeto es la de GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN No. 8017 DE NOVIEMBRE 25 DE 2015 SE CONCEDE A SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P. IDENTIFICADO CON NIT No. 890400869-9. REALIZAR LAS OBRAS DE EXCAVACION PARA LA INSTALACION DE RED DE DISTRIBUCION GAS NATURAL DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DEL PROYECTO PORTAL TRANSCARIBE CONTINUO AL BARRIO PROVIDENCIA. UBICADO EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INFORME TECNICO, AMC-OFI-0066453-2015





Valor Total Asegurado: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS. MCTE. (\$244.435.000). I.V.A. incluido.

IDENTIFICACION DE LA GARANTIA

Póliza Nº		43312013			
Compañía de Seguros	CHUBB DE COLOMBIA				
AMPAROS	VIGE	SUMA			
AWFAROS	Desde	Hasta	ASEGURADA		
Cumplimiento Del Contrato	21/12/2015	21/06/2016	\$120.000.000		
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses				

IDENTIFICACION DE LA GARANTIA

Póliza Nº		43312013			
Compañía de Seguros	CHUBB DE COLOMBIA				
AMPAROS	VIGE	SUMA			
AWIFARUS	Desde	Hasta	ASEGURADA		
Estabilidad de la Obra	21/12/2015	21/12/2020	\$60.000.000		
Plazo de Ejecución		Cinco (5) años			

IDENTIFICACION DE LA GARANTIA

Póliza Nº		43312014 CHUBB DE COLOMBIA			
Compañía de Seguros	CI				
AMPAROS	VIGEN		SUMA		
AWFAROS	Desde	Hasta	ASEGURADA		
Responsabilidad Civil	21/12/2015	21/04/2016	\$64.435.000		
Extracontractual.			ľ		
Plazo de Ejecución		Ciento Veintitrés Días (123)			

Que por haber sido expedida según lo estipulado en la Resolución 8017 del 27 de Noviembre de 2015 y según las prescripciones legales, es procedente aprobar la garantía constituida en Póliza por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por la Licencia.

Verificada por:

Aprobada Por:

Aracely Banks Pedroza.

ARACELY BARRIOS PEDROZA

Profesional Universitario-SPD

LUZ ELENA PATERNINA MORA Secretaria de Planeación Distrital



FACTURA DE VENTA

PÓLIZA No. CERTIFICADO 43312013

CHUBB DE COLOMBIA

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT. 860.034.520-5

POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES REGISTRO SUPERFINANCIERA 23-06-2015-1321-P-05-270 ESTATALES



POLIZA NUEVA

TOMADOR (CONTRATISTA): SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE	C.C. o NIT : 890400869-9
SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.	
DIRECCIÓN COMERCIAL: AVENIDA PEDRO DE HEREDIA NO. 47 - 30	TELÉFONO: 6625420
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO (ENTIDAD CONTRATANTE): DISTRITO TURÍSTICO Y	C.C. o NIT : 890480184-4
CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : BARRANQUILLA - DICIEMBRE DIRECCIÓN CHUBB: Calle 77	B No. 59 -61 Oficina 410 Centro

04, 2015 Empresarial Américas 2 VIGENCIA DEL SEGURO DESDE DICIEMBRE 21, 2015 HORA 00:00 HASTA DICIEMBRE 21, 2020 HORA 24:00 **IMPUESTO A LAS** TASA DE **FECHALIMITE VALOR PRIMA** VALOR TOTAL **VENTAS CAMBIO DE PAGO**

	\$ 648,887.67	<u>\$ 103,822.03 </u>	\$ 752,709.70	<u>E</u> NERO 20, 2016
		PRODUCTOR(ES) DE S	EGUROS	
Clave		Nombre		% Partic.
95930	ASESORES DE SEGUROS GE	MEDALES VIDE VIDA LEDA		100.0

10200 NOCOOKES DE SECOKOS GENERALES I DE VIDA ETDA.				100.0
			Vencimien	to Amparos
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	FECHA DESDE (D/M/A)	FECHA HASTA (D/M/A)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 120,000,000.00	\$ 108,295.89	DICIEMBRE 21,2015	JUNIO 21,2016
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 60,000,000.00	\$ 540,591.78	DICIEMBRE 21,2015	DICIEMBRE 21,2020

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA **RESOLUCION 8017, CUYO OBJETO ES:**

REALIZAR LAS OBRAS DE EXCAVACION PARA LA INSTALACION DE RED DE DISTRIBUCION GAS NATURAL DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DEL PROYECTO PORTAL TRANSCARIBE CONTINUO AL BARRIO PROVIDENCIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

SE DEJA EXPRESA COSTANCIA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DE LA OBRA.

TRANSCURRIDOS 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TOMADOR, SIN QUE ESTE HUBIESE HECHO OBSERVACION ALGUNA SOBRE SU CONTENIDO A CHUBB DE COLOMBIA, SE ENTENDERA QUE EL MISMO FUE ACEPTADO TOTALMENTE.

ES OBLIGACION DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO ACTUALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO SU INFORMACION EN LOS FORMULARIOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA, PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS.

CUALOUIER INCONFORMIDAD CON EL OFRECIMIENTO O PRESTACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS O SERVICIOS O SOBRE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, USTED PODRÁ COMUNICARLA AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑA DE SEGUROS S.A. AL CORREO ELECTRÓNICO CARLOS.CIFUENTES @GARCIACIFUENTES @GARCIACIFUEN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.CHQBB.COM.CO

TOM/AD/OR C.C.

CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.

FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN **ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 402** CLIENTE

Página 1 de 1



70-25



Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **43312013** Certificado **0**, cuyo Afianzado es:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

y Asegurado o Beneficiario es:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Expedida en la compañía en: **04/12/2015**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el 04 de DICIEMBRE del 2015.

Oscar Luis Afanador Garzón
Vicepresidente Financiero
Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

Dirección Carrera 7 No. 71-52 Torre B piso 10 Teléfono 3266200 Fax 3266210 Bogotá D.C.

74

TOMADOR:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

43312013

PÓLIZA No.

ASEGURADO:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO No.



CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT 860.034.520-5

REGISTRO SUPERFINANCIERA 06-05-2014-1321-NT-P-05-270 ESTATALES 20-08-2014-1321-P-05-270 ESTATALES 23-06-2015-1321-P-05-270 ESTATALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

1. RIESGOS AMPARADOS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, <u>SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO</u>, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- B. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- C. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- D. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (Í) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

ASEGURADO:

PÓLIZA No. 43312013

CERTIFICADO No.



...

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

ESTE AMPARO EN NINGUN CASO SE EXTIENDE À CUBRIR PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO NI PERSONAL CONTRATADO POR SUBCONTRATISTAS DEL AFIANZADO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

EL AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO DEL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

2. RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA MEDIANTE ACTA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.

TOMADOR:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

ASEGURADO:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PÓLIZA No. 43312013

CERTIFICADO No.



2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTA OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

4. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS, SEGÚN TERMINOS DEL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, Y SE HARA EXIGIBLE SOLO RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL TOMADOR CONTRATISTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS, ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA NO SE RESTABLECERA AUTOMATICAMENTE EN NINGUN CASO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, CUANDO CON OCACION DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL, EL VALOR DE LA GARANTIA SE REDUCE, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE SOLICITAR AL CONTRATISTA RESTABLECER EL VALOR INICIAL DE LA GARANTIA.

CUANDO EL CONTRATO ES MODIFICADO PARA INCREMENTAR SU VALOR O PRORROGAR SU PLAZO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE EXIJIR AL CONTRATISTA AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTIA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO.

LA ENTIDAD ESTATAL DEBE PREVER EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION, EL MECANISMO QUE PROCEDA PARA RESTABLECER LA GARANTIA, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA SU OBLIGACION DE OBTENERLA, AMPLIARLAO ADICIONARLA.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

PARAGRAFO: LA PRESENTE POLIZA NO SE RENOVARÁ AUTOMATICAMENTE.

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 TOMADOR:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS **PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.**

PÓLIZA No. 43312013

CERTIFICADO No. 0



ASEGURADO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO DMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO, EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS. SEGÚN LA LEY. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA RECIBIDO DE MANOS DEL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PROPIEDAD

JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO

SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

TOMADOR:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

ASEGURADO:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PÓLIZA No. 43312013

CERTIFICADO No.



9. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO.

9.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN NOVENA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 EN LOS DEMAS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN NOVENA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN..

PARAGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

12. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (E.O.S.F.) ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.
ASEGURADO:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PÓLIZA No. 43312013

CERTIFICADO No.



13. CESION DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

14. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.-

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y GARANTE.

16. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

18. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR O ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE LA ASEGURADORA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012.

19. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

20. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

21. PRESCRIPCION

74 - 29

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.
ASEGURADO:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PÓLIZA No. 43312013

CERTIFICADO No.



LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

22. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

FACTURA DE VENTA

PÓLIZA No.	CERTIFICADO
43312014	0

CHUBB DE COLOMBIA

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT. 860.034.520-5

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REGISTRO SUPERFINANCIERA 13-11-2012-1321-NT-P-06-140 RCEC



DOLLIZA MUELVA

							POLIZA NUEVA
TOMADOR : SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.				C.C. o NIT	: 890400869-9		
OUDTINODA DE CACATE A				C.C. o NIT	: 890400869-9		
CARTAGENA DE IN		.P. 170 DISTRITO TURK	STICO T CO	LIURAL	DE		
BENEFICIARIO : TERO	CEROS AFEC	TADOS	-	-		C.C. o NIT	
DIRECCIÓN COMERCIA	L : AVENIDA	PEDRO DE HEREDIA NO	D. 47 - 30	,		TELÉFONO	: 6625420
LUGAR Y FECHA DE EX 2015	PEDICIÓN : BA	RRANQUILLA - DICIEMBRE 04	DIRECCIÓN Empresarial		alle 77 B	No. 59 -61 Ofic	cina 410 Centro
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE DICIEMBRE 21, 2015 HORA 00:00 HASTA ABRI			RIL 21, 2016 H	IORA 00:00		
VALOR PRI	MA	IMPUESTO A LAS VENTAS	I VALUE INTO I		TASA DE	1	
	\$ 85,442.58	\$ 13,670.81	\$ 99,113.39			DICIEMBRE 21 2015	
		PRODUCTOR(E	S) DE SEGUE	ROS			
Clave		Nombre					% Partic.
95930 ASESORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LTDA.				100.00			
MÓDULOS AMPARADOS LIMI			ITE ASEGU	JRADO			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					\$ 64,435,000.00		

AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
•		ANUAL
BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 64,435,000.00	\$ 64,435,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$ 6,443,500.00	\$ 12,887,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$ 6,443,500.00	\$ 6,443,500.00
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$ 6,443,500.00	\$ 12 <u>,887,000.00</u>

Deducibles:

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO, Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.(art. 1068 del Código de Comercio). LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEL PRESENTE DOCUMENTO LO HARA EL TOMADOR A MAS TARDAR EN: DICIEMBRE 21 DE 2015. NO OBSTANTE, DE SER NECESARIO, EL TOMADOR Y CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. PODRAN REALIZAR UN CONVENIO ADICIONAL PARA EL PAGO DE LA PRIMA, QUE MODIFIQUE EL PLAZO AQUI MENCIONADO, EL CUAL DEBE CONSTAR POR ESCRITO EN LA PRESENTE POLIZA.

TRANSCURRIDOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TOMADOR, SIN QUE ESTE HUBIESE HECHO OBSERVACION ALGUNA SOBRE SU CONTENIDO A CHUBB DE COLOMBIA, SE ENTENDERA QUE EL MISMO FUE ACEPTADO TOTALMENTE.

ES OBLIGACION DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO ACTUALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO SU INFORMACION EN LOS FORMULARIOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA, PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON EL OFRECIMIENTO O PRESTACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS O SERVICIOS O SOBRE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, USTED PODRÁ COMUNICARLA AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, AL CORREO ELECTRÓNICO CARLOS, CIFUENTES@GARCIACIFUENTESABOGADOS, NET, O DIRIGIRLA A LA CALLE 56 NO. 3A - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, TELÉFONOS 3470943 - 3470945, FAX 2488066. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO VISITE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.CHUBB.COM.CO

C.C.

CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A. FIRMA AUTORIZADA

Chudia Va

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN **ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 402**



CLIENTE

TOMADOR: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.	PÓLIZA No. 43312014	•
ASEGURADO: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS	CERTIFICADO No.	CHUBB
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y		SEGUROS

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO : 250,000.00 \$ PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO : 250,000.00 \$ PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO : 250,000.00 \$ PARA TODA Y CADA PERDIDA
DEMAS EVENTOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO : 2.00 SMMLV PARA TODA Y CADA PERDIDA

Observaciones Particulares:

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	VA EN EXCESO DE LA ARL, SEGURIDAD SOCIAL, Y DEMAS COBERTURAS DE LEY.
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	VA EN EXCESO DE LAS POLIZAS PROPIAS DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	VA EN EXCESO DE LAS POLIZAS PROPIAS DE CADA VEHICULO MINIMO 50/50/100.

Observaciones para toda la póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION EN DE LA RESOLUCION 8017, CUYO OBJETO ES:

REALIZAR LAS OBRAS DE EXCAVACION PARA LA INSTALACION DE RED DE DISTRIBUCION GAS NATURAL DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DEL PROYECTO PORTAL TRANSCARIBE CONTINUO AL BARRIO PROVIDENCIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

- PÓLIZA CORRELATIVA DE CUMPLIMIENTO No. 43312002
- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. SE AMPARA:
- -DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE (INCLUIDO EN EL P.L.O) -PERJUICIOS EXTRA-PATRIMONIALES: LIMITE ASEGURADO 64,435,000.00 EVENTO; \$ 128,870,000.00 VIGENCIA. NOTA:

LOS DAÑOS MORALES Y FISIOLOGICOS CAUSADOS POR UN DAÑO FISICO O MATERIAL ESTAN CUBIERTOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA UN DEMERITO PATRIMONIAL PARA EL ASEGURADO, DICTAMINADOS POR UN JUEZ O POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. EN AMBAS INSTANCIAS DEBE ESTAR INVOLUCRADA LA COMPAÑIA DE SEGUROS.

76

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

ASEGURADO:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y
CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT 860.034.520-5

NOTA TECNICA PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

REGISTRO SUPERFINANCIERA 13-11-2012-1321-NT-P-06-140 RCEC

CAPITULO I. COBERTURAS

CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR, LAS CUALES CONSTITUYEN BASE Y PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA MISMA Y LAS PARTICULARES QUE SE LE INCORPOREN, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS Y CUALQUIER OTRA SUMA ASEGURADA QUE ÉSTE TENGA DERECHO A COBRAR BAJO LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA MISMA Y QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLEZCAN COMO TALES EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, SUJETO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA COMO A LAS PARTICULARES DE ESTE MODULO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE CARACTER ACCIDENTAL, SUBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE CAUSEN LA MUERTE, LESION O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCION DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONOMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE MODULO TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCION DIRECTA CONTRA LA COMPAÑIA. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1.077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA VICTIMA EN EL EJERCICIO DE LA ACCION DIRECTA PODRA EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACION DE LA COMPAÑIA, PERO LA COMPAÑIA PODRA OPONER A LA VICTIMA LAS EXCEPCIONES QUE HUBIESE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

LA COMPAÑIA RESPONDERA, ADEMAS, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN EL CAPITULO II EXCLUSIONES GENERALES O EN LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN A ESTE MODULO.
- SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑIA, Y
- SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VICTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, ESTA SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

ASEGURADO:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y
CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CON SUJECION A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE MODULO SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

- 1. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- 2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, TALES COMO:

- a POSESION O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS.
- b. POSESION O USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- c. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- d. POSESION O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- e. POSESION O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE EN ELLAS.
- f. REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- h. PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES PARA TALES PROPOSITOS.
- j. POSESION O USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- k. ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.
- I. POSESION O USO DE CAFETERIAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS Y/O INVITADOS.
- m INCENDIO Y/O EXPLOSION PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

AMPAROS ADICIONALES

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD REALIZADA POR EL TOMADOR, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y HASTA POR EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO QUE ASI SE INDÍQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEFINIDOS PARA LOS AMPAROS ADICIONALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 18 DE LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE:

1. USO, MANEJO O CONSUMO POR PARTE DE TERCEROS DE PRODUCTOS Y SU EMPAQUE QUE EL ASEGURADO ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA

17 32

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.
ASEGURADO:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y

CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PÓLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No.



DEL LOCAL Y PREDIOS ASEGURADOS Y SU POSESION FISICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.

2. TRABAJOS O SERVICIOS, REALIZADOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, COMPLETAMENTE TERMINADOS O ABANDONADOS, EJECUTADOS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO IGUALMENTE INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA.

EXPORTACIONES

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA POR LOS PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS EXPORTADOS A CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, EXCEPTO LOS RELACIONADOS EN LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN A ESTE AMPARO ADICIONAL.

UNION Y MEZCLA

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA UNION O MEZCLA DE PRODUCTOS ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS.

TRANSFORMACION

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA TRANSFORMACION DE PRODUCTO DEL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 22 DE LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17 DE LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 21 DE LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SI POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN

TOMADOR:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

ASEGURADO:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y

CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIESE EXPEDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19 DE LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA

RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SU COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR SUS EMPLEADOS DURANTE LOS VIAJES QUE REALICEN, CON PERMANENCIA MAXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES CELEBRADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LA SECCION EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SU COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA A CONSECUENCIA DE LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO DURANTE LA PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES, CON PERMANENCIA MAXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO. INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA.

RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DE LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS A BIENES MUEBLES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DE LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A SUS INMUEBLES, INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, QUE EL ASEGURADO OCUPE A TITULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTIO, PRESTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACION DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, IGUALMENTE INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS, HURTO, HURTO CALIFICADO O DESAPARICION DE VEHICULOS DEJADOS BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL EN LOS PARQUEADEROS, CON ACCESO CONTROLADO, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

PÓLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No.

0



ASEGURADO:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y
CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

GASTOS MEDICOS

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE AMPARAN LOS GASTOS MEDICOS QUE SE INCURRAN DURANTE LOS PRIMEROS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS PARA ATENDER A TERCEROS CON MOTIVO DE LAS LESIONES PERSONALES QUE SUFRAN POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE CARACTER ACCIDENTAL, SUBITOS E IMPREVISTOS, QUE PUEDAN EVENTUALMENTE ESTAR CUBIERTOS POR ESTA POLIZA, ASI POSTERIORMENTE SE CONCLUYA QUE NO ESTABA COMPROMETIDA LA RESPONSABILIDO CIVIL DEL ASEGURADO.

LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO ES DE CARACTER HUMANITARIO Y DE NINGUNA MANERA PODRA INTERPRETARSE COMO ACEPTACION ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑIA, NI REQUIERE PRUEBA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A LA VICTIMA O VICTIMAS.

EN EL CASO DE LESIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VIAS PUBLICAS, EL ASEGURADO DEBERA AGOTAR EN PRIMER TERMINO LAS INDEMNIZACIONES PROVISTAS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO Y POSTERIORMENTE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OTORGADA BAJO EL SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMOVILES, QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO AMPARANDO EL VEHICULO CAUSANTE DE LAS LESIONES, ANTES DE SOLICITAR INDEMNIZACIONES BAJO ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CAPITULO II. EXCLUSIONES

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE, ESTA POLIZA NO OTORGA NINGUNA COBERTURA CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO ESTÉ INCLUIDO EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONOMICAS; NI RESPECTO DE INDEMNIZACIONES, REEMBOLSOS, GASTOS O PAGOS HECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O EFECTUADOS EN PAÍSES INCLUIDOS DENTRO DE LAS LISTAS OFAC; NI POR PÉRDIDAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON OPERACIONES, NEGOCIOS, CONTRATOS O VÍNCULOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PAÍSES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONOMICAS; NI POR RECLAMOS QUE SE HAGAN CONTRA EL ASEGURADOR O EL ASEGURADO POR PERSONAS O EN NOMBRE DE PERSONAS O PAÍSES QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONOMICAS.

EXCLUSIONES GENERALES

ESTE SEGURO, NO CUBRE LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGA DE:

- GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U
 OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION.
- ASONADA, SEGUN SU DEFINICION EN EL CODIGO PENAL; MOTIN, O CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA; CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO LOS COMETIDO POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y LOS ACTOS TERRORISTAS.
- 3. INCAUTACION O DESTRUCCION DE LA PROPIEDAD POR ORDEN DE GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SALVO AQUELLAS DIRIGIDAS A AMINORAR O PREVENIR LA PROPAGACIÓN O EXTENSION DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO.
- 4. MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSION DE DICHOS MATERIALES O ARMAS.
- 5. LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION DE DICHOS ELEMENTOS. PARA LOS

TOMADOR:	PÓLIZA No.	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS	43312014	
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.		
ASEGURADO:	CERTIFICADO No.	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS	0	CHUBB
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y		SEGUROS
CUI TURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		

EFECTOS DE ESTE NUMERAL, SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION NUCLEAR QUE SE SOSTENGA POR SÍ MISMO.

- 6. DOLO, CULPA GRAVE Y LOS ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
- 7. LA AVERIA, MERMA O PERDIDA DE UNA COSA, PROVENIENTE DE SU VICIO PROPIO, ENTENDIÉNDOSE POR TAL EL GERMEN DE DESTRUCCION O DETERIORO QUE LLEVAN EN SI LAS COSAS POR SU PROPIA NATURALEZA O DESTINO, AUNQUE SE LAS SUPONGA DE LA MAS PERFECTA CALIDAD EN SU ESPECIE.
- 8. FALTANTES DE INVENTARIO O ERRORES CONTABLES

LA COMPAÑIA TAMPOCO CUBRE:

- 9. PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE BIENES DE COMERCIO ILEGAL
- 10. LUCRO CESANTE O PERDIDA O DAÑO CONSECUENCIAL,

EXCLUSIONES QUE APLICAN AL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN CAPITULO II, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE MODULO NO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS Y, EN GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
- 2. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 3. DAÑOS MORALES, PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES.
- 4. DAÑOS FISIOLOGICOS O DE RELACION.
- 5. PERDIDAS PATRIMONIALES PURAS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL CUBIERTO POR ESTE MODULO
- MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMNISTRATIVAS.
- 7. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.
- 8. DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A LA PERSONA Y/O BIENES DE SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES A SU SERVICIO, ASI COMO A SUS CONYUGES O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL.
 - CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, DAÑOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE SU CONYUGE O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL.
- 9. DAÑOS PERSONALES OCASIONADOS POR UNA INFECCION O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
- 10. LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, A NO SER QUE NI EL ASEGURADO NI PERSONAS CON FUNCIONES DIRECTIVAS HAYAN ACTUADO DOLOSAMENTE NI HAYAN PERMITIDO UNA ACTUACION DOLOSA DE LOS DEMAS EMPLEADOS.
- 11. ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS ASÍ COMO DAÑOS EN RELACION CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.
- 12. DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES.

TOMADOR:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVIÇIOS **PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.**

PÓLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No. 0



ASEGURADO: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y

CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

- 13 DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, VIBRACION DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE BASES O CIMIENTOS, ASENTAMIENTOS O VARIACION DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRANEAS.
- CONSTRUCCION DE NUEVAS EDIFICACIONES, MONTAJE DE NUEVAS PLANTAS Y/O MONTAJE DE MAQUINARIA Y 14. EQUIPO QUE NO HAYA ESTADO PREVIAMENTE OPERANDO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, SIEMPRE QUE EL VALOR FINAL DE DICHAS EDIFICACIONES, PLANTAS Y/O MAQUINARIA Y EQUIPO NO SUPEREN EL VALOR INDICADO IGUALMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELI A.
- 15. FABRICACION, USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.
- 16. HURTO, HURTO CALIFICADO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
- LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 17 INDEPENDIENTES, O SEA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS VINCULADAS A ESTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.
- PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS 18. EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS SIEMPRE Y CUANDO SÉ HALLEN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y SU POSESION FISICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS
- LA PROPIEDAD, POSESION O USO DE AERONAVES, EMBARCACIONES, TRENES O VEHICULOS A MOTOR 19. DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR VIAS PUBLICAS Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA
- CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN 20. POR RUIDOS, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO, REPENTINO E IMPREVISTO.
- RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SI POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS 21. COMO ASEGURADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA.
- 22 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- 23. RECLAMACIONES REALIZADAS ANTE JURISDICCIONES DIFERENTES A LA COLOMBIANA.
- TODA CLASE DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 24.

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR:

- DAÑOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO Y SU EMPAQUE, TRABAJOS O SERVICIOS. 1.
- GASTOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RETIRADA DEL PRODUCTO DEL MERCADO, O DE LA INSPECCION, 2. REPARACION, SUSTITUCION O PERDIDA DE USO DEL PRODUCTO Y SU EMPAQUE, TRABAJOS O SERVICIOS.
- GASTOS O PERJUICIOS POR RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACION, PERDIDA DE BENEFICIOS, 3. FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL CAUSADO POR EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO DEL ASEGURADO.

TOMADOR: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS	PÓLIZA No. 43312014	
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.	CERTIFICADO No.	
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y	0	CHUBB SEGUROS
CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		

- 4. DAÑOS O PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTA DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O ES INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.
- 5. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO POR EL ASEGURADO ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCION.
- 6. DAÑOS O PERJUICIOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS SEGUN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TECNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCION, ENTREGA, EJECUCION O PRESTACION DESVIANDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TECNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.
- 7. DAÑOS O PERJUICIOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- DAÑOS O PERJUICIOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION.
- DAÑOS O PERJUICIOS RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
- 10. DAÑOS O PERJUICIOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE UNION, MEZCLA, O TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE EXPORTACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS O PROVENGAN DE LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, MEJICO, PUERTO RICO, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES.

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE UNION Y MEZCLA

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS O PROVENGAN DE:

- 1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DEL PRECIO.
- 2. ENTREGA REPETIDA.
- 3. INVERSIONES FRUSTRADAS (POR EJEMPLO: EN ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO).
- 4. INTERRUPCION DE PRODUCCION.
- ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE TRANSFORMACION:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS O PROVENGAN DE:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DEL PRECIO.

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

PÓLIZA No. 43312

43312014 CERTIFICADO No.

0



ASEGURADO:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y

CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

- 2. ENTREGA REPETIDA.
- 3. INVERSIONES FRUSTRADAS (POR EJEMPLO: EN ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO).
- INTERRUPCION DE PRODUCCION.
- 5. ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS, SEGUN SU DEFINICION LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMETE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTEN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS
- DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ENTRE SI LAS PERSONAS NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 1. PERDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES CONTENIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS AMPARABLES BAJO LOS MODULOS DE INCENDIO Y/O RAYO, HURTO CALIFICADO, EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE PROCESADORES DE DATOS, ROTURA DE MAQUINARIA O TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.
- LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

- 1. LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
 - a. LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO

TOMADOR: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.	PÓLIZA No. 43312014	
ASEGURADO: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICADO No.	CHUBB SEGUROS

- b. LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
- c. PERDIDAS O DAÑOS A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASI COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHICULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- 2. LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES QUE CUBRAN LOS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL.
- 3. LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRA APLICACION CUANDO EL(OS) VEHICULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMOVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- DAÑOS A BIENES INMUEBLES.
- DAÑOS A AERONAVES, EMBARCACIONES, TRENES O VEHICULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR VIAS PUBLICAS Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.
- 3. MERCANCIAS QUE EL ASEGURADO CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPOSITO O EN COMISION O EN CONSIGNACION,
- 4. BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON OCASION DE UN CONTRATO DE LEASING.
- 5. BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE REALICE CON O SOBRE ESTOS BIENES: ELABORACION, MANIPULACION, REPARACION, TRANSPORTE, DIAGNOSTICO Y FINES SIMILARES.

EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE PARQUEADEROS

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 1. HECHOS OCURRIDOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- 2. HURTO O HURTO CALIFICADO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHICULOS O CUALQUIER OTRO ARTICULO U OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS VEHICULOS.
- 3. PERDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS VEHICULOS POR PARTE DEL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES O LOS EMPLEADOS DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DE SERVICIOS TEMPORALES.
- 4. REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO A LOS VEHICULOS.

FMPRESA DE SERVICIOS

PÓLIZA NO.

A2212014

	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.
п	ASEGURADO:
l	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y

CERTIFICADO No.

0

CHUBB
SEGUROS

EXCLUSIONES QUE APLICAN AL AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MEDICOS

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS MEDICOS QUE SE PRESTEN A TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA

CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En concordancia con lo establecido en el Capitulo IV – Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad de la Compañía por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza no excederá del límite de valor asegurado establecido en la carátula de la póliza o en anexo a ella para el módulo de responsabilidad civil extracontractual.

Cuando en la carátula de la póliza o en anexo a ella se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

DEFINICIONES

TOMADOR:

ASEGURADO:

- a. Siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica, además de ésta, todos los funcionarios a su servicio, cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.
- Siempre que el titular de la póliza sea una persona natural, además de éste, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.

SINIESTRO.

Para efectos de la aplicación de este módulo, siniestro es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbito, repentino e imprevisto durante la vigencia de la póliza, que cause un daño que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por este módulo.

Constituye un sólo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Además de las establecidas en el Capítulo IV - Condiciones Generales de la Póliza, para el presente módulo aplican las siguientes:

- a. El Asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía de la ocurrencia de cualquier hecho dañoso que pueda llegar a constituir siniestro amparado por la presente póliza, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a aquel en que tenga conocimiento del mismo. Este aviso deberá contener la información más completa posible acerca del tiempo, lugar y circunstancias del hecho, daños a la propiedad, nombre y dirección de personas afectadas y testigos, entre otros.
- b. El Asegurado está obligado a informar a la Compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su conocimiento de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, con obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme al presente módulo.
- c. En caso que el tercero damnificado le exija directamente a la Compañía una indemnización por los daños ocasionados por el Asegurado, éste se obliga a proporcionar a la Compañía toda la información y documentación que ella le solicite en relación con la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

ASEGURADO:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y

CERTIFICADO No.

0

CHUBB
SEGUROS

- d. El Asegurado hará cuanto esté a su alcance para conservar todo elemento que pueda ser necesario o útil como medio probatorio relacionado con cualquier reclamación.
- e. El Asegurado está obligado a facilitar la atención de cualquier demanda judicial o extrajudicial, asistir a las audiencias y procesos judiciales a que haya lugar, suministrar pruebas, conseguir si es posible la asistencia de testigos y prestar toda la colaboración necesaria en el curso de tales procesos judiciales o extrajudiciales. El asegurado está igualmente obligado a colaborar en su defensa, a otorgar los documentos y a concurrir a las citaciones que la ley o la autoridad le exija, a hacerse presente en todas las diligencias encaminadas a establecer el monto de los perjuicios y a ajustar la pérdida cuando la ley, la autoridad o la Compañía se lo exija.

Si el Asegurado o cualquier persona que actúe por cuenta de él no cumple con estas obligaciones, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le causen.

TRANSACCION Y GASTOS.

CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Salvo que medie autorización previa de la Compañía otorgada por escrito, el Asegurado no está facultado, en relación con siniestros amparados bajo el presente módulo, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incumir en gastos distintos de los estrictamente necesarios para prestar auxilios médicos o quirúrgicos a terceros afectados por un siniestro.

DEFENSA DEL ASEGURADO

La Compañía está facultada respecto de siniestros amparados bajo el presente módulo para asumir la defensa del Asegurado, y conducirle en la forma que considere más adecuada. Por lo tanto, cualquier actuación del Asegurado o de cualquier persona que actúe por cuenta de él que pueda obstaculizar o perjudicar el ejercicio de esta facultad, permitirá a la Compañía deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que esta actuación le cause.

PAGO DE RECLAMACIONES

La Compañía estará obligada a pagar las reclamaciones presentadas afectando la cobertura otorgada bajo este módulo, en los siguientes casos:

- a. Cuando se le demuestre plenamente por parte del Asegurado o de la víctima su responsabilidad a través de medios probatorios idóneos, así como la cuantía del perjuicio causado.
- Cuando se realice con su previa aprobación un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos por concepto de toda indemnización.
- Cuando realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.
- d. En aquellos casos en que a juicio de la Compañía, la responsabilidad del Asegurado no sea suficientemente clara, o el monto del perjuicio no esté suficientemente comprobado, la Compañía podrá exigir, para el pago de la indemnización, una sentencia judicial ejecutoriada en la cual se determine la responsabilidad del asegurado y el monto del perjuicio.

PAGO TOTAL

La Compañía quedará exonerada de toda responsabilidad derivada de un siniestro amparado bajo el presente módulo mediante el pago de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro.

AMPARO AUTOMATICO NUEVOS PREDIOS

Ampara en forma automática, en los mismos términos y condiciones otorgados bajo este modulo, todo nuevo predio que el asegurado adquiera, posea, ocupe, mantenga o use, durante la vigencia de la póliza, que sea de su propiedad o tome en arrendamiento, alquiller, comodato o que se encuentre bajo su control, localizado dentro de los limites territoriales de la República de Colombia, y en los cuales lleve a cabo labores u operaciones propias de las actividades objeto de este seguro, siempre y cuando no implique agravación del estado del riesgo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1.060 del Código de Comercio.

22 37

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.
ASEGURADO:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y

CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PÓLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No.



El asegurado se obliga a dar el correspondiente aviso por escrito a la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la adquisición y a pagar la prima adicional correspondiente

El amparo otorgado por esta cobertura cesa automáticamente si el Asegurado no cumple validamente con su obligación de dar el aviso correspondiente.

La expiración del amparo se produce, asimismo, simultáneamente con la del contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE NO APLICAN A LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE MODULO

Para los efectos de la cobertura otorgada bajo el módulo de Responsabilidad Civil Extracontractual, no tienen aplicación las Condiciones de "Valor asegurable", "Infraseguro" y "primera opción de compra del salvamento" consignadas en el capítulo IV – Condiciones Generales de la Póliza.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS

Se considerarán como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que se deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independiente del momento de la ocurrencia real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo, en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE EXPORTACIONES:

La Compañía indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que esté obligada a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del asegurado según la legislación del país respectivo.

El tipo de cambio para la determinación en pesos colombianos de los valores en moneda extranjera será el señalado por el Banco de la República para el día en que se efectúe el depósito en el banco correspondiente.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE UNIÓN Y MEZCLA

A. Definiciones:

١

 Unión y mezcla: es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto del Asegurado con otro producto.

Se da la Unión y Mezcla cuando no es posible la sustitución del producto del Asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

- Producto asegurado: es el producto defectuoso producido por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.
- Otro producto: es cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al producto asegurado.

B. Alcance de la indemnización:

En caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de la Compañía se limita a indemnizar:

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

PÓLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No.



ASEGURADO:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

- El deterioro o destrucción de los otros productos.
- Los costos de fabricación del producto final, excluyendo el precio del producto asegurado.
- Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. La Compañía no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.
- Otros perjuicios que resulten del hecho que el producto final no pueda venderse o solamente con reducción de precio. La Compañía no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta con que se hubiese podido contar en el evento de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE TRANSFORMACIÓN

A. Definiciones

- Transformación: es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación del producto asegurado.
 - Se da la transformación cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.
- Producto asegurado: es el producto defectuoso producido por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.
- B. Alcance de la indemnización:

En caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de la Compañía se limita a indemnizar:

- Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado, siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado.
 - Para efectos de esta condición, por costos se entienden los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto asegurado.
- En el evento que las deficiencias del producto asegurado tengan por consecuencia una reducción del precio del producto final,
 la Compañía indemnizará en lugar de los costos mencionados en el ítem anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción de precio.
 - La Compañía no indemnizará sin embargo, aquella proporción de la disminución de ingresos que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final con que se hubiese podido contar en el evento de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

A. Definiciones:

 Empleado: Toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

	TOMADOR:	1	•
-	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE S	SERVIC	os
	PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.		
	ASEGURADO:		

POLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No.

CHUBB

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Accidente de trabajo: todo suceso imprevisto y repentino, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que sobrevenga durante el
desarrollo de las funciones laborales asignadas al empleado, que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación
funcional.

B. Alcance de la indemnización:

La cobertura otorgada bajo el presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, de las prestaciones a que tenga derecho el trabajador bajo el Sistema de Seguridad Social, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y de cualquier otro seguro individual o colectivo que el Asegurado contrate para sus trabajadores en razón de pactos colectivos o convenciones laborales.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Por contratistas y subcontratistas independientes se entiende toda personal natural o jurídica, que en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial, presta al asegurado un servicio remunerado y bajo su dependencia o subordinación y, mientras se encuentre en el desempeño de las labores a su cargo.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

La responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo siniestro, del límite de valor asegurado indicado para esta cobertura en la carátula de la póliza o en anexo a ella.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

La cobertura otorgada bajo el presente anexo opera única y exclusivamente cuando el siniestro esté cubierto bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual que ofrezca la póliza de seguro de automóviles que obligatoriamente tiene que tener contratada el Asegurado amparando el(os) vehículo(s) objeto de cobertura bajo este amparo adicional.

Igualmente opera en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito y de los límites primarios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Compañía indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que esté obligada a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del Asegurado según la legislación del país respectivo.

El tipo de cambio para la determinación en pesos colombianos de los valores en moneda extranjera será el señalado por el Banco de la República para el día en que se efectúe el depósito en el banco correspondiente.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES CELEBRADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

TOMADOR: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

<u>PÓLIZA No.</u> 43312014

CERTIFICADO No.



ASEGURADO:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y
CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La Compañía indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que esté obligada a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del Asegurado según la legislación del país respectivo.

El tipo de cambio para la determinación en pesos colombianos de los valores en moneda extranjera será el señalado por el Banco de la República para el día en que se efectúe el depósito en el banco correspondiente.

CAPITULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

PREDIOS ASEGURADOS

Es el inmueble o conjunto de inmuebles ubicados en la dirección indicada en la carátula de la póliza.

VALOR ASEGURABLE

El Asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurable la que sea equivalente al valor de reposición o reemplazo de los bienes e intereses asegurados, entendiendo por tal la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma o equivalente naturaleza y tipo, pero no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por concepto de depreciación, demérito, uso, vetustez u obsolescencia o, en fin, por cualquier otro concepto, e incluyendo los gastos de transporte, nacionalización e instalación, si los hubiese.

RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA.

La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso de la suma asegurada asignada en la póliza o sus anexos a cada artículo o interés asegurado, ni del valor del interés asegurado tenga sobre los bienes e intereses asegurados.

Este contrato es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento,

SEGURO INSUFICIENTE.

Si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño a los bienes e intereses asegurados, éstos tienen un valor asegurable superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

DISMINUCION DE LA SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la Compañía.

Si la póliza comprende varios artículos o módulos, la reducción se aplicará al(os) artículo(s) o módulo(s) afectado(s).

INSPECCIONES

La Compañía tiene en todo tiempo el derecho de inspeccionar los bienes e intereses asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El Asegurado se obliga a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que ella juzgue necesarios para la debida apreciación del riesgo asegurado.

La Compañía podrá asimismo examinar los libros y registros del Asegurado con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de las primas. Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo.

SINIESTRO

TOMADOR:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

ASEGURADO:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PÓLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No.



Es el hecho accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia del seguro y que da lugar a la realización del riesgo asegurado.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes e intereses asegurados por la presente póliza, el Tomador, Asegurado o Beneficiario, según sea el caso, tiene obligación de:

- a. Emplear todos los medios de que dispongan para evitar su propagación o extensión y salvar y conservar las cosas aseguradas. El Asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de la Compañía o de sus representantes.
- b. Dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.
- c. Formular denuncia penal ante la autoridad competente, en caso que el evento que de origen al siniestro sea de aquellos comprendidos como actos delictivos de acuerdo con la legislación colombiana.
- Declarar a la Compañía, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada.
- e. Conservar las partes dañadas o afectadas por un siniestro hasta por sesenta (60) días comunes después de efectuado el pago de la indemnización y tenerlas a disposición de la Compañía en todo momento para todos los fines que la misma estime conveniente.
- f. Obtener a su costo y a entregar o poner de manifiesto a la Compañía todos los detalles, libros, facturas, recibos, documentos justificativos, actas, y cualesquiera informes que la Compañía esté en derecho de exigirle con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro y a las circunstancias bajo las cuales las pérdidas se han producido o que tengan relación con la responsabilidad de la Compañía o con el importe de la indemnización.
- g. A petición de la Compañía, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Si el Asegurado o Beneficiario no cumplen con estas obligaciones, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

DERECHOS DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO.

Inmediatamente que ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, la Compañía podrá:

- a. Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b. Examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes e intereses asegurados y exigir la cesión de los derechos que el Asegurado tenga a su favor en relación con los bienes e intereses afectados por el siniestro.

En ningún caso estará obligada la Compañía a encargarse de la venta de los bienes e intereses salvados. El Asegurado no podrá hacer abandono de los mismos a la Compañía. Las facultades conferidas a la Compañía en virtud de esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. Salvo dolo o culpa grave, la Compañía no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Cuando el Asegurado, el Beneficiario o cualquier persona que actúe por cuenta de ellos deje de cumplir los requerimientos de la Compañía o le impida o dificulta el ejercicio de estas facultades, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

RECONSTRUCCION, REPOSICION O REPARACION.

TOMADOR:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.
ASEGURADO:

PÓLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No.



SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La Compañía, en vez de pagar la indemnización en dinero tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reparar los bienes e intereses destruidos o dañados o cualquier parte de ellos. El Asegurado queda obligado a cooperar con la Compañía en todo lo que ella juzgue necesario.

La Compañía, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer, en lo posible y en forma razonablemente equivalente, las cosas aseguradas al estado en que se encontraban al momento del siniestro.

DEDUCIBLE

Es el monto de la pérdida indemnizable que invariablemente se deduce de ésta y que por lo tanto, siempre queda a cargo del Asegurado.

Cuando dos o más bienes asegurados sean destruidos o dañados en un solo siniestro, el Asegurado solo soportará el importe del deducible más alto aplicable a cualquiera de los bienes e intereses destruidos o dañados.

PAGO DEL SINIESTRO.

La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

El Asegurado o el Beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

- a. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- b. Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes e intereses Asegurados.
- c. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro.

INDEMNIZACION CUANDO HAY COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos, produce nulidad.

DECLARACION SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Sin embargo, si el Tomador incurriese en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al Asegurado, el presente contrato de seguro no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Artículo 1.058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, el Asegurado se obliga a pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Compañía, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

TOMADOR:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS **PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.**

PÓLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No. 0



ASEGURADO:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y **CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO

El Asegurado o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso primero de la condición declaración sobre el estado del riesgo, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del Tomador. Si le es extraña dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos anteriormente previstos, la Compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado o del Tomador dará derecho a la Compañía a retener la prima no devengada.

Para los efectos del seguro otorgado, se consideran, entre otros, como circunstancias que modifican el estado del riesgo, los siguientes hechos:

- a. Cambios o modificaciones en el comercio o en la industria dentro de los predios asegurados o que contengan los bienes e intereses asegurados.
- Traslado de todos o de parte de los bienes e intereses asegurados a predios distintos de los indicados en la póliza. h
- Transferencia del interés asegurado.

TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE

La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que está vinculado el seguro, dejará subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del Asegurado.

Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición para comunicar a la Compañía la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción del contrato.

TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS

La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del Asegurado. En este caso subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a la Compañía dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

La extinción creará a cargo de la Compañía la obligación de devolver la prima no devengada.

El consentimiento expreso de la Compañía, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efectos la extinción del contrato a que se refiere el inciso primero de esta condición general de la póliza.

SEGUROS SUSCRITOS EN OTRAS COMPAÑIAS

El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes e intereses, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor asegurable de los bienes e intereses asegurados.

TOMADOR:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

ASEGURADO:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PÓLIZA No. 43312014

CERTIFICADO No.



ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES

En caso de pérdida amparada, la Compañía, según criterio de la Compañía, a petición escrita del Asegurado, la Compañía podrá efectuar un anticipo parcial hasta por el porcentaje y/o cuantía establecida en la carátula de la póliza o en anexo a ella, del valor total en que se haya establecido, en forma razonable, la posible indemnización definitiva, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados por el siniestro, mientras se formaliza la reclamación correspondiente.

En caso de concederse el anticipo, el mismo será pagado por la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes siguientes de recibida la comunicación del Asegurado, en la cual se justifique, con bases suficientes la liquidación de dicho anticipo.

En el evento que el anticipo que la Compañía adelante al Asegurado, llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho el Asegurado por el siniestro, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

ARBITRAMENTO

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento:

Si la diferencia fuese de carácter técnico, es decir, referida a los servicios suministrados para la operación y funcionamiento de los ,equipos o relativa a la ejecución económico-contable del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar arbitramento técnico, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legales sobre la materia. Los árbitros serán profesionales expertos en la materia técnica de que se trate. El fallo será de carácter técnico y se proferirá según las normas o principios de la ciencia correspondiente; la decisión que de allí imane será obligatoria para las partes.

Si la diferencia fuese de naturaleza jurídica, sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este contrato o sobre la aplicación de alguna de sus cláusulas, en cualquier momento una o ambas partes podrán solicitar que la diferencia sea sometida al procedimiento arbitral independiente con las formalidades y efectos previstos en las normas vigentes. Los árbitros serán abogados titulados y su fallo se proferirá en derecho.

En ambos eventos se aplicarán las disposiciones de la legislación comercial. Los árbitros o peritos serán tres (3), salvo que las partes acuerden uno solo. El o los árbitros o perito serán designados de común acuerdo entre las partes. Si no hubiese acuerdo para la designación de uno o más árbitros o peritos, lo hará la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C. El peritazgo o el arbitramento funcionará en la misma ciudad.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

Cuando el Asegurado sea indemnizado, los bienes e intereses salvados o recuperados quedarán de propiedad de la Compañía.

El Asegurado participará proporcionalmente de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si a éste hubiese lugar.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la Compañía para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO

Queda entendido y convenido que sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnización efectuada por la Compañía bajo la presente póliza, se concede al Asegurado la primera opción de compra.

La Compañía se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de quince (15) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el Asegurado y la Compañía por la compra del salvamento, la Compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

REVOCACION DE LA POLIZA

26

-	TOMADOR; SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.	PÓLIZA No. 43312014	
	ASEGURADO: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P. Y/O DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICADO No.	CHUBB SEGUROS

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días comunes de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía.

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual.

SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra la(s) persona(s) responsable(s) del siniestro.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito cuando la ley exija dicha formalidad, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en las presentes condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano.

157

Cartagena, 5 de junio de 2015

Señor (a) **DOLLY GONZALEZ ESPINOSA** Secretario de Planeación Distrital de Cartagena SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Car 13B #26-78 Sector Chambacú, Edificio Inteligente Cartagena, Bolivar,

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C. SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0037560 Fecha y Hora de registro: 09-jun.-2015 10:09:46 Funcionario que registro: Marrugo, Betty

Dependencia del Destinatário: Secretaría de Planeación Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCI

Cantidad de anexos: 56

Contraseña para consulta web: 9A170E49

www.cartagena.gov.co

Asunto. Solicitud licencia de excavación para instalación de red de acero de gas natural para el proyecto Portal Transcaribe continuo al barrio Providencia en el área urbana del distrito de Cartagena.

Cordial saludo respetado (a)

Para efectos de dar servicio de gas natural al Proyecto PORTAL TRANSCARIBE, nuestra empresa Surtigas SA. Empresa prestadora de Servicios Públicos de distribución de Gas Natural Domiciliario. necesita realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones de sus redes, por zona pública de la ciudad, tal como anden y calle. para lo cual debe contar con el permiso de la Secretaria de Planeación Distrital previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes.

La instalación de una nueva red en material en Acero al Carbono SCH40 de gas natural por algunos andenes y vías, exige como requisito esencial el permiso correspondiente de parte de esta secretaria que a través del presente estamos solicitando.

En consecuencia, solicitamos de esta Secretaria permiso de intervención de espacio público, el cual comprende excavación sobre anden de 30 cm de ancho y 1 metro de profundidad en espacio público y la construcción de una caja de registro de 2 metros ancho x 3.5 metros de largo con trampa para envío de corrida de PIG para el mantenimiento de esta tubería a futuro para dar servicio de gas natural al predio descrito con la correspondiente referencia catastral dada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de acuerdo con la obra puntual a realizar, conforme al cronograma que se allegara a esta Secretaria, previo a la intervención con el fin de que se nos indique las especificaciones técnicas respectivas.

Referencia catastral	Manzan a IGAC	Sector IGAC	Barrio	Tubería a instalar	Cantidad de metros
01050571000900	00 571	`√5	Providencia	6" ACERO AL CARBONO	950

Para el trámite de la presente solicitud, anexamos dos juegos de la siguiente información:

- 1. Certificado de Cámara y Comercio de surtigas.
- 2. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.











SA342-2 OS 184-1 GP

- Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Poder del representante legal de surtigas, para hacer la petición de la licencia ante la Secretaria de Planeación Distrital.
- 5. Plano de localización del sitio que se va a intervenir.
- 6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar.
- 7. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
- 8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto Urbano de las sobras propuestas.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del poderdante y del autorizado o apoderado: Cesar Augusto Caparroso Otero.
- 10. Nombres e identificación del ingeniero o arquitecto que va a realizar la obra: Angelly Pauline Alvarez Gonzalez. Matricula Profesional 13202-287534BLV.
- 11. Cartas de las distintas empresas de servicios públicos que tienen redes en el sector.
- 12. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

Para efectos de la solicitud anterior me permito fundamentar la misma en el articulo 5º del decreto 962 de 2005, en los decretos 1469 de 2010 y 653 de 2003 en la Ley 142 de 1994 y en el POT.

Agradeciendo su colaboración en este sentido, y en espera de su pronta respuesta de aprobación a la presente solicitud.

Recibimos notificación en la siguiente dirección Avenida Pedro de Heredia Calle 31 No. 47 – 30 Cartagena, Teléfonos PBX (5) 6723200 Fax (5) 6625676

Cordialmente,

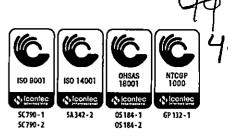
CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO

INGENIERO DE DISEÑO

Anexos: Lo Anunciado. Cd Magnetico

Elaboró: Cesar Augusto Caparroso Otero Revisó: Adolfo Arturo Alvarez Sanchez. Aprobó: Luis Carlos Tangarife Kalil





PODER ESPECIFICO SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SURTIGAS SA ESP

A: CESAR CAPARROSO OTERO

YOJANA SIMANCAS GUARDO, mayor y veciña de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.881.317 en mi calidad de Apoderada General de la SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P." con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, constituida mediante Escritura Pública No. 3454 del 10 de agosto de 1988, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad en septiembre del mismo año, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio antes mencionada, el cual se agrega al presente poder; por medio del presente documento confiero poder específico a partir de la fecha del presente documento al señor CESAR CAPARROSO OTERO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.203.895 de Cartagena, para que en nombre y representación de la sociedad a quien represento, efectúe los siguientes actos y/o contratos:

a.) Solicite la expedición de la licencia o permiso de parte de la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena que permita el desarrollo de los trabajos tendientes a la construcción de los elementos que permitan la distribución del Gas Natural en la ciudad de Cartagena y/o sus corregimientos.

El ingeniero Caparroso queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, reasumir, pedir y aportar pruebas, así como para todos los actos propios de este mandato en defensa de nuestros intereses y derechos

Cordialmente,

YOJÁNA SIMANCAS GUARDO

C.C No 30.881.317 Apoderado General Surtigas S.A. E.S.P. Acepto el poder,

CEŚAR CAPARROSO OTERO C.C No. 73,203,895

Ingeniero

Surtigas S.A. E.S.P.



Notaría Sexta del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena
compareció personalmente:

ENITH YOJANA SIMANCAS GUARDO

Identificado con C.C.

30881317

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2015-09-17_09:06

69357169



	DE	SCRIPCION DE PROYECTO						
NOMBRE:	INSTALACION RED DE ACERO PORTAL Nº: 2015-06							
LOCALIZACION: DESCRIPCION DEL	Municipio de Cartagena, Bolívar; Portal Transcaribe, Referencia catastral 010505710009000 -Mzna 55 Sector 5 del IGAGMzna 54 Sector 5 del IGAGMzna 53 Sector 5 del IGAGMzna 1387 Sector 5 del IGAGMzna 51 Sector 5 del IGAGMzna 45 Sector 5 del IGAGMzna 45 Sector 5 del IGAG.							
PROYECTO:	PQR 3642 1. R 2. R 3. R 4. R 5. R 6. R 7. R 8. R 9. R 10. R 6	O sch40 de 6" de diámetro, para dar servicio o obras sobre las manzanas descritas er o, según las siguientes cantidades por ejecuta UNIDAD CONSTRUCTIVA CANALIZACION TUBERIA ACERO SCH40DIAMETRO 6" EN ZONA CONCRETO ealizar reconocimiento en campo de la zona e ealizar instalación de campamento y transporte ealizar descapote y limpieza. e elizar corte y demolición de pavimento. e e elizar entibado y apuntalamiento de las zanje e elizar cruce de vías segundarias y caminos. e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	uNIDAD ML TOTAL = a intervenir rte de mate ias.	Cantidad 650				
	12. Re 13. Re 14. Re 15. Re 16. Re 17. Re 19. Re 20. Re 21. Re 22. Re 23. Re 23. Re	calizar inspección Radiográfica y/o Ultrasonido calizar Revestimiento de juntas, bajado y tapa calizar preparación de la superficie. Calizar detección del revestimiento. Calizar reparación del revestimiento tricapa. Calizar procedimiento de bajado y tapado. Calizar reposición de pavimento. Calizar colocación y vaciado del concreto. Calizar disificación del concreto. Calizar curado del concreto. Calizar presurización de la tubería. Calizar prueba de 24 horas de la tubería. Calizar despresurización y vaciado de la línea calizar puesta de operación del sistema. Calizar demarcado y abcisado	ado .					

SECTOR:	RESIDENCIAL Estrato(s): 1 y 2 . COMERCIAL INDUSTRIAL
AFECTACION:	Se instalara tubería por zona determinada para el andén.
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	No se realizaran cierres totales de vías, pues se realizaran cruces de estas a media calzada.
OBSERVACIONES:	Se requiere realizar este proyecto para poder prestar servicio de gas natural al portal transcaribe para alimentar la flota de buses a gas natural de la localidad que han solicitado el servicio.

.

,

.





CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.

SIGLA:

SURTIGAS S.A. E.S.P.

MATRICULA:

09-536-04

DOMICILIO:

CARTAGENA ...

NIT

890400869-9

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 1163 del 3 de Agosto de 1968, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 17 de Agosto de 1968 bajo el No. 413 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. (SURTIGAS)

w. Martin

Que por Escritura Publica Nro. 3454 del 10 de Agosto de 1988, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 6 de Septiembre de 1988 bajo el No. 1,565 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada ACLARO LA ESCRITURA No.2979 DE JULIO 13 DE 1.988.

Que por Escritura Publica Nro. 2328 del 7 de Diciembre de 1978, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 18 de Diciembre de 1978 bajo el No. 6,523 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se TRANSFORMO AL TIPO DE SOCIEDADES LIMITADA, denominada:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE LIMITADA

Que por Escritura Publica Nro. 763 del 9 de Marzo de 1984, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el

004142301

Copias: 002

Pagina: 002

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

20 de Marzo de 1984 bajo el No. 413 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS, denominada:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

Que por Escritura Publica Nro. 723 del 27 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Marzo de 1995 bajo el No. 15,387 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Oue dic	ha sociedad :	ha sido reformada por	las simuientes	escrituras
Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,758	11/27/1968	la. de Cartagena.	414	11/27/1968
529	4/19/1969	la. de Cartagena.	415	4/19/1969
867	6/26/1973	la. de Cartagena.	1,361	1/23/1973
406	4/10/1975	3a. de Cartagena.	2,428	4/29/1975
2,365	12/30/1977	3a. de Cartagena.	5,308	1/11/1978
2,228	12/ 4/1979	3a. de Cartagena.	8,015	12/13/1979
2,112	10/14/1980	3a. de Cartagena.	9,513	11/20/1980
568	3/24/1982	3a. de Cartagena.	453	5/ 3/1982
1,570	8/16/1982	3a. de Cartagena.	857	8/19/1982
2,016	8/30/1983	3a. de Cartagena.	960	9/ 5/1983
5,196	12/10/1987	3a. de Cartagena.	1,948	12/15/1987
2,979	7/13/1988	3a. de Cartagena.	1,329	7/28/1988
1,673	4/26/1989	3a. de Cartagena.	586	5/ 5/1989
5,000	10/26/1989	3a de Cartagena.	1,731	11/ 1/1989
3,643	8/14/1990	3a. de Cartagena.	3,458	8/16/1990
30	1/ 9/1992	3a. de Cartagena.	6,834	1/15/1992
171	1/24/1995	3a. de Cartagena	15,386	3/16/1995
723	2/27/1995	3a. de Cartagena	15,387	3/16/1995
1,787	5/ 7/1997	3a. de Cartagena	21,265	5/15/1997
2,064	7/23/2001	3a. de Cartagena	33,592	9/ 4/2001
3,127	10/18/2001	3a. de Cartagena	34,014	10/25/2001
364	2/ 9/2004	3a. de Cartagena	40,555	2/17/2004
1,340	4/22/2004	3a. de Cartagena	41,255	4/27/2004
1,520	5/03/2005	3a. de Cartagena	44,995	5/12/2005
4,821	12/29/2005	3a. de Cartagena	47,362	1/11/2006
1,456	04/27/2006	3a. de Cartagena	48,673	5/12/2006
4,483	10/23/2007	3a. de Cartagena	56,178	2/27/2008
5,365	12/04/2008	3a. de Cartagena	60,650	2/20/2009





CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

Cámara de Comercio de Cartagena

	04/01/2011	la.	de	Cartagena	70,857	4/06/2011
921	03/31/2011	la.	de	Cartagena	70,863	4/06/2011
1,297	05/02/2011	1a.	đе	Cartagena	90,089	9/06/2012
623	05/07/2013	7a.	de	Cartagena	94,206	5/14/2013
1,437	10/03/2013	7a.	de	Cartagena	96,957	10/07/2013
1,281	05/08/2015			Cartagena	108,223	05/13/2015

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 941 del 01 de Abril de 2011, otorgada en la Notaría la de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Abril de 2011 bajo el número 70,861 del Libro IX del Registro. Mercantil, se aprueba la Escisión de las sociedades SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P. (ESCINDIDA), y la sociedad PROMINYERSION LIMITADA (BENEFICIARIA).

CERTIFICA

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en INDEFINIDO

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto la prestación del servicio publico esencial domiciliario de distribución de gas combustible por red y/o cualquiera de sus actividades complementarias o conexas, en todo el territorio nacional y en el extranjero. En cumplimiento de su objeto social desarrollara las siguientes actividades principales: a) Construir y operar gasoductos, redes de distribución, estación de regulación, medición o compresión, y en general cualquier obra necesaria para el manejo y comercialización de gases combustibles en cualquier estado. b) Fabricar, ensamblar, comprar, vender, comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles; c) Extraer, tratar, transportar y distribuir gases almacenar, transformar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por combustibles, d) Fijar, servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes. e) Asociarse, aportar, invertir o suscribir en otras empresas de cualquier clase o de servicios públicos y/o sociedades o empresas mercantiles que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de v/o los servicios públicos, o que provean bienes indispensables para el desarrollo del objeto social. Así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tal

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

actividad. f) Promover la investigación y el desarrollo de tecnología en los campos relacionados con las actividades de la empresa, explotar y divulgar los resultados y avances obtenidos conforme a las normas pertinentes y celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales extranjeras. g) Prestar a terceros servicios У administrativos, tales como facturación, recaudo de pagos, soporte de sistema de información, técnico y de auditoria, entre otros. h) Constituir y/o realizar aportes en Fundaciones y/o entidades sin animo de lucro, siempre y cuando estas se dediquen a realizar acciones o actividades que favorezcan de manera directa o indirecta, el bienestar de las diferentes comunidades donde habiten los usuarios actuales o potenciales del servicio de gas domiciliario, a través de la realización de planes, programas y promociones diseÑados y ejecutados en su beneficio. i) Prestar servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdo a lo establecido en las normas relativas a la materia. j) Ensamblar, reparar, ajustar, comprar, vender, y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo gases combustibles. k) Prestar el servicio de inspección de instalaciones internas nuevas y existentes para el suministro de gas en edificaciones residenciales, comerciales, e industriales de acuerdo a lo establecido en las normatividad vigente. Para dar cumplimiento al objeto enunciado, la empresa podrá comprar y vender artículos domésticos; prestar servicio de asesoría, calculo y diseño de sistemas e instalación en casas, edificios o fabricas; así como prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de gas; la construcción de redes internas y externas y la importación de materiales, equipos y aparatos relacionados con las actividades de la sociedad, directamente, a través de terceros o asociada con ellos; promover y fundar fabricas, almacenes, agencias, depósitos o establecimientos; adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, realizar la titularización de activos muebles o inmuebles, servir de garante de obligaciones contraídas por la sociedad matriz y/o subordinada y/o por las comercializadoras de gas natural que le suministren gas a SURTIGAS S.A. E.S.P. siempre y cuando dicha garantía sea indispensable para obtener las mejores condiciones del mercado. Estas garantías así como los términos en que serán otorgadas, requieren autorización de la junta directiva; explotar marcas, nombres comerciales patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sea afín con el objeto principal; emitir bonos, celebrar todas las operaciones de crédito autorizadas o permitidas; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda de títulos valores; celebrar contratos de mutuo, seguro transporte, agencia, cuentas en participación, otros contratos comerciales y demás contratos en general; concurrir a licitaciones publicas, privadas y contratación directa; celebrar cualquier tipo de



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

contratos con entidades bancarias o financieras; participar como socio o accionista en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares o que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma mas amplia y técnica que le faciliten la complementación y mejor desarrollo de su objeto social, y en dichas sociedades podrá aportar bienes de su propiedad e inclusive fusionarse con ellas si las conveniencias así lo indican; acudir a la integración de tribunales de arbitramiento en todas las operaciones en que este interesada con capacidad para desistir y transigir en ellos. En general la sociedad podrá celebrar y/o ejecutar todo acto o contrato que fuere conveniente o necesario para el cabal cumplimiento de su objeto social, y todo los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir los objetivos de su existencia. 1) Financiar con recursos propios la adquisición de bienes o servicios por parte de terceros.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES TA

AUTORIZADO SUSCRITO PAGADO

\$900,000.000,00 \$571,764,069,00 \$571.764.069,00

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

and the little was an amount of the REPRESENTANTE LEGAL WAGIN ORTIGA PAREJANA 17 - 17 - 5

C 79.277.878

GERENTE

DESIGNACION

Por Acta No. 226 del 24 de Septiembre de 2010, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Octubre de 2010 bajo el número 68,256 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CIRO SAID LAZARO FINAMORE C 8.736.137

DESIGNACION

Por Acta No. 173 del 26 de Marzo de 2004, correspondiente a la Junta Directiva en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 6 de Mayo de 2004 bajo el No. 41,359 del libro IX del Registro Mercantil.

SEGUNDO SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL ALFREDO CHAMAT BARRIOS

C 73.147.684

DESIGNACION

Por Acta No. 251 del 31 de Agosto de 2012, correspondiente a la reunión

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2012, bajo el número 90,231 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente ejercerá las funciones propias de la naturaleza de cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad como persona jurídica ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos o operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la leyes y en estos estatutos. El Gerente puede sin necesidad de aprobación de la Junta Directiva, celebrar actos, operaciones y contratos cuya cuantía no exceda de Ochocientos (800) salarios Mininos Legales Mensuales Vigentes. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad; 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados, de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios 9) Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea o la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva, según las normas correspondientes de los presentes estatutos, 10) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Crear los empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, seÑalares funciones y remuneraciones. 12) Constituir los apoderados que se requieran cuando las necesidades así lo exijan. 13) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el publico no contienen vicios, o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 14) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera para tal fin procedimientos de



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

control y revelación, que aseguren que la información financiera que les presentada en forma adecuada. 15) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la empresa. 16) Presentar ante el Comité de Auditoria, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieren impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 17) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la de información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma. 18) Proponer las reformas del Código del Buen Gobierno que estime necesarias. 19) Resolver los conflictos de interés que se presenten, cuando sea pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Capitulo X de los presentes estatutos.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

RODOLFO ENRIQUE ANAYA

C 72.145.437

ABELLO

DESIGNACION

Por acta No. 055 del 24 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2015 bajo el número 108, 225 del Libro IX del Registro Mercantil. THE SAME

PRINCIPAL

Arrange Commence ANDRES BARACALDO

C 79.783.835

SARMIENTO DESIGNACION

Por acta No. 055 del 24 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2015 bajo el número 108, 225 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

AQUILES IGNACIO MERCADO C 3.745.379

GONZALEZ DESIGNACION

Por acta No. 055 del 24 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2015 bajo el número 108, 225 del Libro IX del Registro Mercantil.

alYaijakdgcaKViV-OSASTÖQUE 004142301 Copias: 002

Pagina: 008

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

PRINCIPAL

ROBERTO LEON ALCOCER ROSA C 6.817.750 DESIGNACION

Por acta No. 055 del 24 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2015 bajo el número 108, 225 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

SILVANA PATRICIA VALENCIA C 22,549,044 ZUÑIGA DESIGNACION

Por acta No. 055 del 24 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2015 bajo el número 108, 225 del Libro IX del Registro Mercantil.

> GUIDO ALBERTO NULE AMIN C 7,417,054 DESIGNACION

Por acta No. 055 del 24 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2015 bajo el número 108, 225 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

RICARDO IGNACIO FERNANDEZ C 3.744.841 MALABET DESIGNACION

Por acta No. 055 del 24 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2015 bajo el número 108, 225 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

AMAURY ENRIQUE DE LA C 8.710.784 ESPRIELLA

MARTINEZ DESIGNACION

Por acta No. 055 del 24 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2015 bajo el número 108, 225 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA





CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

KPMG LTDA DESIGNACION N 860.000.846-4

Por Acta No. 049 del 28 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2011 bajo el número 71,212 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ROGER ELIECER ROA JIMENEZ

C 73.161.382

DESIGNACION

Por Documento Privado de fecha 30 de Noviembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Camara de Comercio el 27 de Diciembre de 2012 bajo el numero 91,885 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MARIA INES AGUIRRE REDONDO

57.461.983

DESIGNACION

Por Documento Privado de fecha 26 de Septiembre de 2013, otorgado en Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Octubre de 2013 bajo el número 96,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL DE HELM FIDUCIARIA S.A N 800,141,021-1 LOS TENEDORES DE LOS BONOS DESIGNACION

No. 2108 del 14 de Diciembre de 2012, de la Resolución Superintendencia Financiera de Colombia de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2012 bajo el número 91,896 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1404 Fecha: 2012/12/03

REPRESENTANTE LEGAL Procedencia:

Nombre Apoderado: ENITH YOJANA SIMANCAS GUARDO

Identificación: 30881317 Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2012/12/10 Libro: V Nro.: 1735

Apoderado: Se confiere PODEFIGENERAL, amplio y Facultades del suficiente, a ENITH YOJANA SIMANCAS GUARDO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.O No.30.881.317 de Arjona y Tarjeta Profesional número 120796 del C. S de la Judicatura quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir,





de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin limite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o corno litisconsorte o coadyuvante, sea paro iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y pera que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualesquiera corporación entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularlos, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer, recursos en defensa de los intereses del otorgante SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE VAN. Representar al poderdante ante la DIAN, y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que so intenten contra el, o que atañen a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificaciones de resoluciones, atender demandas, peticiones, solicitudes, todo tipo de declaraciones presentar tributarias (declaraciones de renta, IVA, retención en la fuente, ICA y CAT correcciones, las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante

alYaijakdgcaKViV-OSASTOQUE 004142301

Copias: 002

Pagina: 012

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las que legalmente o convencionalmente le corresponden. obligaciones Advertencias: El Notario advirtió a los comparecientes: 1. Que las declaraciones emitidas por ello deben obedecer a la verdad. 2. Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de tos comparecientes que no se expreso en este documento. 4. Que los comparecientes responden por la autenticidad de todos los documentos aportados para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Otorgamiento: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son concientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial las de carácter civil y penal en caso de obligación de la ley. Igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 1414

Fecha: 2012/12/03

Noaria: SEPTIMA DE CARTAGENA Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ

Identificación: 45490944 Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2013/01/29 Libro: V Nro.: 1743

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.0 No. 45.490.944 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 73.667 del C S de la Judicatura quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siquientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO.

S7 52



Pagina: 013

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin limite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenime directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos lo sestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas è interponer recursos en defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE "DIAN". Representar al poderdante ante la "DIAN", y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que ataÑan a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder de resoluciones, atender demandas, requerimientos, notificarse presentar peticiones, solicitudes, todo tipo de declaraciones tributarias (declaraciones de renta, iva, retención en la fuente, timbre, ICA y CAT correcciones de las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer,

Copias: 002

Pagina: 014

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden.

CERTIFICA

PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 875

Fecha: 2013/06/24

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOSE LUIS GUERRERO CASTILLA

Identificación: 73156659 Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2013/06/25 Libro: V Nro.: 1990

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOSE LUIS GUERRERO CASTILLA, quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO, REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin limite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o





CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbítrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al ante cualquier corporaçión, entidad, de la rama ejecutiva, otorgante, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especial mente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra fiqura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE Representar al poderdante ante la "DIAN", y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o jujcios que se intenten contra él, o que ataÑan a sus intereses, iniciar hy adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios /necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de el poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificarse resoluciones; atender demandas, de todo tipo de declaraciones solicitudes, presentar peticiones, (declaraciones de renta, iva, retención en la fuente, tributarias timbre, ICA y CAT correcciones de las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la

Copias: 002

Pagina: 016

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

persona jurídica otorgante. CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1002 Fecha: 2013/07/15

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ

Identificación: 73186028 Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2013/08/06 Libro: 5 Nro.: 2152

del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y a DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, Facultades amplio y suficiente, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.186.028 de Cartagena, quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO.- REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, de cualquier administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos y cualquier otra rama del derecho; comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin límite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales, jurídicas, corporaciones, funcionarios o de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbítrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

Cámara de Comercio de Cartagena

mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier, petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE DIAN. Representar al poderdante ante la DIAN, y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que atañan a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensacio ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier, petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria. pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE DIAN. Representar al poderdante ante la DIAN, y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o ataÑan a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificarse de resoluciones, atender demandas, peticiones, solicitudes, presentar todo tipo de declaraciones tributarias (declaraciones de renta, iva, retención en la fuente,

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

timbre, ICA y CAT correcciones de las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la jurídica otorgante. CUARTO: DE LA PERSONERIA. Asumir persona personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden.

CERTIFICA

PAGINA WEB: www.surtigas.com.co

CERTIFICA

Que dicha sociedad tiene Sucursales y/o Agencias En : Santa Catalina, Santa Rosa, Turbana,

Sanca Rosa, Idibana

Numero mm/dd/aaaa Origen No.Ins o Reg mm/dd/aaaa 119 03/17/1998 Junta de Socios 9,070 4/30/1998

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 10 de Febrero de 2004, otorgado en Cartagena inscrito en esta Camara de Comercio, el 19 de Febrero de 2004 bajo el No. 40,589 del libro respectivo, consta que en la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS,O SUR es Controlada en calidad de filial.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL





CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

Cámara de Comercio de Cartagena

MATRIZ PROMIGAS S.A. E.S.P.

DOMICILIO BARRANQUILLA - COLOMBIANA

ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCION DE GAS PROCESADO Y NATURAL

Controla a:

000536 04 SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.

DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POR POSEER PROMIGAS S.A. E.S.P. EL 98.919 % DE LAS ACCIONES DE

SURTIGAS S.A. E.S.P.
ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCION DE GAS PROCESADO Y NATURAL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL No. 62,132 DEL LIBRO 9.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 19486 96/09/16

CERTIFICA

DIRECCIÓN (ES), PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CL 31 No 47-30 SEC ARMENIA CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

jairo.fernandez@surtigas.co

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

Copias: 002

Pagina: 020

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:06:15 AM

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

retect U.

Fecha de Renovación: Abril 01 de 2015

Cartagena, Mayo 15 de 2015 Hora: 10:06 AM



CUADRO DE AREA	MANZANA 55 SECTOR 5 DEL IGAC
Índice de ocupación	Trafico Permanente Peatones en Circulación
Porcentaje de zonas duras	100%
Porcentaje de zonas verdes	0%
Áreas Libres	42.45 metros de Terreno Concreto
Áreas Construidas	Tubería de ¾" PE80 RDE11 existente
Cuadro de Arborización	No Aplica

,



CUADRO DE AREA	MANZANA 54 SECTOR 5 DEL IGAC
Índice de ocupación	Trafico Permanente Peatones en Circulación
Porcentaje de zonas duras	100%
Porcentaje de zonas verdes	0%
Áreas Libres	67.66 metros de Terreno Concreto
Áreas Construidas	Tubería de ¾" PE80 RDE11 existente
Cuadro de Arborización	` No Aplica

CUADRO DE AREA	MANZANA 53 SECTOR 5 DEL IGAC
Índice de ocupación	Trafico Permanente Peatones en Circulación
Porcentaje de zonas duras	100%
Porcentaje de zonas verdes	0%
Áreas Libres	65.14 metros de Terreno Concreto
Áreas Construidas	Tubería de ¾" PE80 RDE11 existente
Cuadro de Arborización	No Aplica



CUADRO DE AREA	MANZANA 1387 SECTOR 5 DEL IGAC
Índice de ocupación	Trafico Permanente Peatones en Circulación
Porcentaje de zonas duras	100%
Porcentaje de zonas verdes	0%
Áreas Libres	64.52 metros de Terreno Concreto
Áreas Construidas	Tubería de ¾" PE80 RDE11 existente
Cuadro de Arborización	No Aplica

.

.

CUADRO DE AREA	MANZANA 51 SECTOR 5 DEL IGAC
Índice de ocupación	Trafico Permanente Peatones en Circulación
Porcentaje de zonas duras	100%
Porcentaje de zonas verdes	0%
Áreas Libres	66.63 metros de Terreno Concreto
Áreas Construidas	Tubería de ¾" PE80 RDE11 existente
Cuadro de Arborización	No Aplica



CUADRO DE AREA	MANZANA 45 SECTOR 5 DEL IGAC
Índice de ocupación	Trafico Permanente Peatones en Circulación
Porcentaje de zonas duras	100%
Porcentaje de zonas verdes	0%
Áreas Libres	275 metros de Terreno Concreto
Áreas Construidas	Tubería de ¾" y 2" PE80 RDE11 existente
Cuadro de Arborización	No Aplica





2-148681

Cartagena, 29 de mayo del 2014

Señor (a) **MERYS CASTRO PEREIRA** Secretario de Planeación Distrital de Cartagena SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Car 13B #26-78 Sector Chambaců, Edificio Inteligente Cartagena, Bolivar.

Asunto. Poder del representante legal de surtigas, para hacer la petición de la licencia ante la Secretaria de Planeación Distrital

ENITH YOJANA SIMANCAS GUARDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero C.C No 30.881.317 de Arjona, actuando en mi condición de Apoderado General de la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SURTIGAS S.A E.S.P. tal como lo acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena adjunto; por medio del presente documento acudo ante usted para manifestar que confiero especial poder amplio y suficiente al ingeniero CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO mayor, identificado con la cedula de cludadanía C.C No 73.203.895 de Cartagena, para que en nombre y representación de Surtigas S.A E.S.P., realice todos los tramites concernientes para la solicitudes para licencias y/o permisos de construcción para la distribución de gas domiciliario en la ciudad y corregimientos de Cartagena en el departamento de Bollvar.

El Ingeniero CAPARROSO OTERO queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, reasumir, pedir y aportar pruebas y así para todos los actos propios de este mandato en defensa de nuestros intereses y derechos.

Cordialmente,

ĖNĬTH YOJANA SĪMANCAS GUĀRDO C.C No 30.881.317 de Arjona.

Apoderado General

Acepto el po

CEŠĀR AUGUSTO CAPARROSO OTERO

C.C No 73.203.895 de Cartagena.





Notaría Tercera Del Círculo de Cartagena







Testimonio de Firma Registrada Ante el Notario tercero del Circulo de

Hace constar que la firma que aparece en el documento anexo come registrada en esta notaria por:

ENITH YOJANA SIMANCAS GUARDO

Identificado con C.C.

30881317

Se advirtió que la firma registrada no es procedente respecto de documentos donde se pacten obligaciones.

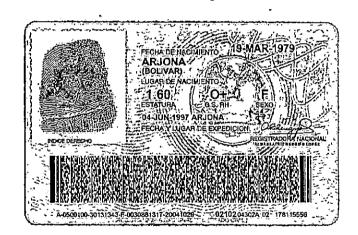
Cartagena:2014-05-30 11:35

962268022

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html

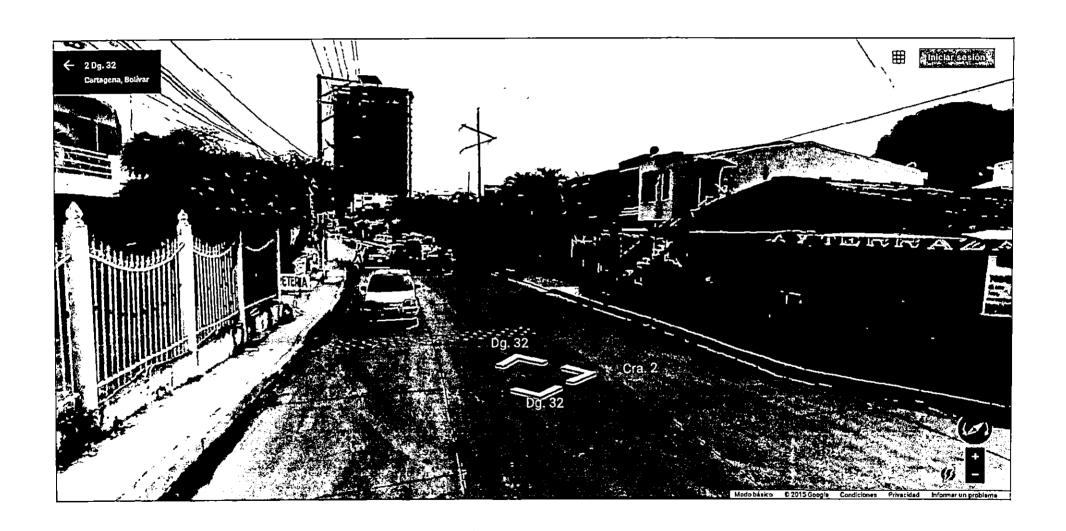


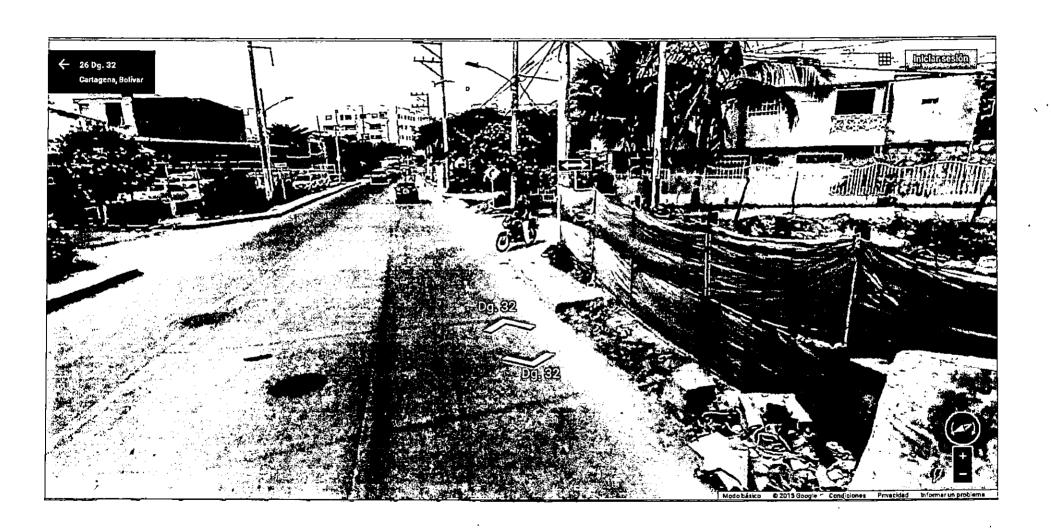


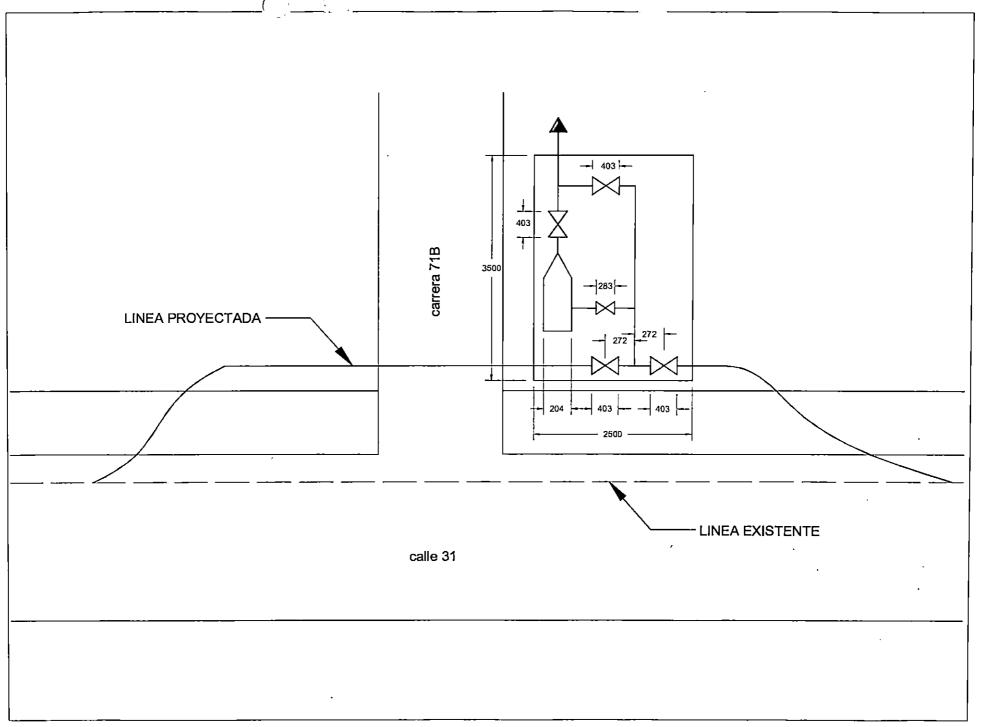


PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL SITIO QUE SE VA A INTERVENIR. BARRIO LA CONCEPCION MANZAN 45 51, 1387, 53, 54, 55 SECTOR 5 DEL IGAC













CÓDIGO:	E-924-48		
NOMBRE:	ESPECIFICACIONES	TÉCNICAS	LÍNEA
	DE ACERO		

VERSIÓN: 5

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
1. OBJETIVOS Y ALCANCE	5
2. CONDICIONES GENERALES	5
3.INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO Y TRANSPORTE DE MATERIALES	5
4. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	5
4.1 DESCAPOTE Y LIMPIEZA	5
4.2 TIPOS DE EXCAVACIÓN QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL TRAYECTO DE LA OBRA	6
4.3 CORTE Y DEMOLICIÓN EN PAVIMENTO	6
4.4 HERRAMIENTAS	6
4.5 NÓRMA DE SEGURIDAD	6
4.6 ENTIBADO Y APUNTALAMIENTO DE LAS ZANJAS	7
5. CRUCE DE VIAS SECUNDARIAS Y CAMINOS	8
6. CRUCE CON LINEA EN OPERACIÓN	8
7. PERFILACIÓN CON CORTADORA	9
8. TRANSPORTE, TENDIDO Y DOBLADO DE TUBERIA	9
9. PREALINEACION Y DOBLADO	9
10. ALINEACIÓN Y SOLDADURA DE TUBERÍA	10
10. 1. ALINEACIÓN DE TUBERÍA	10
10.1.1 Biselado	10
10.2. SOLDADURA DE TUBERÍA	10
10.2.1 Calificación de los procedimientos	10
10.2.2 Ensayos de probetas	11
10.2.3 Calificación de soldadores	11
10.2.4 Procedimientos complementarios	12

11. INSPECCIÓN RADIOGRAFICA	13
12. REVESTIMIENTO DE JUNTAS, BAJADO Y TAPADO	13
12. 1 PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE	13
12.2 DETECCIÓN DE REVESTIMIENTO	14
13. REPARACIÓN REVESTIMIENTO TRICAPA	14
13.1 APLICACIÓN DE MANGAS PARA DEFECTOS QUE ALCANZAN EL ACERO.	15
13.2 MÉTODO DE APLICACIÓN DE STICK.	16
13.3 MANEJO DE TUBERÍA REVESTIDA.	17
14. PROCEDIMIENTO DE BAJADO Y TAPADO	18
15. REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	19
15.1 MATERIALES	19
15.1.1Rellenos con Material Seleccionado	19
15.1.2 Compactación	19
15.1.3 Materiales para el concreto	19
16. COLOCACIÓN Y VACIADO DEL CONCRETO	21
17. DISIFICACIÓN DEL CONCRETO	22
18. ASFALTO EN JUNTAS	22
19. PERFILACIÓN EN CORTADORA	22
20. CRUCE DE OBRAS ESPECIALES	23
20.1 SOLDADURA	23
20.2 REVESTIMIENTO DE JUNTAS	23
21. CRUCE DE RIOS, ARROYOS, CAÑOS Y CANALES	23
22. LASTRADO	24
22.1 ESPESOR DEL LASTRE	24
22.2 TIEMPO DE FRAGUADO	24
22.3 CURADO DEL CONCRETO	24
22.4 LASTRADO DE JUNTAS 22.5 EQUIPO E INSTRUMENTACIÓN	24 25

23. MEDIDAS DE SEGURIDAD	25
24. DEFINICIONES DE LOS TRAMOS Y PRESIONES DE PRUEBA	26
24.1 TRAMOS	26
24.2 PRESIONES DE PRUEBA	26
25. CONDICIONES CALIDAD DEL AGUA	26
26. LIMPIEZA INTERIOR DE LA TUBERIA	26
27. LLENADO CON AGUA DE LAS SECRECIONES DE PRUEBA	27
28. PRESURIZACIÓN	27
28.1 ESTABILIZACIÓN DE LA TEMPERATURA	27
28.2 PROCEDIMIENTO DE PRESURIZACIÓN	28
28.3 PRUEBA DE 24 HORAS	28
29. DESPRESURIZACIÓN Y VACIADO DE LA LÍNEA	28
29.1 PROCEDIMIENTO	28
30. CÁLCULOS Y DIAGRAMAS	29
31. ACEPTACIÓN	29
32. SISTEMA DE ANODOS DE SACRIFICIO	30
33. ESTACIONES DE PRUEBA O PUNTOS DE CONTROL DE POTENCIAL	30
34. EMPAQUES O BRIDAS AISLANTES	31
35. PUESTA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA	31
36. DEMARCACIÓN Y ABSCISADO	31
37. PLANOS FINALES	32
37.1 DIGITALIZACIÓN	32
37.2 LÍNEA DE ACERO	32
37.3 VÁLVULAS, HOT – TAP ANODOS DE S'ACRIFICIO	33
37.4 PREDIOS	33
37.5 POBLACIONES / LÍMITES	33
37.6 TEXTOS	33
37.7 CARTOGRAFÍA HUMANA	33

37.8 CURVAS DE NIVEL	33
37.9 HIDROGRAFÍA	34
37.10 VÍAS	34
37.11 VEGETACIÓN	34
37.12 DISPOSICIONES GENERALES	34
38. AVISOS DE PRECAUCIÓN	35
39.SEÑALIZACIÓN DE ADVERTENCIA	35
40. SEÑALIZACION PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	. 36



1. OBJETIVO Y ALCANCE

Este documento muestra las especificaciones técnicas como lineamientos básicos para realizar la construcción de gasoductos de acero, de acuerdo con las normas y códigos internacionales vigentes y de acuerdo con la Ingeniería de diseño detallada que desarrolle.

2. CONDICIONES GENERALES

Para facilitar la programación de labores se debe tener en cuenta las condiciones climáticas, geográficas y sociales imperantes en la región de construcción.

Estas especificaciones se aplican a la construcción de líneas enterradas y superficiales, diseñadas según normas ANSI/ASME B 31.4/8 y comprende las actividades de localización y replanteo, apertura de zanja, obras especiales, alineación y soldadura, recubrimiento de juntas, bajado y tapado, prueba hidrostática, sistema de protección catódica, señalización, abscisado y limpieza final.

3. CONTENIDO

3.1 INSTALACIONES DE CAMPAMENTO Y TRANSPORTE DE MATERIALES

- En los campamentos se movilizan todos los materiales, equipos, personal, baños portátiles y demás elementos necesarios para ejecutar la obra hasta los sitios donde se va a construir el gasoducto.
- Tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños durante el transporte, en el cuerpo y revestimiento de la tubería.
- Las bodegas y sitlos de almacenamiento deben contar con las facilidades de seguridad, protección física e infraestructura para acceso.

4. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Para iniciar la ejecución de la excavación, se debe tener en cuenta la limpieza total del terreno a excavar. Este se debe adecuar de tal forma que se retiren todos los arbustos, troncos raíces, matorrales, hojarascas o toda clase de vegetación existente que impidan el buen comienzo de la ejecución de la zanja. La razón más importante para esto es tener perfecta visibilidad para realizar el trazado y si es del caso el estacado para definir el ancho de la zanja a construir.

4.1 DESCAPOTE LIMPIEZA

Se refiere a la limpieza de las áreas que ocuparan las obras del proyecto, las zonas o zanjas laterales reservadas para la vía y otras relacionadas con el proyecto.

El trabajo consiste en la limpieza del terreno y el desmonte necesario de las áreas cubiertas de rastrojo, bosque, pasto y cultivos; la remoción de troncos y raíces, la demolición o retiro de estructuras existentes sobre el nivel del terreno y que obstaculicen la ejecución de las obras.

Cuando el terreno este cubierto por grama. Se debe descapotar teniendo cuidado especial en el retiro de la capa en buen estado durante las operaciones de corte.

Este material removido (la grama) se almacena en forma tal, que siempre esté en perfectas condiciones de humedad y frescura y protegida de los rayos solares, para que no se seque y se pueda reutilizar luego de haberse rellenado y apisonado la zanja.

4.2 TIPOS DE EXCAVACIÓN QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL TRAYECTO DE LA OBRA

Se refiere a los tipos de terreno que se pueden encontrar a lo largo del trayecto por donde pasa la canalización que se va a construir. Este aspecto es importante tenerlo en cuenta, para efectos de determinar el tipo de equipo y herramientas que se deba utilizar.

4.3 CORTE Y DEMOLICIÓN EN PAVIMENTO

La carpeta del pavimento existente, ya sea flexible o rígido, se corta de acuerdo con los límites especificados para la excavación. El corte debe cumplir además, los siguientes requisitos:

- La superficie del corte debe quedar vertical.
- El corte se debe hacer según líneas rectas y figuras geométricas definidas.
- Se debe utilizar equipo especial de corte.

4.4 HERRAMIENTAS

Para ejecutar la rotura de pavimentos, tanto de calzadas como andenes, se utiliza equipos manuales o mecánicos que se requieran tales como: martillo manual de 15 a 20lbs, picas, palas, barras, retroexcavadoras, taladros neumáticos, cortadoras de concreto, de acuerdo con el tipo de pavimento.

4.5 NORMA DE SEGURIDAD

Ningún trabajo de la canalización en las vías públicas puede ejecutarse sin que se hayan colocado las señales preventivas exigidas, las cuales se retiran únicamente cuando la obra esté completamente terminada y se hayan removido todos los materiales sobrantes los cuales se disponen en relleno autorizado. Estas señales de peligro deben ir colocadas a lo largo de la excavación y en los cruces de las calles. En las horas nocturnas la seguridad debe ser con señales luminosas.

Al efectuarse la excavación es necesario depositar material sobrante en los andenes o calzadas, para que no perjudiquen el trafico vehicular o peatonal, o en sitios donde pueda obstruir: drenajes y/o desagüe, o poner en peligro las edificaciones paralelas a la canalización.

El material proveniente de las canalizaciones debe ser retirado simultáneamente, con el adelanto de estas, dejando en la obra solamente el material necesario para ser empleado en los rellenos.

Se deben colocar pontones de madera en las entradas a garajes por cuyo frente pase la canalización o programar la construcción de la canalización de tal forma que pueda dejar la estructura del mismo suelo si es necesario.

En algunos casos para evitar derrumbes en lugares donde el suelo no es firme o con existencia de filtraciones de agua o cercanos a edificios, se deben hacer zanjas con formación en talud o apuntalar con entiba de lado y lado de la zanja. También se proporcionan estos para excavaciones que permanezcan abiertas por más de 24 horas y representan peligro para los operarios, transeúntes o tránsito vehicular.

4.6. ENTIBADO Y APUNTALAMIENTO DE LAS ZANJAS

Se coloca entibado, con madera de primera calidad o laminas metálicas y lo suficientemente resistente para el trabajo a que es sometido, cuando la excavación presente, por cualquier circunstancia, algunas de las siguientes condiciones:

7367

- La profundidad de la zanja sea igual o mayor a 1.5m.
- Cuando haya la posibilidad de que se presenten derrumbes o deslizamiento por causas de la lluvia o inestabilidad del terreno.
- Cuando existan redes de servicios públicos instaladas de manera adyacente o perpendicular a las excavaciones que se realizan para la instalación de la tubería de acero.
- El entibado debe garantizar la seguridad del personal que labore dentro de las zanjas, al igual que la estabilidad de las estructuras adyacentes.
- Se deben entibar las paredes en ambos lados de la zanja y en la longitud que sea necesaria de acuerdo con la naturaleza del terreno.
- El entibado a utilizar, debe ser de buena calidad para efectos que antes de instalar la tubería de acero no se presenten derrumbes.

Se debe velar por la horizontalidad y verticalidad del eje de la zanja sea tal que reduzca al mínimo necesario el doblado de la tubería para éste tipo de trazado. Se debe señalar en el pavimento la franja que se va a cortar antes de realizarla.

El fondo de la zanja debe ser nivelado uniformemente y quedar libre de rocas sueltas, grasas, raíces y materiales extraños que pudieran dañar la tubería o su revestimiento, en caso tal, que el fondo de la zanja presente irregularidades, se procederá a la adición de material de recebo o arenoso.

Las paredes de la zanja, deben ser lo más verticales que sea posible y en las zonas donde la estabilidad del terreno así lo requiera, deben ser entibadas, apuntaladas o acodaladas para protegerlas de posibles caídas de materiales o derrumbes de los taludes al personal que labore dentro de la zanja.

La profundidad de las excavaciones debe ser mínimo de un metro con veinte (1.20) cms medidos a la cota superior o clave del tubo o del lastre de la tubería en los sitios en que se requiera y un ancho de sesenta (60) cms como mínimo, independientemente de la clase o condición del terreno.

Cuando la excavación deba hacerse en terreno rocoso, el fondo de la zanja debe cubrirse con material suave y suelto por lo menos quince (15) cms, con el fin de evitar que las aristas de las rocas dañen la tubería o su revestimiento

El material que se excave se dispone al lado de la zanja, la cual no se puede mezclar con la capa vegetal y pavimento demolido en la apertura de ésta.

En los sitios en los que los niveles de ruido no lo permitan o por las exigencias de los moradores de la zona, las áreas pavimentadas, se debe utilizar inicialmente cortadora de concreto antes de iniciar la demolición, la cual se realiza con martillos eléctricos.

5. CRUCE DE VÍAS SECUNDARIAS Y CAMINOS

Los cruces de vías secundarias y caminos se realizan a cielo abierto y concluida la instalación de la tubería. La compactación de las bases granulares debe alcanzar el 95% del Proctor Modificado.

6. CRUCE CON LINEA EN OPERACIÓN

Esta especificación se refiere a los trabajos necesarios a realizar cuando la tubería de la línea de acero se intercepte con otros ductos (mayor o igual a 2" de diámetro) que estén en operación y no puedan ser cortados para instalar la línea de acero.

Se debe instalar la tubería de la línea de acero siempre por debajo de los otros ductos encontrados, incluyendo las redes y acometidas de acueducto, alcantarillado, gas natural, fibra óptica, y teléfonos de las viviendas. Estos trabajos se realizan a cielo abierto, siguiendo las indicaciones, como lineamiento básico, contenidas en dichas figuras y especificaciones sobre doblado, soldadura, revestimiento, protección y señales presentadas en estos pliegos.

7. PERFILACIÓN CON CORTADORA

Para la perfilación de concretos es estrictamente necesario utilizar cortadora de concreto antes de demoler el pavimento de las vías; se debe garantizar que el corte del pavimento quede totalmente recto y paralelo al bordillo o al eje de la vía.

La profundidad del corte debe ser de 2" ó 5cms el operador del equipo debe utilizar los elementos de protección necesarios para desarrollar esta labor tales como perchera, protector auditivo tipo copa, botas de seguridad, casco, gafas de seguridad y guantes. La cortadora debe tener protector de disco.

8. TRANSPORTE, TENDIDO Y DOBLADO DE TUBERÍA

La tubería no puede bajarse al terreno sin las debidas protecciones, a fin de evitar daños y abolladuras, condiciones que se deben mantener hasta que sea colocada; se debe estar apoyada sobre polines de madera, que eviten el contacto con el suelo. Para zonas de pendiente considerable se acepta la colocación sobre sacos de polipropileno rellenos con suelo, siempre y cuando sean retirados una vez finalicen los trabajos en la obra, eliminando previamente las rocas o elementos que puedan dañar la tubería o el revestimiento.

9. PREALINEACIÓN Y DOBLADO

La tubería debe ser colocada siguiendo el perfil del terreno del fondo de la zanja, sin generar en el proceso de doblado cortes o sobrantes de tubería innecesarios por mala conformación de la zanja o el doblado mismo; para esto se realiza, con una cuadrilla de topografía, un replanteo (predoblado) que permita definir la distribución de los tubos a doblar, la magnitud de las curvas y la localización del vértice, y la disposición de los "golpes" para obtener los grados por tubos requeridos.

Todos los tubos levantados por topografía de doblado, deben ser anotados en libretas de campo y las curvas anotadas en los tubos para posterior doblado.

Las curvas se deben hacer de acuerdo con las normas vigentes para el doblado en frío; no se permitir el alargamiento, el arrugamiento o el adelgazamiento indebido en la pared del tubo. Se debe usar máquina dobladora de capacidad suficiente. En cualquier sección doblada el diámetro no debe ser reducido en más del 5% del diámetro nominal del tubo.

El radio mínimo de las curvas es aquel que corresponda a la deflexión de 1.5 grados a lo largo de un diámetro nominal de tubería.

No debe ser permitida la coincidencia de la costura de soldadura longitudinal con el lado de la curva, comprimido o traccionado.

La distancia mínima entre una curva y una junta circunferencial soldada no puede ser inferior a un (1.0) Mts.

2468

El método de cálculo, el procedimiento y la maquinaria que se usa para la elaboración de las curvas debe ser aprobado por interventoría.

10. ALINEACIÓN Y SOLDURA DE TUBERIA

La alineación y soldura de tubería se lleva a cabo durante los trabajos de construcción de la línea de acero.

10.1 ALINEACIÓN DE TUBERÍA

10.1.1 Biselado

Se debe efectuar la alineación de la tubería con grapa externa o alineador interno, debe verificarse el correcto enfrentamiento de los biseles y las paredes de los tubos a soldar para reducir al mínimo la posibilidad de defectos en la soldadura por este motivo.

10.2 SOLDADURA DE TUBERÍA

La norma API-STD-1104 Standard for Welding Pipelines and Related Facilities y todas las normas aplicables de la American Welding Asociation (AWS), última edición, para soldadura de las tuberías en campo, regulan todo el proceso de soldadura en la construcción, excepto cuando expresamente se indique otro procedimiento en estas especificaciones.

10.2.1 Calificación de los procedimientos de soldadura

Para la calificación de este procedimiento se realiza en una probeta de acuerdo a la norma API 1104, y se consignan los datos en el formato "Calificación de procedimiento de soldadura".

Surtigas aprueba los procedimientos de soldadura por si mismo o a través de una firma de interventoria.

El sistema y método que se utiliza para la soldadura de la tubería en sus diferentes diámetros, debe ser presentado por el Proveedor de servicio y aprobado por la firma Interventora.

El tipo de electrodo a utilizar en las uniones de la línea de conducción se establece de acuerdo con el resultado obtenido en la calificación de los procedimientos, lo cual no da lugar a modificaciones en los precios pactados.

Si por cualquier circunstancia se hace necesario cambiar la marca de la soldadura, la nueva marca debe ser aprobada por la firma Interventora, previas pruebas de realizadas por ésta y calificación del nuevo procedimiento, a costo del Proveedor de servicio y con la aprobación de Interventoría.

Para la soldadura que no se efectúe en la tubería de la línea, sino que sea para soldar elementos estructurales, se deben someter a la aprobación de la firma de Interventoría las respectivas especificaciones del procedimiento de soldadura, los cuales deben estar en todo de acuerdo con el ANSI D11, última edición.

10.2.2 Ensayos de probetas

Antes de iniciar los trabajos de soldadura, se debe realizar los ensayos metalográficos a probetas soldadas con el procedimiento aprobado, de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de pruebas.

El Proveedor de servicio suministra todos los elementos y el personal necesario para ejecutar la totalidad de los ensayos. Si la Interventoría lo considera conveniente, puede exigir una o varias pruebas durante el transcurso de ejecución de los trabajos.

La Interventoría puede hacer cortar y retirar para prueba, las uniones de tubo efectuadas en la línea. Si las soldaduras están defectuosas de acuerdo con la Norma API-1104, el costo de restaurar en la línea y las pruebas realizadas, son por cuenta del Proveedor de servicio y se puede, si se considera conveniente, descalificar el soldador o soldadores respectivos.

10.2.3 Calificación de Soldadores

Los soldadores que intervienen en los trabajos son calificados de acuerdo con la Norma API-STD-1104 y a los procedimientos de soldadura previamente aprobados. Para las pruebas de calificación, el Proveedor de servicio debe proveer la mano de obra, los materiales, la soldadura (que debe ser del mismo tipo y marca que la que se va a utilizar en el transcurso de la obra), equipo de corte para la preparación de las muestras y su alistamiento, equipo de soldadura y equipo para la prueba; la tubería es suministrada por Surtigas, en los diámetros y especificaciones a instalar en las línea de acero; las pruebas de calificación de soldadores se realiza en un centro especializado, aprobado por Interventoría; los costos de estas pruebas son a cargo del Proveedor de servicio.

El Proveedor de servicio debe suministrar a la firma Interventora los certificados de calificación de soldadores. Solamente se acepta que el soldador trabaje en el terreno, de acuerdo con la forma en que se presentó la prueba. Si Interventoría lo considera conveniente, puede ordenar pruebas adicionales para los soldadores durante la ejecución de los trabajos, sin costo alguno para Surtigas, si el soldador no pasa esta prueba, queda eliminado del trabajo. Todo soldador debe efectuar una junta completa a cuarenta y cinco (45°) grados para calificar la prueba. El soldador que realice las soldaduras de derivaciones y accesorios, debe cumplir con los requerimientos de la prueba múltiple del API-1104.

10.2.4 Procedimientos complementarios

Además de los anteriores requerimientos, para realizar los trabajos de soldadura, se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- Los biseles de la tubería deben limpiarse perfectamente con pulidora eléctrica o en su defecto
 con limas, hasta dejar el metal libre de óxido en toda su superficie. En todo caso ésta
 operación no puede adelantar a la soldadura más de cien (100) Mts u ocho (8) tubos, ni
 permanecer las superficies del biselado expuesta al aire más de una (1) hora después de
 haber sido limpiado, en caso contrario, se deben limpiar nuevamente los biseles.
- El amperaje y el voltaje apropiados se mantienen para cada tipo de varilla o electrodo de tal
 manera que logre una completa fusión y una penetración máxima, sin producir excesivo
 esparcimiento entre los extremos colindantes de los tubos.
- No se permite limpieza manual en ninguno de los diferentes cordones; el primer pase se debe limpiar con disco abrasivo de espesor y clase adecuados; en los otros pases se puede limpiar con disco abrasivo o con cepillo eléctrico, de espesor y clase apropiados. Cada cordón debe limpiarse de impurezas antes de aplicar el cordón siguiente.
- La soldadura no debe hacerse cuando ésta se vea sujeta a un enfriamiento demasiado rápido; las uniones soldadas no deben sufrir movimientos bruscos antes de que se hayan enfriado suficientemente; no se debe mover el tubo hasta que no esté completamente terminado el fondeo; si se fisura, se ordenará cortar la pega.
- Las conexiones a tierra entre las máquinas soldadoras y los tubos deben ser revestidos en bronce para evitar quemaduras. Todas las quemaduras que ocurran en los tubos deben ser removidas según las instrucciones de la Interventoría y su costo corre por cuenta del Proveedor de servicio.
- Los cordones de pase caliente deben ser aplicados inmediatamente después de los cordones de fondeo y nunca deben ir cinco (5) juntas atrás. El cordón de acabado no debe ir más de veinte (20) juntas atrás del cordón de fondeo. Al finalizar el día de trabajo no debe quedar ninguna soldadura sin terminar por completo; en caso contrario, se puede a juicio de la



Interventoría ordenar cortar la pega y el costo de restauración de la misma debe ser totalmente por cuenta del Proveedor de servicio, incluida la tubería.

- Se prohíbe soldar cuando esté lloviendo, a no ser que se disponga de elementos de protección que garanticen la calidad de la soldadura; no obstante esta situación no genera sobrecostos ni sobretiempos al contrato.
- Los soldadores deben identificar su trabajo por medio de marcas en los tubos adyacentes a la soldadura, de modo que se pueda identificar no sólo el nombre del soldador o soldadores, sino también el pase que ejecutó. Estas marcas se deben realizar en la totalidad de soldaduras y se deben llevar a cabo un registro diario acerca de las personas que ejecutaron la soldadura.
- Las pegas se deben numerar en forma continua, evitando los cambios y repeticiones de numeración, de manera que sea posible localizar en cualquier momento una soldadura determinada. La numeración se hace en bajo relieve con marcador adecuado.
- Los carretes sobrantes mayores de dos (2) Mts deben ser utilizados en la línea.
- Una vez soldada, la tubería debe quedar apoyada a una distancia no mayor de cuatro (4) Mts y
 hasta que ésta quede en su posición definitiva, debe colocarse sobre polines de madera
 cruzados o sobre sacos de yute o polipropileno rellenos con arena, siempre y cuando sean de
 uso permanente y no definitivo en la obra, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio del
 Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).
- Cuando sea necesario dejar tramos de tubería sin soldar en forma temporal, tales como cruces de vías, caminos, puentes, etc., los extremos abiertos de la tubería deben ser taponados en forma conveniente, manteniendo esta protección hasta que la tubería sea soldada en forma definitiva y quede la línea de tubería continua.
- Cuando se realicen obras especiales antes que la línea regular, debe taponarse convenientemente las tuberías.
- Al finalizar cada jornada de trabajo, los extremos de la tubería deben ser taponados convenientemente para evitar la entrada de elementos extraños.

11 INSPECCIÓN RADIOGRAFICA

Todas las soldaduras que sean necesarias efectuar en la línea regular después de la prueba de presión, deben ser radiografiadas.

12 REVESTIMIENTO DE JUNTAS, BAJADO Y TAPADO

12. 1 PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE

La calidad del revestimiento depende del grado de limpieza de la superficie a la cual se va a aplicar, removiendo polvos, aceites, grasas y cualquier otro tipo de material adherido a la superficie (Junta).

El revestimiento debe estar en contacto directo con el sustrato del metal para asegurar una máxima protección.

La junta soldada debe limpiarse para remover el hierro, aceite, grasa y cualquier otro contaminante que pueda estar presente antes de someter la zona soldada a limpieza con chorro de arena (Sand – Blasting). Se debe lograr una condición casi blanca. (SSPC-SP10), con un perfil de rugosidad de 1.5-2.5 mm, utilizando arena seca de una granulometría entre 250-590 micrones (Malla 30-60).

El área revestida cercana a la zona soldada se debe limpiar ligeramente con chorro de arena para lograr una ligera aspereza a una distancia de 50.8 mm (2 pulgadas) de cada lado de la misma.

En determinadas zonas urbanas de alta densidad de población, es posible realizar limpieza manual a la juntas con aprobación previa de la Empresa o la Interventoría.

Los aceites, grasas y contaminantes deben ser removidos con un solvente apropiado. Las superficies metálicas deben ser revestidas tan pronto sea posible después de ser limpiadas para evitar la formación de óxidos.

En todo momento deben conocerse las recomendaciones y procedimientos estipulados por el fabricante

12.2 DETECCIÓN DE REVESTIMIENTO

Para efectos de determinar la calidad de la aplicación de revestimiento debe realizarse una inspección con un equipo de detección de continuidad eléctrica, que puede ser un "Holiday Detector" o similar.

Los voltajes de aplicación son los siguientes:

Clase de revestimiento	Voltaje de aplicación (VDC)
Cinta Poliken	1500
Resina Epóxica	2000
FBE	7000
Alquitrán de Hulla	11000
Tricapa	15000

Los defectos hallados deben repararse, cambiando el tramo afectado y como mínimo un metro de longitud.

13. REPARACIÓN DEL REVESTIMIENTO TRICAPA

Todos los materiales a ser utilizados en estas reparaciones deben ser compatibles con el material del revestimiento del tubo y de la junta y su aplicación debe seguir las recomendaciones dadas por el fabricante, en lo que respecta a su uso según el tamaño del área a reparar.

13.1 APLICACIÓN DE MANGAS PARA DEFECTOS QUE ALCANZAN EL ACERO

Para la corrección de los defectos que alcanzan el acero, las reparaciones se pueden realizar usando el método de aplicación con manga de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Verificar la zona a reparar teniendo en cuanta que esta no supere el área máxima permitida.
- Circunferencialmente se debe dar rugosidad adecuada al polipropileno utilizando limas, lija o pulidora.
- Limpiar la grasa o aceite que pueda presentarse utilizando solventes que garanticen la buena adhesión de la manga de reparación.
- Se debe cortar la cantidad de material para reparación (manga), de acuerdo con la medida del área a reparar. Debe tenerse en cuenta que es conveniente que el tamaño de la manga sea por lo menos en 4" (10cms) mayor al perímetro del tubo y debe cubrir mínimo 4" en contorno al daño.
- Cortar el material mastic en cantidad suficiente para rellenar la zona a reparar.
- Calentar la zona a reparar con una llama suave a una temperatura entre 60°C y 100°C.
- Con la zona de reparación a la temperatura adecuada, rellenar la superficie colocando el mastic de manera manual acomodándolo sobre la superficie caliente hasta que se adhiera a esta. Si el daño a reparar deja ver el metal, se debe instalar primer antes de colocar el material de relleno.
- Con la superficie a temperatura adecuada se debe colocar manualmente la manga de reparación en forma circunferencial con traslape de 4" (10cms), siempre tratando que quede una holgura entre la manga y la superficie a reparar de 1cm (lo suficiente para que entren los

7670

dedos del aplicador). Esto con el fin de que al encoger el material por la acción del calor quede bien adherido a la superficie y no se formen burbujas ni arrugas.

- Colocada la manga, el operador debe calentar el cierre o sello hasta que este se torne brillante.
- Colocar el cierre manualmente sobre la zona de traslape y utilizando un rodillo fijarlo a la superficie. Seguir calentando el área donde se situó el cierre y pasando un rodillo repetir la acción hasta que, sobre la superficie del cierre, empiecen a aparecer cuadrículas; en este momento se debe suspender el calentamiento y volver a pasar el rodillo sobre toda la zona de los bordes para evitar futuros levantamientos.
- Con llama suave, calentar el centro de la manga circunferencialmente, hasta que esta se adhiera. Luego realizar la misma operación con los extremos de la manga hasta que estos se peguen a la zona a ser reparada. Este calentamiento debe realizarse hasta que el adhesivo de la manga fluya por los dos bordes.
- El calentamiento y contracción del material debe ser parejo para evitar la formación de arrugas.
- Si es necesario, se debe volver a aplicar calor y pasar nuevamente el rodillo.
- Todos los tubos reparados deben pasar nuevamente por una inspección holiday para verificar que el defecto ha sido completamente reparado. En caso de encontrarse fallas, el procedimiento debe ser repetido.

13.2 MÉTODO DE APLICACIÓN DE STICK

Defectos que no alcanzan el acero:

Para la aplicación de este método, se debe seguir además de las instrucciones propias del fabricante, las siguientes recomendaciones:

- Eliminar, usando el solvente apropiado, la marca efectuada alrededor del defecto en el momento de la reparación.
- Remover superficialmente todo e revestimiento defectuoso, usando para ello un instrumento puntiagudo, no siendo necesario llegar hasta el acero. La capa de FBE no debe dañarse.
- Después de removida el área a ser reparada debe ser limpiada, usando un paño o brocha con solvente libre de contaminantes hasta eliminar todos los residuos.
- Antes de empezar la reparación se debe verificar que el stick sea compatible con el tipo de revestimiento que cubre todo el tubo.
- Una vez preparada toda la superficie a reparar, precalentar la zona utilizando una antorcha a
 gas o un secador. Cuando se use la antorcha se debe colocar encima de la superficie una
 malla de acero inoxidable de 0.5mm de tal manera que proteja el revestimiento. Se debe
 verificar con termómetro o pirómetro que la temperatura esté entre 150-200°C.
- Fundir la barra de revestimiento, utilizando para ello la pistola de aplicación de stick y con movimientos horizontales rellenar la región dañada.
- Cuando el área a reparar empiece a perder temperatura, la barra y la barra de stick no se deslice fácilmente, el área debe ser calentada nuevamente.
- Una vez rellenada el área a reparar con stick, la superficie debe ser emparejada con una espátula u objeto similar previamente calentado, con el fin de dar uniformidad.

Todos los tubos reparados deben pasar nuevamente por una inspección Holiday. En caso de presentar fallas debe repetirse nuevamente el repetirse nuevamente el procedimiento para corregir los defectos detectados:

Para la aplicación de este método, se debe seguir además de las instrucciones propias del fabricante, las siguientes recomendaciones:

- Eliminar, usando el solvente apropiado, la marca efectuada alrededor del defecto en el momento de la reparación.
- Remover superficialmente todo e revestimiento defectuoso, usando para ello un instrumento puntiagudo, no siendo necesario llegar hasta el acero. La capa de FBE no debe dañarse.
- Después de removida el área a ser reparada debe ser limpiada, usando un paño o brocha con solvente libre de contaminantes hasta eliminar todos los residuos.

- Antes de empezar la reparación se debe verificar que el stick sea compatible con el tipo de revestimiento que cubre todo el tubo.
- Una vez preparada toda la superficie a reparar, precalentar la zona utilizando una antorcha a
 gas o un secador. Cuando se use la antorcha se debe colocar encima de la superficie una
 malla de acero inoxidable de 0.5mm de tal manera que proteja el revestimiento. Se debe
 verificar con termómetro o pirómetro que la temperatura esté entre 150-200°C.
- Fundir la barra de revestimiento, utilizando para ello la pistola de aplicación de stick y con movimientos horizontales rellenar la región dañada.
- Cuando el área a reparar empiece a perder temperatura, la barra y la barra de stick no se deslice fácilmente, el área debe ser calentada nuevamente.
- Una vez rellenada el área a reparar con stick, la superficie debe ser emparejada con una espátula u objeto similar previamente calentado, con el fin de dar uniformidad.
- Todos los tubos reparados deberán pasar nuevamente por una inspección Holiday. En caso de presentar fallas deberá repetirse nuevamente el procedimiento.

13.3 MANEJO DE TUBERÍA REVESTIDA

La tubería no se debe colocar en el suelo, mientras el material de reparación y/o revestimiento de las juntas no esté completamente curado. Los apoyos deben ser lo suficientemente anchos o acolchados con bolsas de arena o cojines de material elástico para evitar que sus aristas dañen el recubrimiento; además deben estar bien colocados para lograr que la tubería se apoye en todo el ancho del mismo.

El manejo se debe ser con bandas de caucho o de cuero que no tengan tornillos ni bordes protuberantes que lesionen el recubrimiento. No se deber permitir el uso de cables, cadenas ni ganchos en contacto con el recubrimiento.

Los trabajos correspondientes al Bajado y Tapado de la tubería se deben desarrollar después de haber realizado el revestimiento de juntas y de haber ejecutado todas las reparaciones al revestimiento que fueren necesarias, de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.1.6.2**, del presente pliego de condiciones.

14. PROCEDIMIENTO DE BAJADO Y TAPADO

Se debe quitar del fondo de la zanja, todo aquello que pueda dañar al recubrimiento, como por ejemplo rocas sueltas, piedras, bloques de madera, tubos, herramientas y varillas de soldadura.

Cuando haya rocas o piedras grandes que formen protuberancias en el fondo, éste se debe recubrir con una capa de arena de por lo menos quince (15) cms de espesor o con bolsas de arena. El fondo debe estar nivelado para que el peso de la tubería quede bien distribuido. El relleno debe ser compactado mecánicamente en capas de veinte centímetros, con un mínimo de

cuatro pasadas de la compactadora por capa alcanzando el 95% del Proctor Modificado.

Todos los tramos de zanja ya rellenos deben ser conservados hasta que se termine la construcción.

- Debe colocarse la tubería enterrada a la profundidad mínima de uno punto veinte (1.20) metros medidos de la cota clave del tubo hasta la rasante de la vía.
- Deben reconstruirse las cunetas, bermas, bordillos, jardines y pavimento demolido.

Durante la bajada se deben evitar golpes o fricciones contra los lados de la zanja. Para este efecto se pueden colocar láminas de madera contrachapada, fieltros o cartones corrugados. Todo daño del recubrimiento o de sus envolturas deben ser reparados.

La zanja se debe rellenar inmediatamente después de la instalación para evitar cualquier daño del recubrimiento.

Antes de rellenar la zanja se debe separar todos los objetos que puedan deteriorar el recubrimiento, tales como fragmentos de roca o piedras grandes. Después de colocar sobre la tubería unos veinte (20) cms de relleno con tierra suelta, se pueden incluir los objetos duros separados anteriormente.

En caso de que la tubería tenga que ser halada o empujada, se debe colocar una protección con madera sobre el revestimiento anticorrosivo de la tubería.

15. REPOSICIÓN DE PAVIMENTO

Se refiere a la restitución del pavimento demolido, incluye la reparación de los bordillos en concreto, juntas asfálticas y la utilización de acelerantes para el fraguado y curado del concreto.

15.1 MATERIALES

15.1.1 Rellenos con Material Seleccionado

Este trabajo consiste en la colocación y compactación de los rellenos antes de fundir el pavimento con material seleccionado proveniente de cortes de la obra o de otras fuentes externas. Lo aquí especificado comprende el suministro de materiales, transportes, colocación y compactación de los materiales requeridos.

Se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar libre de partículas de arcilla y materia orgánica
- Tener limite líquido menor de 40%
- Tener índice de plasticidad menor de 10%
- La fracción que pasa el tamiz ICONTEC 74 (200) debe ser menor del 15%.

En ningún caso se permite el uso como relleno de material de escombro, fragmento de roca o residuos de pavimento rígido o asfáltico.

El material de préstamo puede ser tierra de buena calidad a juicio de Interventoría, arena, cascajo, libre de rocas o fragmentos de roca de no más de 2" de diámetro, arenillas, entre otros, tal que al compactarlo se obtengan densidades del 95% de la máxima del proctor modificado, según recomendaciones de Interventoría.

Todas las sobre-excavaciones que se hagan y los derrumbes que se presenten durante el proceso de construcción se rellenan con el mismo tipo de material descrito anteriormente.

15.1.2 Compactación

La compactación se realiza con equipo liviano tipo rana. Los materiales de compactación se colocan en capas de 15cms en 15cms de espesor, medido después de la compactación. El material se moja, si esto fuere necesario, hasta obtener un contenido de humedad adecuado y se compacta a un mínimo del 95% de la densidad máxima, determinada según la especificación T-180 AASHO, Método D (Proctor Modificado) La superficie final debe quedar completamente nivelada.

15.1.3 Materiales Para El Concreto

A continuación se indican las especificaciones que se deben cumplir para el diseño de mezclas, suministro, colocación y ensayos de resistencia de todos los concretos que se utilicen en la reconstrucción de pavimentos de las vías afectadas.

El concreto debe estar constituido por una mezcla de cemento portland, agua, agregados finos y grueso que cumplan con las especificaciones que se indican a continuación.

El diseño de las mezclas de concreto se basa en una relación agua-cemento, necesaria para obtener una mezcia plástica y manejable según las condiciones específicas de colocación y que produzcan un concreto de durabilidad, impermeabilidad y resistencia de acuerdo con los requisitos que se exigen a las entidades encargadas de las vías.

Los materiales utilizados en la preparación del concreto (dosificación, mezclado, colocación curado, ensayos de resistencia y durabilidad), así como las formaletas deben cumplir con las normas establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes, última edición y deben presentar las siguientes características:

Cemento:

El cemento empleado debe ser Portland, tipo I y debe cumplir con las Normas ICONTEC 30, 121, 321.

Agregados:

Los agregados gruesos y finos deben cumplir con Norma ICONTEC 174 y se almacenan sobre plataformas de madera u otra superficie dura y limpia.

Se debe estar pendiente porque el almacenamiento de los distintos materiales se realice en sitios adecuados evitando la segregación y contaminación con otros materiales y/o elementos extraños. Cuando se almacene en pilas que estén en contacto con el suelo no se pueden utilizar los primeros diez (10) cms del material. La forma de almacenamiento no debe permitir la inclusión de materiales extraños a los agregados.

Agregado Grueso:

El agregado grueso debe ser material pétreo triturado y/o clasificado, se compone de partículas duras y limpias y debe ser libre de materias orgánicas o nocivas. El porcentaje máximo en peso de arcilla y lutita no debe exceder del 1%. Su granulación debe cumplir con los siguientes requisitos:

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA
3/4"	100
1/2"	90 – 100
3/8"	40 – 70
N° 4	0 – 15
N° 8	0-5

El tamaño del agregado no debe exceder 1/5 de la menor dimensión de la formaleta ni en 3/4 de la separación entre las barras y refuerzo.

Agregado Fino:

El agregado fino debe ser arena natural, lavada u otro material similar a los requisitos aquí anotados; se debe componer de granos duros y debe estar libre de polvo, esquitos, limos, álcalis, ácidos y materias orgánicas nocivas. El agregado fino para el concreto no puede contener más de un tres por ciento (3%) en volumen de arcilla, limo, mica u otras sustancias extrañas. Su granulación debe cumplir con los siguientes requisitos:

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA
3/8	100
#4	95 – 100
#8	80 – 100
#16	50 – 85
#30	25 – 60
#50	10 – 30
#100	2-10
#200	0-5
MODULO DE FINURA 2.3 – 3.1	

Agua:

El agua que se use para concreto, mortero y lechada, así como durante el período de curado, debe ser limpia, libre de aceite, ácidos, sales, álcalis, limo, materia orgánica y otras impurezas que puedan afectar la resistencia, durabilidad y calidad del concreto.

16. COLOCACION Y VACIADO DEL CONCRETO

La mezcla de concreto se debe colocar antes de que se haya iniciado el fraguado y dentro de los treinta (30) minutos después de ser mezclada. Adicional a las pruebas de asentamiento del concreto.

Se debe evitar el contacto entre el concreto y la tubería o su revestimiento por medio de una envoltura de neopreno de espesor 1/8" y en toda el área de contacto.

El procedimiento de colocación no debe producir segregación de los agregados ni desplazamiento del acero o de las formaletas.

No es permitido colocar mezcla fresca sobre concreto parcial o totalmente fraguado sin que las superficies de contacto hayan sido preparadas como juntas.

Las superficies a recibir el concreto deben estar libres de agua estancada, lodos y escombros, deben humedecerse previamente para evitar la pérdida de agua del concreto recién colocado.

El concreto se compacta con la ayuda de vibradores mecánicos. El tiempo de la vibración del concreto debe ser únicamente el necesario para producir una adecuada compactación que evite la segregación de los materiales finos del concreto.

17. DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO

La dosificación del concreto utilizado en esta especificación debe ser 1:2:2 en volumen y una relación de agua de 0.45 (3/4 de lata de agua por bolsa de cemento de 50 Kg), la cual debe garantizar una resistencia mínima a la compresión a los 28 días de 3500Lbs por pulgada cuadrada.

18. ASFALTO EN JUNTAS

Todas las juntas en el pavimento deben rellenarse con brea a una temperatura de fusión de 190 grados centígrados. La junta deber estar totalmente limpia, libre de material fino antes de aplicar la brea con el fin de garantizar una buena adherencia. La brea debe llenar todo el espacio libre de la junta, evitando el derrame excesivo de cada lado de la junta y se aplica una vez haya fraguado el concreto.

19. PERFILACIÓN CON CORTADORA

Si luego del bajado de la tubería y la compactación del terreno, se pierde el alineamiento logrado con el corte inicial, será necesario, pasar la cortadora nuevamente para garantizar que la junta del pavimento quede totalmente recta y es a costo del proveedor de servicio. La profundidad del corte debe ser de dos (2") pulgadas y el operador del equipo debe utilizar los elementos de protección necesarios para desarrollar esta labor tales como perchera, gafas de seguridad y guantes. La cortadora debe tener protector de disco.

Los andenes construidos con elementos tales como baldosas, tabletas, ladrillos, entre otros, después de reparado deben quedar en las mismas condiciones en que se les encontró.

Si un pavimento existente se encontró adoquinado, se debe reconstruir utilizando elementos iguales a los del pavimento original, con idénticas formas y dimensiones. En general, estos elementos provienen del pavimento existente y deben reponerse los que haya resultados inservibles en el proceso de corte de las zanjas, correspondiendo al Proveedor de servicio, por su cuenta y riesgo, la reposición de los adoquines dañados. Los elementos deben tener las mismas características de acabados de los existentes.

20. CRUCE DE OBRAS ESPECIALES

Todos los cruces especiales deben contar con un diseño de detalle.

20.1 SOLDADURA

Una vez soldada, la tubería debe quedar apoyada a una distancia no mayor de cuatro (4) metros y hasta que ésta quede en su posición definitiva, debe colocarse sobre polines de madera cruzados o sobre sacos de yute o polipropileno rellenos con arena, si la tubería está revestida. Cuando sea necesario dejar tramos de tubería sin soldar en forma temporal, los extremos abiertos de la tubería deben ser taponados en forma conveniente para evitar entrada de elementos ajenos a la misma.

20.2 REVESTIMIENTO JUNTAS

Se utiliza un sistema de mangas termoretráctiles o Resinas Epóxicas,

21. CRUCE DE RÍOS, ARROYOS, CAÑOS Y CANALES

Son aquellos cruces de corrientes que Surtigas ha considerado, identificados por abscisado, tipo de cruce y longitud. En todos estos cruces especiales de arroyos, canales, quebradas y caños que atraviese la línea, el cruce debe hacerse subfluvial.

Se debe realizar análisis físico-químico de las aguas abajo de los cruces antes y después de realizar los trabajos, a fin de garantizar que la calidad de las aguas no se alterará con riesgo para los usuarios del recurso, principalmente en lo que a turbiedad y sólidos suspendidos se refiere, para lo cual toma las medidas necesarias.

En los cruces de arroyos, quebradas, caños y canales deben contar con un tramo recto mínimo de dos (2) metros ubicados bajo el lecho de la corriente.

En todo caso, se deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Figura No.5 y 6 del Anexo IV.

En caso de que el lecho de la zanja presente materiales que puedan dañar el recubrimiento, éste debe proteger con duelas de madera o con sacos de arena.

Si el cauce es con lecho rocoso la tubería del cruce subfluvial se debe instalar a una profundidad mínima de uno con cincuenta (1.50) metros por debajo de la cota mínima del fondo (la mayor profundidad del cauce antes de iniciarse los trabajos), y a una cota constante; en cauces con lecho aluvial, la profundidad de instalación de la tubería, debe ser superior a dos metros con cincuenta (2.50) cms. En las Figuras No. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Anexo IV se muestran las especificaciones para cruce subfluvial con lecho desplazable, para corrientes principales y para cruces menores.

22. LASTRADO

Se debe garantizar la profundidad de la tubería en los sectores en que la línea de acero atraviese corrientes de ríos, quebradas, arroyos, acequias, canales, caños o cualquier otro sector en los que las condiciones del terreno así lo requiera, la tubería debe estar lastrada, para evitar que flote y/o se vea afectada por el arrastre de la corriente. El lastre consiste en un recubrimiento en concreto reforzado con resistencia a la rotura por compresión de 3000Psi como mínimo, utilizando cemento Portland tipo I con agregados libres de materiales contaminantes y como refuerzo se utiliza una malla de acero galvanizado calibre 12 y 2"x2".

22.1 ESPESOR DEL LASTRE

Se debe efectuar el diseño del lastre en concreto que es necesario utilizar para controlar la flotabilidad o boyancia de la tuberia mediante el uso del lastrado continuo de concreto para lo cual se requiere que cumpla con una flotabilidad de -1.2 como mínimo, el espesor aceptado no será menor de 2.5".

22.2 TIEMPO DE FRAGUADO

Cuando no se utilice ningún tipo de acelerante para fraguado la tubería lastrada debe permanecer en el sitio donde se fundió el concreto por un tiempo mínimo de siete (7) días para su fraguado; cuando sea utilizado acelerante se seguirán lo recomendado por el fabricante en cuanto al tiempo de fraguado.

22.3 CURADO DEL CONCRETO

Para ayudar al fraguado del concreto se debe presentar un procedimiento de curado, el cual debe contener como mínimo dos sesiones de riego, una en la mañana y otra en la tarde.

22.4 LASTRADO DE JUNTAS

Las juntas deben ser lastradas en forma manual con las mismas especificaciones en cuanto a densidad, resistencia, refuerzo, materiales, aditivos, fraguado, curado y muestras. Solo se puede cambiar el tiempo de fraguado si se realiza dejando la formaleta instalada.

22.5 EQUIPO E INSTRUMENTACIÓN

Se necesitan los siguientes equipos:

- Compresor de aire con capacidad superior a 7 bares.
- Bombas para llenado: De alta capacidad y baja presión, que garantice el avance del marrano de 1–2 Km/hr como mínimo.
- Bombas de presión de bajo caudal y con una potencia tal que produzca una presión superior en un 20% a la presión de prueba.
- Manómetros: Deben tener una precisión de 0.1 bares.
- Todos los manómetros deben ser capaces de medir valores 20% superiores a los máximos previstos en las pruebas.
- Termómetros: Los termómetros para medición de temperatura exterior del aire tienen una precisión de 0.5°C; los de medición de temperatura del agua de la tubería enterrada tienen un vástago de penetración hasta la mitad del tubo y precisión de 0.5°C; el termómetro de medición de temperatura de tubería superficial tienen una precisión de 0.5°C. Se incluye un termógrafo para el agua de llenado.
- Conjunto de válvulas, bridas, "caps", accesorios y cualquier otro suministro relacionado con las operaciones de prueba.
- Sistemas de comunicación y transporte para el personal.

- Registrador de presión con una gama de 0-1500Psi.
- Registrador de caudal para medir el volumen del agua inyectado.
- Registrador de temperatura con una gama de 0-150°F

23. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Todo el personal participante en la prueba hidrostática debe ser instruido sobre los peligros concernientes a la operación con altas presiones de aire y agua.

El encargado de la prueba hidrostática tiene bajo su responsabilidad asegurar que todo el personal de la prueba esté totalmente enterado de sus funciones individuales.

Las cabezas de prueba deben ser probadas previamente a una presión superior en un 10% a la de la prueba de la línea.

Durante las operaciones de prueba no se permite personal no autorizado a menos de 20 m del trazado de la línea de acero y cabezas de prueba, de manera tal que no se vea afectada por una potencial rotura de la tubería.

24. DEFINICIÓN DE LOS TRAMOS Y PRESIONES DE PRUEBA

24.1 TRAMOS

Se define como tramo, la longitud de tubería que se prueba en un sólo ensayo. Los tramos es necesario que sean del mismo diámetro en toda su longitud.

24.2 PRESIONES DE PRUEBA

La prueba final de presión hidrostática debe ser como máximo 600Psi (41Bares) y durante un período de 24 horas.

25. CONDICIONES CALIDAD DEL AGUA

El agua de la prueba debe estar libre de impurezas y materia orgánica; además cumplir los requerimientos mínimos establecidos a continuación:

Sales disueltas	1000ppm	Máximo
Sulfatos	150ppm	Máximo
Cloruros	100ppm	Máximo
Dureza	35ppm	Máximo
Conductividad	500uS/cm	Máximo
Agresividad	Indice de Langelier	Mayor a cero (>0)
PH		5.5 - 8.5

Si de acuerdo con los análisis del agua, Surtigas considera necesario agregar inhibidores de corrosión o bióxidas,

26. LIMPIEZA INTERIOR TUBERIA

Se suministra un compresor de aire suficiente y que con presiones entre 7 y 10 bares asegure el movimiento continuo de los raspadores ("marranos") a una velocidad entre 3 y 6 Km/hr.

D0 74

Se debe enviar el marrano limpiador desde el terminal de lanzamiento; se emplea para el despacho el compresor de aire, garantizando una velocidad de avance de por lo menos 3 Km/hr, de modo que cuando sea empujado a través de la tubería, los materiales adheridos a la pared de la misma y los objetos que hayan quedado dentro de ella sean empujados adelante del marrano. Una vez descargados los desechos y recibido el marrano, se repite la operación para asegurar una limpieza aceptable de la tubería. Si la cantidad de material de este segundo recorrido es más del 20% de la inicial.

Posteriormente a la actividad de limpieza debe enviar desde el cabezal de lanzamiento, empujándolo con aire comprimido, el marrano calibrador. Se anotan los tiempos de recepción y cantidad y tipo de desechos al terminar cada recorrido.

En el evento que se detecte una abolladura, un sobre espesor del cordón de soldadura o un ovalamiento en la línea. Se debe cortar la sección y reemplazarlo por un carrete de una longitud mínima de un (1) metro; la sección es verificada nuevamente con el marrano calibrador. Este procedimiento se repite hasta la aceptación de la platina de calibración, momento en el cual la sección se considerara lista para el llenado de agua.

Se debe desarrollar en campo un procedimiento para la localización del marrano calibrador, en caso de requerirlo.

27. LLENADO CON AGUA DE LAS SECCIONES DE PRUEBA

Para el llenado se emplean bombas con un caudal suficiente para que la velocidad de los marranos de llenado esté entre 1 a 2 Km/hora.

El agua de llenado debe tener temperatura uniforme y lo más próxima posible a la del terreno, para evitar largos períodos de estabilización; para esto, Procedimiento

Se inyecta una cantidad de agua (sin inhibidor) equivalente al volumen de 100 Mts de tubería a probar. A continuación se despacha el primer marrano de llenado y se inyecta una cantidad de agua (sin inhibidor) equivalente mínimo a ciento cincuenta (150) Mts de línea llena, antes de introducir el segundo marrano. El agua inyectada tras el segundo marrano tiene el inhibidor requerido, si éste se hace necesario para tratar el agua.

Si se efectúa cualquier maniobra de cambio o parada de bombeo, se debe procurar que el primer marrano quede en zona ascendente según el sentido de avance, esto puede verificarse con los registros de volumen de agua inyectada.

28. PRESURIZACIÓN

28.1 ESTABILIZACIÓN DE LA TEMPERATURA

La Presurización de la línea sólo se inicia cuando la temperatura del agua dentro de ella sea estable y diferente de la del suelo que la rodea en 1°C (Normalmente después de 24 hrs. Aproximadamente). Se instalan Dos (2) termómetros en la sección de prueba uno en cada extremo, que midan la temperatura de la tubería en el punto de eje neutro.

Se toman lecturas cada una hora y se considera que hay estabilización térmica cuando la diferencia entre los valores promedio y cada valor individual no sea mayor de un (1°C) en las dos últimas lecturas.

28.2 PROCEDIMIENTO DE PRESURIZACIÓN

Una vez estabilizada la temperatura se inicia la presurización, para la cual se inyecta agua a la sección (con inhibidores, sí éste se requiere). La presurización se efectúa a velocidad constante y moderada y no mayor de 2 bar/min.

Se debe instalar un manómetro en paralelo con el registrador de presión. Las presiones deben ser las medidas por el manógrafo.

Si durante el tiempo de sostenimiento de la presión, en cualquiera de los intervalos anteriores, se detecta una disminución de ésta, puede repetirse el ciclo de presurización. Si la anormalidad detectada persiste, la sección se considera inadmisible para ser probada, hasta tanto sea localizada y corregida la causa que produjo la falla.

28.3 PRUEBA DE 24 HORAS

Alcanzada la presión de prueba, ésta se mantiene durante 24 horas, registrando los siguientes datos:

- Temperatura Ambiente (en forma continua).
- Presión en el Cabezal (en forma continua).
- Presión en manómetro (cada hora).

Los puntos de control donde se tome la temperatura, incluida la toma del registrador de temperatura, debe cubrirse, si es necesario, para evitar que la exposición directa a la luz solar distorsione las lecturas y el registro. Todos los registros se incluyen en formatos apropiados.

Si se detecta una fuga, se disminuye la presión hasta la presión de operación y se busca la fuga. Si echo lo anterior, la presión no continúa descendiendo, se puede presionar nuevamente hasta el valor de prueba y se evalúa los cambios de presión, si los hay. Cuando se halle la fuga se repara la tubería y la sección puede ser presurizada nuevamente, dando comienzo al período de 24 horas una vez se alcance la presión máxima.

29. DESPRESURIZACIÓN Y VACIADO DE LA LÍNEA

La rapidez de la operación debe ser controlada de manera que en ningún sitio se sobrepasen las presiones de trabajo del sistema.

29.1 PROCEDIMIENTO

La velocidad de despresurización debe ser regulada para asegurar una reducción moderada y constante de la presión. Se considera una velocidad aceptable de 3 Bar/min.

Terminada la operación anterior se debe iniciar el vaciado de acuerdo a lo especificado a continuación:

Se debe retirar la brida ciega instalada sobre la válvula que se encuentra en el extremo de aguas abajo de la sección de prueba y se instala la trampa receptora de "raspadores".

Para el desecho de agua de prueba, se conecta una tubería desde la válvula de esta trampa hasta el lugar autorizado para el drenaje de agua. Todas las tuberías provisionales para despresurizar la línea y para desechar el agua se aseguran adecuadamente (por medio de estacas, sacos de arena, etc.), para evitar que se muevan bruscamente, queden fuera de control y causen daños al terreno, cultivos, etc.

Se debe eliminar la brida ciega instalada en el extremo de la sección de prueba opuesto al punto de inyección y se instala el múltiple para envío de los "raspadores".

Se mete dentro del múltiple de envío un "marrano"; se conecta al abastecimiento de aire en el caso en que el desplazamiento no se pueda hacer con gas; si es así, se debe conectar un "by pass" de la línea que está suministrando gas al múltiple de envío.

2t75

En caso de hacer el desplazamiento con aire debe abrirse la válvula para el desecho del agua y la válvula principal en el extremo de aguas abajo de la sección de prueba. Una vez que la presión inicial ha disminuido suficientemente a causa del flujo de agua, se debe abrir una válvula principal en el extremo de aguas arriba de la sección de prueba y poner a funcionar el compresor de aire.

Después que el "marrano" de desplazamiento del agua ha llegado al múltiple receptor, otros marranos o esferas deben ser corridos dentro de la línea de acero para eliminar cualquier residuo de agua,

30. CÁLCULOS Y DIAGRAMAS

Se realizan para cada sección probada los siguientes cálculos:

- Cantidad de agua teórica de llenado.
- Cantidad de agua teórica de presurización.
- Variación de la presión en función de la temperatura.

31. ACEPTACIÓN

La prueba se considera aceptable cuando hayan sido satisfechas las condiciones cuantitativas y cualitativas descritas en los numerales anteriores. Además se tiene en cuenta para su aceptación que la variación de la presión entre el valor inicial de la presión máxima de prueba y el valor final por efecto de cambios de temperatura, no sea superior a 0.3 bars. En caso de duda, el período de prueba debe extenderse por 24 horas más.

Los trabajos de limpieza, llenado, prueba y secado de los tramos se realizan de forma continua una vez sean iniciados.

Se debe realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos al agua antes de proceder a su disposición después recibida la prueba, a fin de cumplir las normas ambientales.

32. SISTEMA DE ANODOS DE SACRIFICIO

Para la localización de los ánodos, se debe construir una señalización de acuerdo con las especificaciones del plano que debe suministrar.

Las acometidas eléctricas a la cama de ánodos deben ser enterradas a una profundidad de 0.80 metros en tubería conduit con un diámetro adecuado para el calibre del cable eléctrico utilizado. Esta tubería se debe cubrir con una capa de concreto pobre (mezcla 1:3:6 y colorante rojo), en formaletas de 0.10 Mts.

Los ánodos se acoplan al conductor de corriente directa mediante conectores de cobre Split Volt y se protegen con uniones encapsuladas Splice Kits tipo 90-B-1. La zanja que aloja al conductor de corriente directa tiene una profundidad de 0.60 Mts.

Los ánodos deben ser localizados respecto a la tubería a una distancia de 3.5 Mts y el más lejano a un máximo de 4.0 Mts. Entre sí los ánodos deben tener una separación de tres (3) Mts.

Los ánodos se instalan con un relleno o back fill de coke metalúrgico, tamizado en malla No. 16, en una columna de dos (2) Mts de profundidad (Contados a partir del fondo de la zanja del cable conductor) por 0.25 Mts de diámetro; con el fin de efectuar humectación a los ánodos, se instala en cada uno de ellos una tubería de PVC de una (1") pulgada, perforada, la cual debe sobresalir 0.50 Mts del nivel del suelo y penetrar en el relleno más de 1.50 Mts.

33. ESTACIONES DE PRUEBA O PUNTOS DE CONTROL DE POTENCIAL

Las estaciones de prueba deben instalarse antes de energizar la línea y se toman potenciales antes y después de poner en funcionamiento el sistema.

Los postes de control de potencial se instalan en sitios de fácil acceso de acuerdo con los siguientes criterios:

- En los cruces de cama de ánodos de sacrificio se instalan cada 300 Mts.
- En los cruces encamisados, a lado y lado y en donde existen cruces con tuberías metálicas.

34. EMPAQUES O BRIDAS AISLANTES

Surtigas suministra los empaques o bridas aislantes (ANSI 600 ó 300 TIPO E Completos) necesarios en los puntos donde la tubería se conecta a las estaciones de medición y regulación, trampas raspatubos y válvulas de hot-tap, con el propósito de lograr un buen aislamiento eléctrico entre ellos y en esta forma evitar cualquier posibilidad de fuga de la corriente de protección.

35. PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA

Se debe entregar el sistema de protección catódica funcionando en forma total, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios al recibo final de la obra:

- El potencial mínimo en cualquier punto de la tubería debe ser de -1.0 voltios con relación al electrodo de cobre sulfato de cobre.
- El potencial máximo en los puntos de conexión de las camas anódicas no debe exceder en ningún caso de dos (2) voltios referidos al electrodo de cobre sulfato de cobre.

36. DEMARCACIÓN Y ABSCISADO

Los postes deben instalarse en huecos de cuarenta (40) cm de diámetro por 50 de profundidad y empotrarse con concreto de 210 kg/cm2.

Las caras de los postes de abscisado contienen la siguiente información: Abscisado (en una cara), Surtigas (en una cara) Tramo Principal (en una cara), Línea de Acero Ø 6" (en una cara), según el caso. Las letras y números deben ir en bajo relieve y pintadas en negro y el poste en amarillo.

La pintura utilizada debe ser de aceite. De igual manera pueden ser usadas para el sistema de protección catódica ya que su diseño lo permite.

Puede haber una señal por cada cien (100) Mts de longitud real de la tubería (medida a cadena pisada).

El concreto usado para la elaboración de los postes tiene un fc de 210 kg/cm2 y el hierro de refuerzo tiene un Fy mínimo de 2.400 kg/cm2.

37. PLANOS FINALES

Se nivela la poligonal, que es el eje de la línea, cada cien (100) 'Mts en terrenos normales. Cuando se presenten terrenos muy ondulados o quebrados se detallan la nivelación cada cincuenta (50) metros o menos si el terreno así lo exige.

Entrega además un plano reducido de la línea en escala 1:10.000, así como un perfil en escala 1:10.000 horizontal por 1:1.000 vertical, que corresponda con planos del I.G.A.C.

Los cálculos de coordenadas se deben entregar en medio magnéticos bajo el software MS EXCEL. Además se entregan archivos editables (DWG) en medio magnético (CD, memoria USB) de los planos, en Autocad versión 2008 o Superior.

Para los cruces de arroyo, de caminos, ubicación de cama anódica y en general todas las obras especiales

37.1 DIGITALIZACIÓN

- El software a utilizar para la digitalización debe ser AUTOCAD Versión 2008 o superior.
- El plano debe referenciarse geográficamente, para esto se utilizan las coordenadas proporcionadas en el plano. La calibración de la tableta debe hacerse con un mínimo de cuatro puntos, el ajuste se realiza mediante el modo de transformación Affine garantizando la precisión en la captura de cada punto. Se debe crear un layer denominado referencia donde se almacenen los puntos utilizados para la calibración inicial y algunos sitios o elementos relevantes del terreno con coordenadas establecidas. Estos datos pueden ser utilizados como puntos de control y para realizar amarres o referenciarnos a obietos de posiciones conocidas.
- Los objetos deben ser dibujados lo más cerca posible a su posición original.

37.2 LÍNEA DE ACERO

- El trazado de la línea de acero debe hacerse en un sólo sentido, manteniendo la continuidad de la línea.
- Los ramales deben estar conectados convenientemente (nodos) sin interrumpir el elemento principal.
- El abscisado deben dibujarse cada kilómetro como elemento puntual y coincidir exactamente (intersección) con la línea.

37.3. VÁLVULAS, HOT-TAP Y ANODOS DE SACRIFICIOS

- Cada uno de estos elementos debe estar ubicado en una layers diferente, estos elementos deben dibujarse como objetos de puntos.
- Es importante tener en cuenta al momento de capturar el elemento, que su localización debe ser en un punto exacto (intersección) sobre la línea de acero.

37.4. PREDIOS

- Los predios deben estar cerrados completamente formando polígonos.
- La línea entre los predios que compartan un mismo límite debe digitalizarse una sola vez y
 evitar trazos sobresalientes en los nodos de intersección.

37.5. POBLACIONES / LÍMITES

- Dependiendo de la escala de captura y de acuerdo con la densidad poblacional deben crearse layers independientes para representaciones puntuales y areales.
- Para poblaciones menores se captura el elemento puntual en el centro de la población.
- Los límites que compartan divisiones urbanas, municipales o departamentales deben dibujarse una sola vez y hacerse la copia respectiva en los diferentes layers.

37.6 TEXTOS

- Deben estar en layers especiales para tal fin.
- Colocar los textos en un mismo sentido, de tal forma que puedan ser leídos correctamente.
 E-924-48 Especificaciones técnicas línea de Acero Versión: 5 Estandarizó: Stephanie Rambal. Pág. 25 de 29

 Definir un máximo de tres estilos de textos, con el fin de disminuir la cantidad de memoria consumida.

37.7 CARTOGRAFÍA URBANA (MANZANAS)

- Deben estar cerradas completamente formando polígonos.
- No deben haber trazados de líneas sobrantes al cerrar los objetos.
- Si la Figura de la manzana es cruzado por un arroyo o camino debe cerrarse la parte que corresponda a la manzana y tratar el elemento adicional en forma independiente.

37.8 CURVAS DE NIVEL

- Las curvas de nivel deben tener continuidad, su altura se guarda en una layer especial de texto.
- Las curvas solo deben cruzar una vez un mismo rio y no deben cruzarse ni bifurcarse con otra.
- Las curvas deben atravesar perpendicularmente las vías.

37.9 HIDROGRAFÍA

- Deben definirse dos layers dependiendo si los elementos son representados en forma de líneas (Ríos, arroyos) o áreas (Ciénagas, lagunas).
- Cada corriente de agua debe tener continuidad y los afluentes deben estar debidamente conectados a la corriente principal. (Unirse por medio de nodos, sin interrumpir el elemento principal).

37.10. VÍAS

- El trazado de las vías debe hacerse en un solo sentido manteniendo la continuidad de la línea.
- Las intersecciones deben estar conectadas convenientemente sin interrumpir el elemento principal.
- En el caso de existir puentes debe colocarse el símbolo apropiado sin interrumpir la vía.
- Las vías capturadas por sectores deben unirse hasta que formen un solo elemento.

37.11 VEGETACIÓN

Cuando la cartografía lo permita la información debe formar una región.

37.12 DISPOSICIONES GENERALES

- La información temática (curvas, ríos, vías, trazado de la línea de acero, etc.) debe dibujarse por capas, utilizando siempre los mismos layers para todos los archivos generados.
- Las líneas que sirvan para dos o más propósitos deben dibujarse una sola vez y utilizar los comandos de AUTOCAD para hacer la copia en otro a layer.
- Las líneas que representan vías, ríos, línea de gasoducto, curvas, etc., deben ser continuas y no separadas por textos, debe tenerse en cuenta que la Figura de las líneas debe hacerse siempre en el mismo sentido.
- Los elementos representados como áreas deben estar cerrados completamente.

En la Tabla que se muestra a continuación se indican las capas (Layers) que se debe utilizar en la elaboración de los dibujos de los planos:

LAYER	CONTENIDO	TIPO ELEMENTO
Linea de Acero	Trazado de la Línea	Lineal
Válvula	Válvulas	Puntual, Texto
Ánodos	Ánodos de Sacrificio	Puntual, Texto



HOT – TAP	Hot - Tap	Puntual, Texto
HIDROL	Ríos, arroyos, corrientes	Lineal
HIDROA	Cuerpos de agua	Areal
Vías	Red vial	Lineal
Curvas	Curvas de nivel	Lineal, Texto
Población	Municipios, Corregimientos	Área, Texto
Asentamientos	Caserios	Puntual, Texto
Sitios	Lugares de interés	Puntual/Areal
Coordenada	Coordenadas	Lineal, Texto
Punto top	Puntos Topográficos	Puntos, Texto
Referencia	Puntos de control	Puntual, Texto
Instalación	Torres de Energía, Acueductos	Puntual, Texto
Conducción	Línea de energía, ductos, etc.	Lineal, Texto
Limite	Limite departamento, municipio, urbano	Lineal, Texto
Predio	Predios	Área
TEXTOH	Textos Hidrología	Texto
TEXTOV	Textos Red Vial	Texto
TEXTOG	Textos Generales	Texto

38. AVISOS DE PRECAUCIÓN

Se debe usar para los avisos lámina galvanizada calibre 16, las pinturas de acabado para el fondo y los textos deben ser aplicados de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

Los avisos que se instalen en los cruces especiales de caminos, vías etc., deben ser en fibra de vidrio o metálicos y tienen un soporte metálico de acuerdo al diseño correspondiente, el cual debe ser empotrado en concreto para garantizar su estabilidad. Si la señalización corresponde a la línea de acero, a un metro y a la derecha de la línea de acero en sentido del flujo, su leyenda debe quedar paralela al trazado, de tal manera que sea leído desde el cruce.

39. SEÑALIZACIÓN DE ADVERTENCIA

Las siguientes señalizaciones son necesarias:

- Visibilidad: Todas las señales que exijan visibilidad durante las horas de la noche, deben ser reflectivas o estar convenientemente iluminadas.
- Conservación: Todas las señales deben permanecer en su posición correcta, suficientemente clara y legible durante el tiempo de su utilización y ser reemplazadas o retocadas aquellas que por acción de agentes externos se hayan deteriorado y ya no cumplan su función.
- Especificaciones de Diseño para Señales Preventivas:

Forma: Cuadrada. Se coloca con una diagonal en sentido vertical.

Dimensión Mínima: Lado del cuadrado noventa (90) cms.

Color: Fondo amarillo máquina. Letra y orla negra.

- Estas dimensiones pueden aumentarse proporcionalmente, conservando las demás características, si el estudio de ingeniería de tránsito correspondiente así lo aconseja.
- Especificaciones de Diseño para Señales Reglamentarias:

Forma: Circular

Dimensión Mínima: Diámetro del Círculo noventa (90) cms.

Color: Fondo blanco, símbolo y orla negra, trazado oblicuo rojo.

- Las señales reglamentarias que indican prohibición, deben tener un trazo oblicuo descendente a cuarenta y cinco (45°) grados con la horizontal de izquierda a derecha, desde el punto de vista del usuario.
- Especificaciones de Diseño para Señales Informativas:

Forma: Rectangular. Se hacen con la mayor dimensión en posición horizontal.

Dimensión: Las dimensiones del rectángulo varían de acuerdo con el mensaje. El lado debe ser mínimo de cincuenta (50) centímetros.

Color: Fondo azul. Símbolos y oria blanca.

- Las señales informativas indican además entradas y salidas de equipos pesados y su ubicación debe ser escogida en forma tal que sea fácilmente visible y no interfiera el tránsito continuo de los vehículos, ni la visibilidad, ya por ubicación o por las demoras ocasionadas por su lectura.
- Canecas

Para los trabajos de cruces de caminos que ocasione el cierre del tránsito, se puede utilizar canecas, las cuales deberán pintarse con franjas alternadas reflectivas negras y amarillo máquina de Veinte (20) cms de ancho; La altura de las canecas no debe ser inferior a ochenta (80) cms.

40. SEÑALIZACION PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Los diferentes tipos de señales se deben instalar antes de la iniciación de los trabajos. Como mínimo se exigen las siguientes condiciones:

Visibilidad: Todas las señales que exijan visibilidad durante las horas de la noche, deben ser reflectivas o estar convenientemente iluminadas. De acuerdo a esto se debe garantizar la seguridad de la zona de trabajo, empleando entre otros, cinta preventiva reflectiva.

Conservación: Todas las señales deben permanecer en su posición correcta suficientemente clara y legible durante el tiempo de su utilización y ser reemplazadas o retocadas aquellas que por acción de agentes externos se hayan deteriorado y ya no cumplan su función.

En la herramienta KAWAK aparecen los funcionarios que participaron en la revisión y aprobación del presente documento, los cuales hacen constar que recibieron documentación e información previa para tal efecto y que el documento esta adecuado a las actividades y prácticas de la organización.

Anexo 1

FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
10/jun/2008	3	4, 5, 8, 11, 13,	3., 4.2, 4.3, 8. 10.2.4,	Se eliminaron los siguientes textos: Norma API 5L- o API 5L, Se puede establecer que a lo largo de La apertura de la zanja se encontrará terreno de tipo arenoso y de tipo rocoso. Los trabajos de construcción de la línea se desarrollaran de acuerdo con los códigos API -1106 Construcción practices for oil and products pipelines y toda las normas establecidas en este capítulo. Cumplir los requerimientos que Especifiquen los procesos SMAW, FCAW, SAW, GMAW y los indicadores por el fabricante de la soldadura aprobada, el procedimiento debe Se adicionó el siguiente texto: En determinadas zonas urbanas de alta densidad de población, es posible	Carlos Ospino

				realizar limpieza manual a la juntas con aprobación previa de la Empresa ó la Interventoria, además se hicieron ajustes de redacción. No. Solicitud.	
04/Jun/2010	4	Todas	N.A	S ajustó en general el documento. Se cambió nombre de los cargos de acuerdo a la nueva estructura organizacional. Se cambió versión y fecha de vigencia de acuerdo a la OT N° 56050	Juan David López Bermúdez
11/Sep/2012	5	Todas	N.A	Se revisó el documento. Se ajustaron los cargos de acuerdo a la nueva estructura organizacional. cambió versión y fecha de vigencia de acuerdo a la solicitud con ID:1215	Stephanie Rambal

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL Y DE IMPACTO URBANO DE LAS SOBRAS PROPUESTAS

IMPACTOS A MANEJAR.

El Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las sobras propuestas presentado en este documento tiene como objetivo establecer mecanismos para prever, minimizar y restaurar los efectos que se causen como consecuencia de las actividades que se realicen para la instalación, mejoramiento, rehabilitación y reposición de redes de distribución de los municipios habilitados del área de servicio.

A continuación se distan los principales impactos que se generan y que en consecuencia se deben controlar y mitigar.

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes
- Emisión de gases y partículas
- Deterioro de la Infraestructura vial y obstaculización del tráfico.
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos

- Accidentes por manejo inadecuado de equipos o por no utilizar los elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción del sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

8.2 ESTRUCTURACIÓN

Para cumplir con el objetivo y facilitar su implementación, el Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las sobras propuestas se estructurará considerando tres componentes.

Plan de Manejo para la etapa de construcción de las redes urbanas, considerando los aspectos de selección y adecuación de áreas para acopio de tubería y materiales, señalización de las obras, instalación de tuberías, apertura de zanja, bajado y tapado, y manejo de la prueba de presión.

Plan de Gestión Social se refleja en los programas de concientización y de educación hacia la cultura del gas para las comunidades de la región, descripción de las obras ante la alcaldía y consejo municipal.

H80

Plan de Manejo de Residuos se refleja en el manejo, transporte y disposición final de escombros. Aplica únicamente en los casos que exista aceras pavimentadas. Cada uno de los cinco componentes referidos se ha desarrollado a través de fichas, cuya estructura y contenido se presenta en el esquema que se incluye (ficha prototipo) con el fín de que sea más claro el manejo de dichas fichas.

El plan de manejo es presentado en fichas, para ser aplicadas a todos y cada uno de los obras de los municipios.

El programa de relaciones con la comunidad, se presenta en las fichas No.1 y No.2, donde se especifican y desarrollan el contenido de los temas, en lo referente a la concientización ambiental para contratistas y el programa de educación y de comunicación a la comunidad.

FICHA No.	01
TITULO	CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS
ETAPA DEL PROYECTO	Previa a la construcción
FASE	Iniciación de las obras
SITIO	Se realizará cerca a los sitios de trabajo
IMPACTOS A MANEJAR	El deterioro del ambiente por desconocimiento de normas y pautas de manejo ambiental relacionadas con las actividades a desarrollar.
MEDIDAS A DESARROLLAR	RESULTADO ESPERADO: Serán positivos, en cuanto permitirán que los trabajadores conozcan y sigan pautas de comportamiento ambiental a ser aplicadas durante el desarrollo del proyecto.
	PROCEDIMIENTO:
	Se desarrollarán talleres a dos niveles.
	A profesionales y técnicos
	 A operarios y trabajadores de la construcción de los gasoductos y de sus obras conexas.
	Participarán las entidades encargadas del manejo de los recursos naturales a nivel municipal.
	Los talleres se orientarán a identificar los impactos originados por descuidos en la ejecución de las actividades del proyecto, como son:
	Movilización y mantenimiento de maquinaria y equipo.
	Excavación de la zanja
	Cruces de vías
	Cruces con otras líneas de servicios públicos
	Prueba de presión con Nitrógeno
	Tapado, compactado de la zanja
	Resanes y limpieza del derecho de vía
	La divulgación de la información ambiental se realizará mediante charlas directas con los representantes de la comunidad, usando medios de comunicación tales como videos y boletines.

MEDIDAS DESARROLLAR

FICHA NO.1

A 1. Descripción del proyecto y del medio ambiente.

Objetivo: Explicar brevemente las condiciones ambientales de la zona y la importancia de su preservación.

Temas que se deben tratar son:

- · Características básicas del proyecto.
- · Las condiciones ambientales de la zona.
- Ventajas que el proyecto trae para la región.
- Ventajas de la vegetación para la estabilidad y la recuperación del derecho de vía.
- Justificación de los cruces puntuales del gasoducto bajo cuerpos de agua.
- Descripción los cruces con líneas vitales.
- Consecuencias de un mal manejo ambiental.
- Importancia de la señalización en los sitios de trabajo.

2. Explicación de las actividades del proyecto y sus posibles impactos ambientales.

Objetivo: Conocer los impactos del proyecto tanto positivo como negativo, sobre el ambiente y el componente socioeconómico.

Se sugiere el desarrollo de temas como:

- · Comportamiento en el entorno socio cultural
- Medidas de mitigación y como se involucran en el desarrollo del proyecto.
- El plan de manejo ambiental
- Medidas y procedimientos en caso de emergencia.
- Medidas de seguridad industrial.

3. La Legislación ambiental colombiana y el Ministerio del Medio Ambiente

Objetivo: Dar a conocer las principales normas ambientales existentes en el país, que son aplicables al proyecto.

	FICHA No.1
MEDIDAS A DESARROLLAR:	Legislación básica: El código de recursos naturales, la ley 99 de 1993 sobre la creación del Medio Ambiente y el Decreto 1753 de 1994 Sobre Licencias Ambientales. Derechos y deberes de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución de 1.991.
	Aspectos legales: Destacar lo importante de los decretos resoluciones sobre los afluentes y los residuos sólidos y líquidos.
	4. La cobertura vegetal y su importancia en el control de la erosión.
	Objetivo: Realizar la importancia de la revegetación en el control de la erosión y su armonía con el entorno.
	Temas a Tratar:
	Recuperación del derecho de vía.
	Prácticas de recuperación vegetal. Especies a utilizar.
	El control de la erosión.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Los talleres deberán realizarse dentro de la primera semana, previa a la iniciación de los trabajos.
	Puede darse por grupos, en las mañanas de (7 a 11 AM) durante dos días.
INTERVENTORIA AMBIENTAL	Verificar y aprobar el control y el desarrollo de los talleres.
REQUERIMIENTOS	Equipos y elementos: Proyectos, equipo de vídeo, papelógrafos, afiches folletos y refrigerios.
	Personal: Conferencias con dominio del tema y experiencia para el manejo de este tipo de auditorios.
RESPONSABILIDAD	DE EJECUCIÓN: Surtigas o a quien esta empresa designe.
	DE INTERVENTORÍA: Surtigas S.A. o la firma especializada que sea contratada para tal efecto.

FICHA No	02	
TITULO	PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD	
ETAPA DEL PROYECTO	Construcción y operación de las redes de distribución en el área de servicio	
FASE	De construcción y de Operación	
SITIO	Comunidades a beneficiarse con el servicio.	
IMPACTOS A MANEJAR	Desconocimiento y actitud negativa de las comunidades hacia el proyecto.	
	Bajo nivel de vida de la comunidad.	
	Falta de conocimiento de deberes y derechos.	
	Manejo de emergencias	
MEDIDAS A	RESULTADO ESPERADO:	
DESARROLLAR	 Que la comunidad tenga una información clara sobre el gas natural. 	
	Mejorar el nivel de vida de la comunidad.	
	 Promover la imagen de servicio de la Surtigas S.A. a través de la concientización a los ciudadanos sobre la seguridad. 	
	Concientizar a la población sobre la importancia de las condiciones de vida y promover la participación ciudadana.	
	 Se plantea que este programa beneficie al comienzo directamente a líderes de las comunidades, profesores y autoridades municipales. 	
	PROCEDIMIENTO:	
	Realización de charlas y otros medios de comunicación.	
	Suministro de instructivo para el manejo seguro del gas natural	

	FICHA No.2
MEDIDAS A DESARROLLAR	CONTENIDOS:
	El contenido mínimo de cada uno de los temas propuestos en las charlas como en los plegables instructivos será el siguiente.
	Beneficios del gas natural
	Recomendaciones para el buen uso del gas natural.
	Acciones en caso de emergencias.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Al momento de iniciarse la construcción del gasoducto y antes del inicio de la operación del mismo
INVENTARIO AMBIENTAL	Verificar y aprobar el contenido y el desarrollo de los diferentes temarios presentados.
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Verificar que el desarrollo de los talleres se cumpla en la forma y el tiempo presentado en esta ficha.
	Realizar sondeos positivos de los talleres con el fin de comprobar la asimilación y aceptación de estos en la comunidad.
REQUERIMIENTOS	Material de apoyo, afiches diagramas y folletos para la divulgación.
	Procedimientos de convocatoria de la comunidades.
	Selección y adecuación de sitios de reuniones.
	Atención de tipo social como refrigerios para los asistentes a las charlas.
	Pagos a l personal encargado de hacer las charlas y las conferencias.
	Gastos que demanden desplazamientos de autoridades.
	Personal del contratista encargado de efectuar la acometida del servicio.
	Contrato publico en emisoras locales.
RESPONSABILIDAD	DE EJECUCIÓN : Surtigas S.A. o a quien esta empresa designe.
	DE INTERVENTORA: Surtigas S.A. o la firma especializada que sea contratada para tal efecto.

FICHA No	03
TITULO	MOVILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES Y TUBERÍA.
ETAPA DEL PROYECTO	Construcción de los gasoductos urbanos de los Municipios habilitados del Área de servicio
FASE:	Movimiento de equipos
	Transporte y almacenamiento de la tubería.
SITIO	Infraestructura vial existente desde el municipio hasta las vías de acceso que comunican con el sitio de trabajo.
	 En caso que no se puedan utilizar una de las bodegas de las sedes principales, se evaluará una preselección de los sitios donde se hará el acopio de la tubería. Estos sitios se preseleccionan teniendo en cuenta su localización cerca a los frentes de obra, sobre áreas preferiblemente planas y localizadas dentro de la franja del derecho de vía; su distribución deberá corresponder con las necesidades de suministro.
	La selección definitiva de estos sitios se hará por el contratista, previa a la construcción.
IMPACTOS A	Generación de ruido
MANEJAR	Posibilidad de que ocurra accidentes
	Emisión de gases y partículas
	Generación de molestias a los pobladores.
	Deterioro de la infraestructura vial y obstaculización del tráfico.
MEDIDAS A DESARROLLAR	RESULTADO ESPERADO: Mitigación de los impactos generados, enumerados anteriormente.
	PROCEDIMIENTO:
	Los sitios de acopio deben estar debidamente delimitados para impedir el acceso de personal ajeno al proyecto.
	 Exigir el uso de silenciadores en los exostos de los vehículos, maquinaria y equipos.
	Prohibir el empleo de cornetas que emitan altos niveles de ruido.

FICHA No.3

MEDIDAS A DESARROLLAR

- Realizar mantenimiento preventivo de los equipos, maquinaria y carburación de los motores.
- Disponer de la señalización vial adecuada en todas las vías y áreas de circulación a utilizar.
- En lo posible, se debe evitar la utilización de vías de acceso y áreas de propiedad privada. Cuando exista la necesidad de utilizarlas, se debe contar con el permiso previo de sus propietarios.
- No se permitirá el transporte de personas o trabajadores en la maquinaria o vehículos de carga contratados para la construcción de los gasoductos urbanos.
- Restringir el movimiento de maquinaria solo en horas diurnas.
- Únicamente el personal autorizado será el encargado de poner en funcionamiento y marcha la maquina o vehículos.
- La señalización se deberá realizar teniendo en cuenta:

Señalización durante la construcción:

Mantener día y noche señales de diferente tipo, ubicadas estratégicamente.

Preventivas:

 Señales que tiene por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste. Tienen forma de rombo (90 cm. de lado), de fondo amarillo, con símbolos y marcos negros.

		FICHA No.3
MEDIDAS A DESARROLLAR	Otras señales preventivas empleadas son:	
	Barricadas.	
	Conos de delineación	
	Delineadores luminosos	
	Canecas.	
	Informativas:	
	Avisos, tales como:	
	Paso de maquinaria	
	Zona de construcción	
	Personal trabajando	
	Disminución de velocidad	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Al inicio de la construcción y durante el tiempo de para cada gasoducto urbano.	le construcción
INTERVENTORIA AMBIENTAL	Verificar que todas las señales sean claras, legibles convenientemente ubicadas, se les de el uso oportuno y permanezca durante todo el tiempo de la construcción.	
SEGUIMIENTO Y	Las acciones de control estarán enfocadas princ	pipalmente a:
MONITOREO	Verificar la ubicación de las señales	
	Todas las señales deben ser claras y legibles.	
	Las señales que exijan visibilidad durante las ho noche, deben ser reflectivas o estar conveniente iluminadas con mecheros.	
	Las señales deben permanecer en su posición o	correcta
	Todas aquellas señales que se hayan deteriorad de agentes externos deben ser reemplazadas o	
	El contratista deberá garantizar que al terminar estado de las vías de acceso sea como mínimo encontró antes de iniciar los trabajos.	

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FICHA No.03
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Desde el inicio de cada construcción de redes se determinará que los equipos, la maquinaria y los vehículos contratados estén en condiciones mecánicas y de funcionamiento óptimas y tengan vigentes los documentos que son exigidos por las autoridades de transito.	
	Controlar que el mantenimiento de equipos se talleres o en estaciones de servicio, lo mismo la maquinaria y los camiones.	
REQUERIMIENTOS	_	
	 Velar porque el sitio de acopio de tubería y permanezca limpio, libre de grasas y de de naturaleza que causen contaminación. Dis de cada señal que permita identificar el use y a quien avisar en caso de anomalías obs 	esperdicios de otra eñar el contenido o del ducto, donde
	 Determinar las características de los mater señales de acuerdo con las condiciones ar zona (resistente a la corrosión). 	
	Definir sitios de ubicación de los avisos.	
	Contratar manufactura e instalación de ser	iales.
	 Preseleccionar adecuadamente los sitios de manejo de maquinaria y de tubería. 	le acopio y de
RESPONSABILIDAD	DE EJECUCIÓN: Las acciones de manejo an desarrollar durante esta actividad, será responson contratista de construcción, a quien Promigas incorporarle dentro del contrato las especifica ficha.	nsabilidad del deberá
	DE INTERVENTORÍA: Durante la movilizació maquinaria, los equipos y transporte de la tub interventoría debe verificar que todas las oper realicen de manera segura, siguiendo las recanotadas en la presente ficha.	ería, la raciones se

FICHA No.	04
TITULO	APERTURA DE ZANJA, BAJADA DE LA TUBERÍA Y TAPADA DE LA ZANJA.
ETAPA DEL PROYECTO	Construcción de los gasoductos Urbanos de los municipios habilitados del área de servicio.
FASE:	Adecuación del derecho de vía para enterrar la tubería.
SITIO	A lo largo del derecho de vía, en cada ramal del gasoducto.
IMPACTOS A MANEJAR	Pérdida del suelo y de cobertura vegetal.
	de la calidad del agua
	Inestabilidad de la zanja.
MEDIDAS A	RESULTADOS ESPERADOS:
DESARROLLAR	Minimización en el deterioro de la vegetación.
	Prevenir y controlar la inestabilidad.
	PROCEDIMIENTO:
	En zonas de lo mas amplios y de pendientes moderadas, los materiales de la excavación se deben disponer en las áreas cercanas al derecho de vía y contener mediante trinchos laterales; ubicando la capa vegetal a un lado y los demás en el lado opuesto, para evitar que se mezclen.
	Una vez finalizados los trabajos, se colocará la capa vegetal sobre la franja intervenida.

		FICHA No.04	
MEDIDAS A DESAROLLAR			
	El bajado de la tubería y el posterior tapado de hacerse lo mas pronto posible.	e la zanja deberá	
		edes de la zanja deben ser lo más verticales que sea entibadas, apuntaladas o acodaladas en las zonas estabilidad así lo requiera.	
	El fondo de la zanja debe ser nivelado uniformo los trozos de rocas, gravas, raíces y materia puedan dañar la tubería.	· ·	
	El relleno de la zanja deberá hacerse con e que se ha excavado y como la tubería de pol diámetro pequeño, no habrá material pa botaderos y otros sitios. Se debe colocar la cin 20 cms. De profundidad.	lietileno es de un ra disponer en	
	Después de tapar la zanja, el material debe ap	isonarse.	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Durante las fases de apertura de la zanja, baj y tapado de la zanja en el etapa de constru Urbanos de los municipios habilitados del área	cción gasoductos	
INTERVENTORIA AMBIENTAL	La interventoría deberá verificar que la zanja abierta por más de un día.	no permanezca	
	Además que el material extraído de la zanja protegido para evitar su arrastre.	sea colocada y	
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	 Se efectuará control para evitar que h material excavación hacia el río. Para los t determinar 	aya arrastre de ramos se deberá	
REQUERIMIENTOS	Personal de supervisión.		
RESPONSABILIDAD	DE EJECUCIÓN: Contratista		
	DE INTERVENTORIA : Surtigas S.A. o la firma designe.	o persona que	

FICHA No.	05
TITULO:	MANEJO DE LA TUBERÍA
ETAPA DEL PROYECTO	Construcción de los gasoductos Urbanos de los municipios habilitados del área de servicio.
FASE	Movilización , tendido de redes y realización de pegas
SITIO	A lo largo de las manzanas de cada uno de los municipios. Sitios de acopio de tuberías.
IMPACTOS A MANEJAR:	Disposición inadecuada de sobrantes de tubería y otros residuos sólidos.
	Accidentes por manejo inadecuado de equipos o por no utilizar los elementos de protección.
MEDIDAS A DESARROLLAR	RESULTADO ESPERADO: Evitar la contaminación del suelo y de las aguas. Evitar accidentes. Llevar a cabo un manejo adecuado de los residuos sólidos dejados por el proceso de escareo de la tubería de polietileno.
	PROCEDIMIENTO: El transporte de la tubería entre el sitio de acopio principal y los sitios de acopio local, así como el tendido de la misma, se debe efectuar mediante la utilización de equipo con capacidad de desplazamiento sobre el derecho de vía.
	Todas las labores de manejo de tuberías se deben realizar empleado los equipos, herramientas e implementos de seguridad adecuada y que garanticen su buen estado y funcionamiento.
	Cuando sea necesario dejar temporalmente algún tramo de tubería sin pegar (al final de la jornada de trabajo o durante los cruces) los extremos de la tubería deben ser taponados convenientemente para evitar la entrada de elementos ajenos a la misma.

FICHA No.	06	
TITULO:	CRUCES DE VÍAS	
ETAPA DEL PROYECTO	Construcción del gasoducto urbano para los municipios habilitados del área de servicio	
FASE:	Cruces de vías pavimentadas y sin pavimentar de cada uno de los ramales.	
SITIO	Cruces de vías de cada municipio habilitado. Ver plano del municipio respectivo Anexo 4.	
	Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.	
IMPACTOS A MANEJAR	Generación de molestias o problemas de la zona	
	Accidentes de las vías	
	Interrupción del sitio de drenaje	
MEDIDAS A	RESULTADO ESPERADO:	
DESARROLLAR	Minimizar las molestias a la población	
	Evitar accidentes en la vía	
	Controlar la desestabilización de la vía	
	PROCEDIMIENTO	
	Señalizar en todos los cruces de vía sobre el paso del gasoducto y la presencia de personas trabajando.	
	Se deberán obtener los permisos correspondientes para poder realizar los cruces en las vías que así lo exija.	
	Una vez efectuado el cruce las orillas excavadas se deberán restituir y proteger con gaviones.	
	Las cuentas y bermas correspondientes tendrán que restituirse	
ETAPA DE EJECUCIÓN	Durante la construcción en todos y cada uno de los cruces de vías de los gasoductos urbanos	
INTERVENTORÍA AMBIENTAL	Verificar que el estado de las vías, sean éstas pavimentadas o no, queden en las condiciones iniciales o mejores.	
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	verificar el óptimo funcionamiento de las obras de drenaje de las vías.	
REQUERIMIENTOS:	Señales.	
RESPONSABILIDAD	DE EJECUCIÓN. El contratista	
	DE INTERVENTORÍA: Surtigas S.A. o la empresa que designe para lleva a cabo la interventoría Ambiental.	

FICHA No.	07
TITULO	LINEAMIENTOS PARA EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN
SITIO:	Como sitios específicos para la presentación de emergencias y contingencias, se tienen las siguientes:
	 Línea de polietileno: Especialmente en las labores de pegas por termofusión, manejo de la tubería y colocación del tubo de la zanja.
	 Línea de acero: conato de incendio derivado del equipo con que se hace soldadura de misma, manejo de tubería y colocación de tubo en la zanja.
	 En los acopios y en las vías. El manejo de la tubería proporciona un grado alto de accidentalidad.
MEDIDAS A	RESULTADO ESPERADO: Manejar una contingencia.
DESARROLLAR	PROCEDIMIENTO:
	 El contratista de la construcción deberá valorar las posibles situaciones de emergencia asociadas a las actividades del proyecto y establecer un plan de acción para proceder en caso de posibles emergencias que puedan surgir en el desarrollo del mismo.
	Definir objetivos de desempeño para el plan.
	Definir criterios para la toma de decisiones de emergencia.
	Diseñar procedimientos de acción acordes con las situaciones esperadas y los objetivos propuestos.
	 Prever los recursos necesarios para afrontar y superar las emergencias asociadas.
	 Señalar y asignar las funciones y responsabilidades del plan de emergencia, que en cada situación o actividad que el proyecto amerite.
	Acciones para el caso de accidentes:
	Todos los trabajadores deberán estar protegidos por entidades de prestación de servicios de salud y seguros contra accidente.
	Surtigas S.A. o el contratista deberá tener los números telefónicos, direcciones y nombres de Centros de Salud oficiales y particulares que existan en la zona de trabajo y el tiempo de servicios que estén en capacidad de ofrecer.

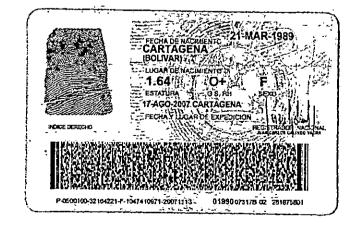
	FICHA No.07
TITULO	LINEAMIENTOS PARA EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN
MEDIDAS A DESARROLLAR	Lesiones mayores
	Se deberá dar aviso de inmediato al centro de salud o al Hospital mas cercano y a la policía, para que envíen ambulancia a fin de trasladar adecuadamente los lesionados.
	Al producirse un accidente en carretera deberán colocarse las señales de prevención que sean del caso.
	Los accidentes pueden generar dos tipos básicos de lesiones.
	Las lesiones menores que no amenazan la vida de la persona y no requieren atención médica inmediata.
	Las lesiones mayores son aquellas donde se produce hemorragia abundante, alteraciones del estado de conciencia, dificultad respiratoria o deformación anatómica, cuyo tratamiento requiere el traslado a un centro hospitalario.
	Acciones para el caso de incendios:
	Al detectar fuego en el área de trabajo, se debe conservar la calma y dar aviso inmediato a las personas que se encuentran en el área y que ignoren el evento.
	Tratar de controlar el fuego en extintores, de lo contrario evacue inmediatamente el área. Si existe un coordinador, espere las instrucciones que dé al respecto.
	Medidas de control de incendio
	La detección y comunicación rápida del evento, junto con las medidas destinadas a prevenir aquellos incendios fácilmente evitables y la intensificación de los trabajos y prácticas encaminadas a obstaculizar la acción del fuego, son los objetivos fundamentales en que se basa la política de prevención de incendios.
	La dificultad de combate de un incendio se incrementa en progresión geométrica respecto al tiempo transcurrido desde su inicio. De ahí entonces, la importancia de comunicar su ocurrencia con prontitud, con el fin de reducir los tiempos de extinción y los consiguientes daños que pueden originarse.

	FICHA No. 7
TITULO	LINEAMIENTOS PARA EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN
MEDIDAS A DESARROLLAR	Organismos del Estado de Apoyo
	Cuerpo de bomberos, Ejercito, Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, oficina de atención y prevención de desastres, Min-Ambiente, CVS, Empresas Públicas (Acueducto y Electrificadora) y Gobernación, por lo tanto en caso de presentarse un incendio, la jefatura de la zona deberá comunicarse con cualquiera de estas entidades solicitando su colaboración.
	Extinción de incendios:
	Dominar un incendio en forma rápida y económica presupone el empleo de técnicas adecuadas para cada situación que se presente; la persona que está al mando debe estar preparada para variar las técnicas cuando se presente una evaluación significativa en el transcurso del incendio. Su preparación le permitirá dirigir pequeños grupos integrados por personas que acuden a colaborar en los trabajos.
	Métodos de extinción
	Empleo de agua, extintores, tierra, ramas verdes o batefuegos.
	Construcción de líneas cortafuego desmontadas.
	Empleo de productos químicos aplicados en tierra y/o desde el aire.
	estos métodos pueden usarse aisladamente o en forma combinada. El agua y la construcción de fajas desmontadas que se extiendan paralelamente a la línea de fuego, es empleada en fuegos superficiales. En incendios que se estimen graves, se aconseja el empleo de los tres procedimientos.
REQUERIMIENTOS:	Extintores, compresores, carrotanques, con agua, dotación personal para control de incendio, camillas, carro para emergencia.











Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C. 01 8000 116590

OS 184-2

Contacto: CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTER(Poliza: N/A Fecha: 04/06/2015 10:04:18 a.m.

SC790 - 1

Nra. de Radicación: 11228/2015

Area: TEC Sede: Chambacú

Contiene Anexos: Si



31-11-158570

Cartagena, 03 de junio de 2015

Señor (a) AGUAS DE CARTAGENA S.A. ESP. Chambacú Cra 13 B 26-78 Piso 3 Edificio Chambacú sector Papayal. TEL. 6504100 Cartagena, Bolívar.

Asunto. Instalación de red de gas natural para Proyecto Portal Transcaribe en el área urbana del distrito de Cartagena.

Cordial saludo respetado (a)

Para efectos de dar servicio de gas natural al PORTAL TRANSCARIBE ubicado continuo al barrio providencia. Surtigas S.A. ESP., requiere extender nuevo tramo de red de distribución de gas natural en tuberías de acero al carbono sch40 de diámetros y de longitud descritas en el cuadro a continuación respectivo, como se ilustran en el plano anexo.

Manzana IGAC	Sector IGAC	Barrio	Tubería a instalar	Cantidad de metros
45	5	Providencia	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	275
51	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	66.63
1387	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	64.52
53	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	65.14
54	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	67.66
55	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	42.45

Con el fin de evitar causar afectaciones y/o daños a sus redes, solicitamos nos suministren a la menor brevedad posible, los planos récord de las redes instaladas y diseño de los proyectos por ejecutar en las manzanas y sectores del IGAC en este municipio de Cartagena, así como sus observaciones al respecto para tenerlos en cuenta durante la ejecución de la obra.

Cualquier duda adicional al respecto, la pueden resolver comunicándose con el ingeniera Angelly Pauline Alvarez Gonzalez., al teléfono 6625420 Ext. 154 o celular 301-2375235, quien será la persona encargada de la ejecución de la obra.

Cordialmente,

paner CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO INGENIERO DE DISEÑO

Anexos: Plano de Diseño

Elaboró: Cesar Augusto Caparroso Otero. Revisó: Adolfo Arturo Alvarez Sanchez. Aprobó: Luís Carlos Tangarife Kalil





SC 790 - 1 SC 790 - 2 \$4342-2

OS 184 - 2

31-11-158572

Cartagena, 03 de junio de 2015

Señor (a) **ROBERTO CARLOS ALMANZA** Director de Operaciones Regional Cartagena. LAZUS Colombia S.A. Chambacú Cra 13 B 26-78 Piso 6 Of. 604 TEL. 6646509-6646606 Cartagena, Bolívar,

Asunto. Instalación de red de gas natural para Proyecto Portal Transcaribe en el área urbana del distrito de Cartagena.

Cordial saludo respetado (a)

Para efectos de dar servicio de gas natural al PORTAL TRANSCARIBE ubicado continuo al barrio providencia. Surtigas S.A. ESP., requiere extender nuevo tramo de red de distribución de gas natural en tuberías de acero al carbono sch40 de diámetros y de longitud descritas en el cuadro a continuación respectivo, como se ilustran en el plano anexo.

Manzana IGAC	Sector IGAC	Barrio	Tubería a instalar	Cantidad de metros
45	5	Providencia	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	275
51	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	66.63
1387	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	64.52
53	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	65.14
54	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	67.66
55	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	42.45

Con el fin de evitar causar afectaciones y/o daños a sus redes, solicitamos nos suministren a la menor brevedad posible, los planos récord de las redes instaladas y diseño de los proyectos por ejecutar en las manzanas y sectores del IGAC en este municipio de Cartagena, así como sus observaciones al respecto para tenerlos en cuenta durante la ejecución de la obra.

Cualquier duda adicional al respecto, la pueden resolver comunicándose con el ingeniera Angelly Pauline Alvarez Gonzalez., al teléfono 6625420 Ext. 154 o celular 301-2375235, quien será la persona encargada de la ejecución de la obra.

Cordialmente,

ason CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO

INGENIERO DE DISEÑO

Anexos: Plano de Diseño

Elaboró: Cesar Augusto Caparroso Otero. Revisó: Adolfo Arturo Alvarez Sanchez. Aprobó: Luis Carlos Tangarife Kalil.

LAZUS COLOMBIA S.A.S RECIBIDO PARA, SU ESTUDIO

n 4 Jun, 2015

CARTAGENA, BOLIVAR Avenida Pedro de Heredia Cl. 31 Nº 47-30 PBX: (5) 672 3200 [Fax: (5) 662 5676

SINCELEJO, SUCRE CI. 20A Nº 25-54 PBX: (5) 282 0378 | Fax: (5) 282 4864

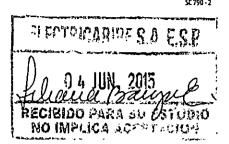
MONTERIA, CORDOBA Carrera 14 Nº 48C-55 PBX: (4) 785 5555 | Fax: (4) 785 2137 Línea Atención al Cliente 164 Línea Gratuita Municipios 01-8000-9-10164 Nit 890.400.869-9



31-11-158569

Cartagena, 3 de junio de 2015

Señor (a)
ELECTRICARIBE S.A. ESP.
Chambacú Cra 13 B 26-78 Piso 3
Edificio Chambacú sector Papayal.
TEL. 6502048- 6502000
Cartagena, Bolívar.



IONO ONE

SC 790 - 1

ISO 14001

\$4342-2

05184-1 05184-2

ELECTRICARIBE

Radicación de Entrada - Correspondencia

Asunto. Instalación de red de gas natural para Proyecto Portal Transcaribe en el área urbana del distrito de Cartagena.

Cordial saludo respetado (a)

Para efectos de dar servicio de gas natural al PORTAL TRANSCARIBE ubicado continuo al barrio providencia. Surtigas S.A. ESP., requiere extender nuevo tramo de red de distribución de gas natural en tuberías de acero al carbono sch40 de diámetros y de longitud descritas en el cuadro a continuación respectivo, como se ilustran en el plano anexo.

Manzana IGAC	Sector IGAC	Barrio	Tubería a instalar	Cantidad de metros
45	5	Providencia	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	275
51	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	66.63
1387	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	64.52
53	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	65.14
54	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	67.66
55	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	42.45

Con el fin de evitar causar afectaciones y/o daños a sus redes, solicitamos nos suministren a la menor brevedad posible, los planos récord de las redes instaladas y diseño de los proyectos por ejecutar en las manzanas y sectores del IGAC en este municipio de Cartagena, así como sus observaciones al respecto para tenerlos en cuenta durante la ejecución de la obra.

Cualquier duda adicional al respecto, la pueden resolver comunicándose con el ingeniera Angelly Pauline Alvarez Gonzalez., al teléfono 6625420 Ext. 154 o celular 301-2375235, quien será la persona encargada de la ejecución de la obra.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO

INGENIERO DE DISEÑO

Anexos: Plano de Diseño

Elaboró: Cesar Augusto Caparroso Otero. Revisó: Adolfo Arturo Alvarez Sanchez. Aprobó: Luis Carlos Tangarife Kalll





www.surtigas.com.co | surtigas@surtigas.com.co

SC790-1 SC790 - 2

SA 342-2

31-11-158571

Cartagena, 03 de junio de 2015

Señor (a)

TELEFONICA- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

Cra 3 6-13 Bocagrande

TEL. 6654295

Cartagena, Bolívar.

Asunto. Instalación de red de gas natural para Proyecto Portal Transcaribe en el área urbana del distrito de Cartagena.

Cordial saludo respetado (a)

Para efectos de dar servicio de gas natural al PORTAL TRANSCARIBE ubicado continuo al barrio providencia. Surtigas S.A. ESP., requiere extender nuevo tramo de red de distribución de gas natural en tuberías de acero al carbono sch40 de diámetros y de longitud descritas en el cuadro a continuación respectivo, como se ilustran en el plano anexo.

Manzana IGAC	Sector IGAC	Barrio	Tubería a instalar	Cantidad de metros
45	5	Providencia	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	275
51	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	66.63
1387	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	64.52
53	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	65.14
54	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	67.66
55 	5	La Concepción	6" ACERO AL CARBONO SCH 40	42.45

Con el fin de evitar causar afectaciones y/o daños a sus redes, solicitamos nos suministren a la menor brevedad posible, los planos récord de las redes instaladas y diseño de los proyectos por ejecutar en las manzanas y sectores del IGAC en este municipio de Cartagena, así como sus observaciones al respecto para tenerlos en cuenta durante la ejecución de la obra.

Cualquier duda adicional al respecto, la pueden resolver comunicándose con el ingeniera Angelly Pauline Alvarez Gonzalez., al teléfono 6625420 Ext. 154 o celular 301-2375235, quien será la persona encargada de la ejecución de la obra.

Cordialmente

CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO

INGENIERO DE DISEÑO

Anexos: Plano de Diseño

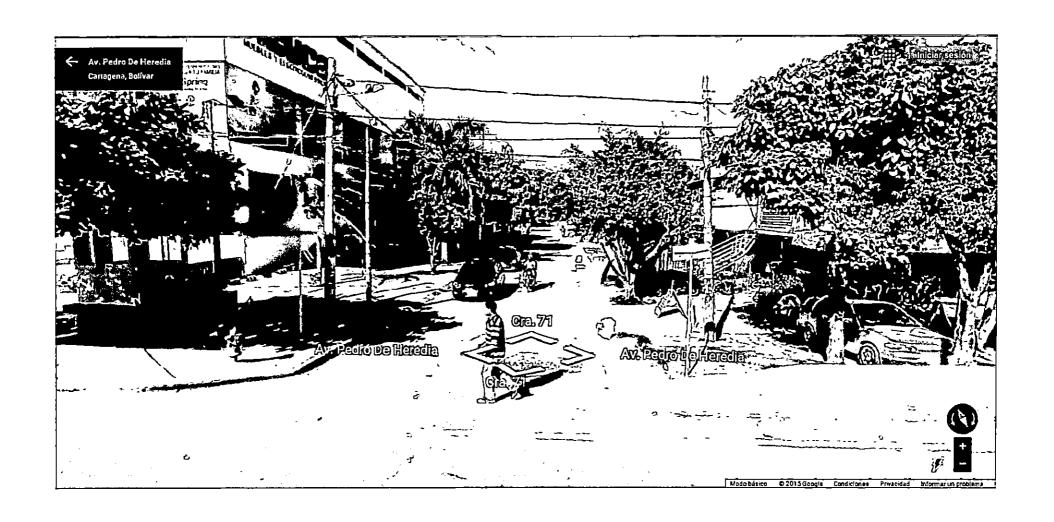
Elaboró: Cesar Augusto Caparroso Otero. Revisó: Adolfo Arturo Alvarez Sanchez. Aprobó: Luis Carlos Tangarife Kalil

Línea Atención al Cliente 164 Linea Gratuita Municipios 01-8000-9 Nit 890.400.869-9

CARTAGENA, BOLIVAR Avenida Pedro de Heredia Cl. 31 Nº 47-30 PBX: (5) 672 3200 | Fax: (5) 662 5676

SINCELEJO, SUCRE CI. 20A Nº 25-54 PBX: (5) 282 0378 | Fax: (5) 282 4864

MONTERIA, CORDOBA Carrera 14 Nº 48C-55 PBX: (4) 785 5555 | Fax: (4) 785 2137



1

ζ.

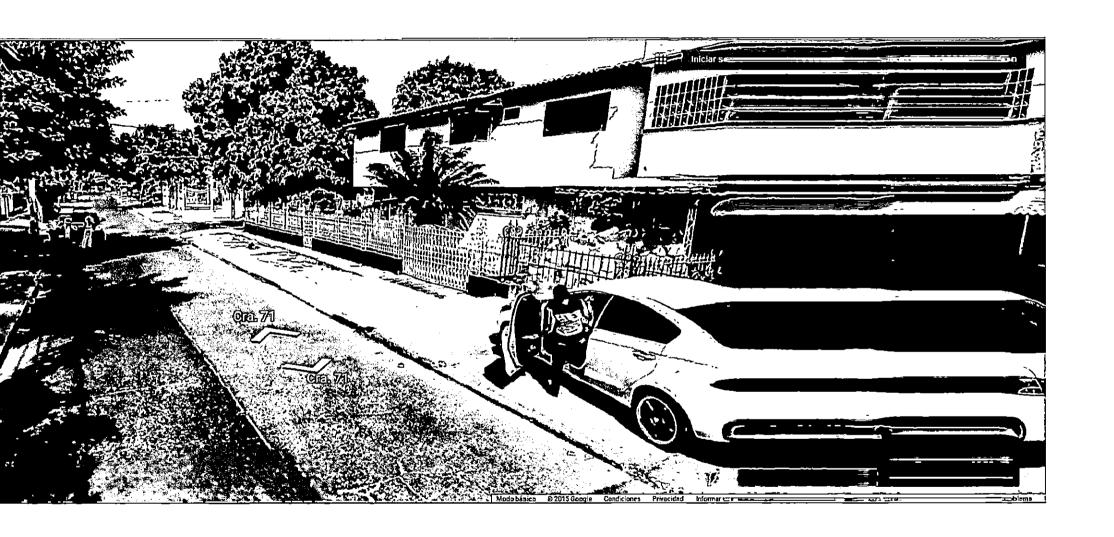
Álbum de fotografías

PORTAL TRANSCARIBE

MANZANAS 45, 51, 1387, 53, 55, 55

SECTOR 5 DEL IGAC





į

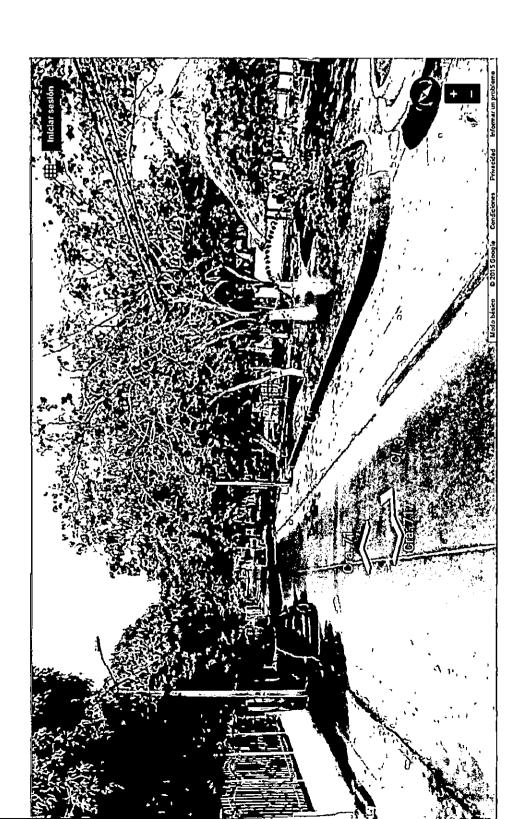
HOW .





ť

Tet



١,

